TOMO XCII Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1928 Núm. 6631

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Jefe de 1.a clase de los Campos Miltares en el Servico de Veterinaria y de Remonta, etc.

2

Decreto. Se pasa a Disponiblidad a un Teniente Coronel.

3

Resolución. Se nombra Herrador de 1.a clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

4

Resolución. Se nombra Herrador de 2.a clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

5

Resolución. Se disponen los servicios de un Teniente Coronel en el Estado Mayor del Ejército.

6

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, y se le sustituye.

7

Resolución. Se disponen los servicios de dos Capitanes en los Regimientos de Caballería números 4 y 9.

8

Resolución. Se acepta la renuncia de un Oficial Ajustador Mecánico del Batallón de Ingenieros número 1.

Ministerio de Instrucción Pública

9

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado de las mejores obras pictóricas presentadas al "Salón de Otoño" y se reemplaza.

10

Resolución. Se adjudica una beca pensionada de violín.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado para la adjudicación de una beca de piano y se reemplaza.

Ministerio de Industrias

12

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Salto.

13

Resolución. Se nombran Jefes Farmacéuticos de los Hospitales "Doctor Ruperto Borrás" y Salto.

14

Resolución. Se acepta la rotación del Dentista del Hospital Salto a los Asilos Maternales.

15

Resolución. Se autoriza a la Proveeduría de Muebles y Utiles la adquisición de un mobiliario y útiles para la Oficina de Pesas y Medidas.

16

Resolución. Se nombra portero de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

17

Resolución. Se reglamenta la ley que modifica la forma de pago de la impresión del "Diario Oficial".

18

Resolución. Se aprueba un plan de obras a realizarse en los locales de exposición del Prado.

19

Resolución. Se agradecen unos servicios prestados en el seno de la Comisión Asesora de Subsidios a Exposiciones.

20

Resolución. Se concede exoneración de patente de giro a un establecimiento de fabricación de artículos de arcilla refractaria.

21

Resolución. Se concede una prórroga para el planteo de la industria referente a la "Explotación de la piedra de yeso".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Jefe de 1.a clase de los Campos Militares en el Servicio ed Veterinaria y de Remonta, etc.

Minsterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de 1.a clase de los Campos Militares, en el Servicio de Veterinaria y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al Mayor don Dámaso González.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se pasa a Disponibilidad a un Teniente Coronel.

Minsterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a Disponibilidad el Teniente Coronel Alfredo Acosta.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se nombra Herrador de 1.a clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Minsterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Mi-

litares, que eleva el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un cargo vacante de Herrador de 1.a clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al Herrador de 2.a clase Angel R. Caruso.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se nombra Herrador de 2.a clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Minsterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, que eleva el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo vacante de Herrador de 2.a clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Miltares, al Ayudante Herrador Marcos Rodríguez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se disponen los servicos de un Teniente Coronel en el Estado Mayor del Ejército

Minsterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase como Agregado al Estado Mayor del Ejército, debiendo prestar servicios en el mismo, el Teniente Coronel don Eraldo Besio.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, y se le sustituye.

Minsterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a "Disponibldad" el Capitán don Américo L. Castillo, del Regimento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

2.o Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al Capitán don Socorro Eyherabide.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se disponen los servicos de dos Capitanes en los Regimientos de Caballería números 4 y 9

Minsterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicos en el Regimento de Caballería número 4 el Capitán don Raúl Sánchez y al Regimento de Caballería número 9 el Capitán don Exequiel Profeta Macchi.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se acepta la renuncia de un Oficial Ajustador Mecánico del Batallón de Ingenieros número 1

Minsterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

Vista la renuncia que del cargo de Oficial Ajustador Mecánico, Suboficial Asimilado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), presenta el señor Alberto Perera por razones de salud;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en su elevación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de Oficial Ajustador Mecánico, Suboficial Asimilado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) presenta el señor Alberto Perera.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

9

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado de las mejores obras pictóricas presentadas al "Salón de Otoño" y se reempiaza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Vista la renuncia presentada por el señor Carlos Castellanos del cargo de miembro del Jurado que debe adjudicar los premios a las mejores obras pictóricas presentadas al "Salón de Otoño";

Atento a que el señor Castellanos fué nombrado para ese cargo a propuesta de los aspirantes presentados al referido concurso, y a que éstos, convocados nuevamente a objeto de que procedieran a la elección del sustituto, se han pronunciado en favor del señor César Pesce Castro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la referida renuncia y designar para integrar aquel Jurado al señor César Pesce Castro en carácter de delegado de los concursantes.

2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se adjudica una beca pensionada de violín

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la celebración del concurso para la adjudicación de una beca pensionada para perfecionar estudios de violín en Europa;

Atento a que el Jurado que presidió el referido concurso manifiesta en el fallo elevado al Ministerio de Instrucción Pública que luego de abocarse con prolija detención al examen de las condiciones técnicas dignas de considerarse en cada aspirante, arribó a la conclusión de que, teniendo en cuenta la joven edad de la concursante señorita Esther Manevich Iasnovsky y sus dotes no comunes de técnica e inteligencia, cree que debe asignársele la beca en cuestión;

De conformidad con estas conclusiones y atento a lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley de 13 de Julio de 1907,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adjudicar la beca pensionada de violín establecida en el decreto de 7 de Setiembre del año próximo pasado

a la vencedora del concurso que acaba de realizarse señorita Esther Manevich Iasnovsky por el término de cuatro años y con la asignación que señala la ley de Presupuesto General de Gastos a estas becas.

2.° Dicha señorita debe proceder dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha, a cumplir las obligaciones que le trae aparejado el beneficio de su respectiva beca, entre las que se encuentra, en primer término, su traslado al extranjero para dar comienzo a sus estudios y ajustarse estrictamente a las disposiciones contenidas en la precitada ley de 19 de Julio de 1907 y decreto reglamentario de 16 de Diciembre de 1913. Además, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 2.° de este último decreto, tendrá que hacer las comunicaciones que él establece al Ministerio de Instrucción Pública. La falta de cumplimiento a todas o cada una de esas obligaciones dará motivo a la suspensión de las asignaciones correspondientes a la beca.

3.° Acuérdase la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) a la señorita Manevich por concepto de contribución a los gastos de viaje de conformidad con lo que dispone el artículo 2.° de la ley de 8 de Abril de 1913.

4.° Líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines de la intervención que le señala el decreto reglamentario citado y la expedición de los resguardos respectivos a favor de la mencionada becada.

5.° Agradézcanse a los señores miembros del Jurado don Virgilio E. Scarabelli, don Guillermo Kolischer, don Oscar Chiolo, don Domingo Dente y don Gerardo Graso los importantes servicios prestados en el desempeño del cometido que les fué confiado.

6.° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**— E. RODRIGUEZ FARBEGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado para la adjudicación de una beca de piano y se reemplaza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Vista la renuncia que del cargo de miembro del Jurado del concurso para la adjudicación de la beca de piano ha presentado el señor Virgilio E. Scarabelli;

Considerando atendibles las razones en que fundamenta la precitada renuncia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y designar en su reemplazo al señor José T. Mujica.

2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

12

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el dictamen del Tribunal de concurso para proveer cargos técnicos de la repartición en campaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Salto al doctor Prudencio Sosa,

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombran Jefes Farmacéuticos de los Hospitales "Doctor Ruperto Borrás" y Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el dictamen del Tribunal de concurso para proveer cargos técnicos de la repartición en campaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Farmacéutico Jefe del Hospital "Doctor Ruperto Borrás" (Rosario) a la señorita Adela Moleda y para Farmacéutico Jefe del Hospital Salto al señor José Garbani.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se acepta la rotación del Dentista del Hospital Salto a los Asilos Maternales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el fallo del Tribunal que intervino en el pedido de rotación respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, la rotación del odontólogo don Luis González Tafernaberry del cargo de Dentista del Hospital Salto al cargo de Dentista de los Asilos Maternales.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza a la Proveeduría de Muebles y Utiles la adquisición de un mobiliario y útiles para la Oficina de Pesas y Medidas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vistos estos obrados, de los cuáles resulta que es de urgente necesidad proveer a la Oficina de Pesas y Medidas del mobiliario y útiles que hagan posible su regular funcionamiento,

Con lo aconsejado por la Proveeduría General de Muebles y Utiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Autorizar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir el mobiliario y los útiles que sean necesarios para el regular funcionamiento de la Oficina de Pesas y Medidas, pudiendo invertirse por este concepto hasta un máximum de dos mil pesos ($ 2.000.00), cuyo pago se dispondrá oportunamente con cargo a las entradas provenientes del artículo 43 de la ley del 12 de Setiembre de 1919.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra portero de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vacante un puerto de portero en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por fallecimiento del señor Juan Bacedas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de portero de la Inspección Na-

cional de Policía Sanitaria Animal al señor Jacinto Castelo, que desempeña iguales funciones con cargo a proventos de la repartición, quedando sin efecto la resolución por la cual se autorizaba en estas condiciones los servicios del expresado señor Castelo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se reglamenta la ley que modifica la forma de pago de la impresión del "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 22 de Junio de 1928, que modifica la forma de pago de la imprensión del "Diario Oficial",

RESUELVE:

1.º Dentro de los primeros diez días de cada mes el "Diario Oficial" verterá íntegramente en la Tesorería General de la Nación el importe total de las sumas que por concepto de "Proventos" haya recaudado en el transcurso del mes anterior.

2.º La Imprenta Nacional presentará quincenalmente al "Diario Oficial" la cuenta correspondiente al trabajo de impresión de dicho diario de acuerdo con la tarifa a que se refiere el artículo 3.º de la ley de 22 de Junio de 1928. Una vez obtenida en la misma la conformidad de aquél, la elevará al Ministerio de Industrias a los efectos de la expedición de la respectiva orden de pago.

3.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se aprueba un plan de obras a realizarse en locales de exposición del Prado

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras proyectadas en los locales de exposición del Prado de acuerdo con la ley de 17 de Diciembre de 1926;

Con lo aconsejado por la Comisión instituída por decreto del 25 de Febrero de 1927 y lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar el plan de obras de reparación y obras nuevas a realizarse en los locales de exposición del Prado, proyectadas por un total de treinta mil novecientos sesenta y cinco pesos ($ 30.965.00) por la Comisión creada por resolución de 25 de Febrero de 1925 para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de 17 de Diciembre de 1926.

2.º Autorizar a la Asociación Rural del Uruguay para efectuar directamente la parte de las obras de reparación hasta por un valor máximo de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 5.250.00) y en un todo de acuerdo con lo proyectado por la Comisión pertinente, debiendo dichas obras ser contraloreadas por un funcionario de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

3.º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de la realización, en la forma reglamentaria, de las obras nuevas y demás fines que correspondan y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se agradecen unos servicios prestados en el seno de la Comisión Asesora de Subsidios a Exposiciones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Habiendo cesado en la delegación que ante la Comisión Asesora de Subsidios a Exposiciones ejercían por la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural los señores Manuel Artagaveytia y Ernesto Ruete, respectivamente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Agradecer a los señores Manuel Artagaveytia y Ernesto Ruete los servicios prestados en el seno de la Comisión Asesora de Subsidios a Exposiciones.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede exoneración de patente de giro a un establecimiento de fabricación de artículos de arcilla refractaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Manuel Peinado, pidiendo exoneración de patente de giro para su fábrica de ladrillos a base de arcilla refractaria nacional;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Direción de Impuestos Directos y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º de la ley de 4 de Diciembre de 1924,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al establecimiento industrial del señor Manuel Peinado, situado en la calle Sochantres 126, de esta ciudad, destinado a la explotación de un privilegio industrial para la fabricación de diversos artículos de arcilla refractaria, exoneración de patente de giro por el plazo legal correspondiente.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede una prórroga para el planteo de la industria referente a la "Explotación de la piedra de yeso".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vistos y resultando:

Que el 19 de Noviembre de 1926 se concedió a los señores Edmundo Palomeque y C.ª un privilegio industrial por el término de nueve años para la "Explotación de la piedra de yeso", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que el 26 de Setiembre próximo pasado los concesionarios solicitan se les prorrogue por un año más el término que se les estableció para la instalación industrial;

Que la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno estiman debe rechazarse el petitorio formulado; en cambio, la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno conceptúan que dicho petitorio puede ser favorablemente atendido;

Considerando: Que la ley de 28 de Noviembre de 1916 atribuye al Poder Ejecutivo facultad de conceder prórroga para el planteamiento industrial siempre que el plazo fijado con este objeto no exceda del término de dos años;

Considerando: Que dadas las razones de fuerza mayor invocadas por los concesionarios en su escrito de fojas 22, no hay inconveniente alguno en acceder al pedido de prórroga formulado; y

Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Edmundo Palomeque y C.ª una prórroga de doce meses en el plazo que se le otorgó para plantear la industria referente a la "Explotación de la piedra de yeso", venciendo dicha prórroga el 19 de Noviembre del corriente año.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.



TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

87.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 2 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el núm. 663o. ... página 516 B)

17

La Cámara pasa al orden del día que lo constituye en primer término el proyecto presentado por el señor Representante Prando para que se nombre una Comisión parlamentaria mediadora en el conflicto de la Facultad de Derecho.

Señor Forteza — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Desearía saber si hay quórum máximo.

Señor Presidente — En este momento, sí señor.

Señor Forteza — Entonces, pido que se dé cuenta de una moción de preferencia que hemos presentado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes doctores José María Penco y Francisco Forteza mocionan para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley por el cual se destinan 2.000 pesos para la 1.a Conferencia de Fruticultura a realizarse en la ciudad del Salto del 18 al 21 de Julio próximo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis**).

Señor Prando — Podríamos votar antes la moción mía, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa estableció que se entraba al orden del día con la consideración del asunto promovido por el señor Representante Prando y después de eso formuló su moción el señor Representante Forteza para que se dé preferencia al asunto que él indica, lo que parecería suspender la resolución anterior.

Señor Prando — Es una manera de complicar las cosas.

Señor Forteza — Debo hacer notar al señor Representante Prando que la moción presentada por mí, lo fué con mucha anterioridad a la suya; pero no tengo inconveniente en que se suspenda por breves instantes ese asunto, declarando que había creído que el señor Presidente indicaba que se iba a entrar al orden del día con la consideración del asunto relativo a Frigorífico Nacional.

Señor Presidente — Como el proyecto no está en este momento en la Mesa, ésta pone en discusión la moción del señor Representante Prando.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos María Prando mociona para que se designe una Comisión parlamentaria como mediadora para resolver el conflicto existente en la Facultad de Derecho."

—¿Qué número de miembros tendrá la Comisión?

Señor Prando — La Mesa podrá determinarlo.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Prando.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

18

Ha sido repartido en el día de hoy el proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1928-1929.

Empieza a correr, por lo tanto, desde la fecha los veinte días establecidos reglamentariamente para proponer enmiendas a dicho presupuesto.

19

La Mesa integra la Comisión de Ganadería con el señor Representante don César Mayo Gutiérrez y la de Hacienda con el señor Representante doctor Cerdeiras.

20

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre subsidio a la Conferencia de Fruticultura a realizarse en el Salto.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de *dos mil* pesos como contribución del Estado para la 1.a Conferencia Nacional de Fruticultura a realizarse en el Salto en los días 18 al 21 de Julio del presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

21

Continúa el orden del día con la discusión general del proyecto de Frigorífico Nacional.

Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — El motivo fundamental de mi oposición al proyecto en debate, radica en que yo veo en él una creación que, a mi juicio, ni responde a ninguna de las fórmulas económicas consagradas en la doctrina, ni responde tampoco — y esto es lo importante — a una posibilidad real, viable, dentro de la misma economía.

Yo no voy a decir, como un famoso geógrafo, que determinadas islas descubiertas por un navegante, no podían existir porque no estaban en los mapas; yo voy a decir, en cambio, que esta isla no puede existir, porque no tiene fundamento sólido, y no es más que simple apariencia verbal que cuando se trate de llevarla a la práctica, va a chocar contra las imposiciones ineludibles de la realidad económica.

Para poder llevar adelante mis raciocinios, voy a pedir a alguno de los señores miembros de la Comisión informante una aclaración previa relativa a las disposiciones del proyecto.

Advierto que en el proyecto sustitutivo de la Comisión de la Cámara, a diferencia de lo que ocurre en el proyecto del Senado, no hay una fijación de capital para el instituto a crearse. Querría que se me hiciera alguna aclaración a este respecto.

Señor Antuña — Si me permite, yo aclararé.

Señor Fusco — Con mucho gusto.

Señor Antuña — En el proyecto sancionado por el Senado, se fijaba un capital máximo de 10.000.000 de pesos y un capital inicial de 3.000.000. En el proyecto que, en definitiva, aprobó la Comisión Especial en mayoría, se establece un capital inicial que puede llegar a 5.000.000, y puede no ser sino de tres o de 4.000.000 de pesos, y se limita o se suprime el límite máximo de capital por la naturaleza de institución cooperativa que se da al frigorífico. Se juzgó en esa Comisión que la limitación de capital no armonizaba con la naturaleza de institución cooperativa dentro de la cual el capital puede llegar a límites totalmente indefinidos.

Señor Fusco — De las propias palabras del señor miembro informante, surge la evidencia de que este asunto ha sido mal estudiado o, por lo menos, estudiado con una premura tal que no ha permitido a la Comisión tomar en cuenta, para armonizarlas debidamente, todas las disposiciones del proyecto. En definitiva, el asunto ha sido mal estudiado. Porque esa falta de límite para la fijación de capital — que según el Representante Antuña es una consecuencia necesaria del presunto carácter cooperativo del instituto a crearse — choca la disposición del artículo 23 de este proyecto, según la cual, si se comprobara que el Frigorífico Nacional ha perdido el 40 o|o de su capital, será sometido el caso al Cuerpo Legislativo por intermedio del Consejo Nacional de Administración, etc.

Señor Antuña — Se refiere al capital real. En esa parte no hay falta de estudio de la Comisión. Podrá haberla en otra. Es evidente que cuando el capital del frigorífico sea de tres, cuatro o cinco millones de pesos, solamente si se pierde el 40 o|o de ese capital habría llegado el momento de la posibilidad de hacer uso de esa facultad, porque tampoco se impone preceptivamente la obligación de liquidar.

Señor Fusco — ¿Cuarenta por ciento, de qué capital?

Señor Antuña — En el primer momento el frigorífico tendrá como capital 3.000.000 de pesos. Por autorización del Consejo puede llegar ese capital inicial a ser de cuatro o aún de cinco millones. Después, mediante el funcionamiento de la institución puede llegar a ser de seis, de siete, de ocho o de diez millones. Siempre habrá un 40 o|o; siempre habrá una cifra de la cual partir para establecer el porcentaje perdido, del cual se pueda ir a la liquidación del frigorífico.

A tal punto está equivocado el señor Representante Fusco, que la fórmula del Senado — según la cual se establecía un capital hasta de 10.000.000 de pesos — no podía condecir con el hecho de que perdiendo el 40 o|o de esos 10.000.000, ya se fuera a la liquidación, porque habría dependido siempre del monto del capital real que estuviese en juego. El Senado no hizo otra cosa que fijar un límite máximo. El frigorífico habría podido arrastrarse indefinidamente con un capital de 8.000.000, por ejemplo y perdiendo el 40 o|o de esos 8.000.000 se hubiera podido ir a la liquidación.

Señor Fusco — Eso sería lo lógico; pero lo otro es absurdo.

Señor Antuña — Pero lo otro no está en el proyecto.

Señor Fusco — Lo otro, es lo que el proyecto establece.

Señor Antuña — No, lo que no está en el proyecto; lo que el señor Representante ve en el proyecto, pero que en el proyecto no está.

Señor Fusco — Al contrario; el organismo tendría un capital indefinido, y la posibilidad de la liquidación se plantea para cuando se haya perdido el 40 o|o de ese capital indefinido.

Señor Antuña — Casi todas las instituciones frigoríficas están en ese caso. Es un capital sucesivo, pero no indefinido.

Señor Fusco — Hay un capital indefinido, definido sólo en un momento dado, en el momento en que se hace la ley.

Señor Antuña — Definido en cada momento.

Señor Fusco — Ahora, la posibilidad de que la pérdida del 40 o|o de ese capital indefinido plantee la conveniencia de la liquidación o la continuación del negocio, es lo que es absurdo, por estas simples razones: porque el capital en la forma en que se integra según esta ley, ni es tal capital, ni se integra de ningún modo: es simplemente la fijación de un término, la aplicación de la palabra "capital" — que tiene un sentido determinado en el diccionario y en los textos de economía — a una cosa que no es la que dan como significado de la palabra "capital" ni el diccionario ni los textos de economía y es la aplicación de la expresión "integración de capital", que tiene también un sentido definido, a una cosa nueva y distinta, que no tiene una existencia real.

Efectivamente: este presunto capital indefinido es simplemente el monto del valor representativo de un monto nominal de títulos en los que se acreditará que fulano de tal hizo con el frigorífico operaciones por tal valor, y nada más.

Señor Antuña — El capital está constituído por las acciones, es decir, por algo que es típicamente capital.

Señor Fusco — No señor: el capital está constituído por las acciones cuando se dice: el capital ha de ser de tanto, y ahí están las acciones, y entonces de ahí surgen las expresiones corrientes de capital autorizado tal, de capital suscrito tal, de capital integrado tal, siendo el capital suscrito, generalmente, menor que el capital autorizado, y el capital integrado menor que el capital suscrito. Pero en este caso ni hay capital suscrito ni hay capital integrado.

Señr Antuña — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Antuña — La formación del capital, dentro del mecanismo de instituciones cooperativas, es muy claro en este caso. Las ganancias que va obteniendo el frigorífico y que no se retiran, se van convirtiendo en acciones, y las acciones forman el capital. ¿Cómo se puede decir que las acciones no son capital?

Señor Moreno — Pero el señor Fusco se refiere a que no se sabe a cuánto alcanza.

Señor Antuña — El señor Representante Fusco se refiere a dos cosas: primera, cree que debe haber un monto — intraspasable — del capital. La Comisión supone lo contrario: la Comisión cree que, por la propia naturaleza de la institución y por el mecanismo a que debe estar sujeta, el capital no debe tener límite. Ese es el primer punto a que se refiere el señor Fusco.

Ahora el señor Fusco, además, dice lo siguiente: eso no es capital. Yo le contesto: es típicamente capital, porque son acciones.

Señor Fusco — No, señor Representante, y voy a demostrarle el por qué. Aquí, en este mecanismo extraño, no hay posibilidad de saber cuál es el capital suscrito y cuál es el capital integrado...

Señor Antuña — ¿Y el balance, señor Diputado?

Señor Fusco — ... con relación al capital autorizado, a no ser que se tenga por capital autorizado, por capital suscrito, y por capital integrado, la misma cifra, representativa del total de las acciones emitidas.

Señor Antuña — El capital autorizado, es el infinito.

Señor Fusco — Bueno; pero en un momento dado, se tiene por capital autorizado, por capital integrado y por capital suscrito, la misma cifra representativa del total de las acciones emitidas. ¿Es así, o no es así?

Señor Antuña — No es así. En la generalidad de las sociedades anónimas — a las cuales se refiere probablemente el señor Representante — se fija como capital autorizado, una cifra más allá de la cual ya no puede haber capital. Es precisamente lo contrario lo que ocurre con este proyecto de frigorífico: no hay cifra más allá de la cual no se puede aumentar el capital: el capital se puede aumentar siempre, se debe aumentar siempre, necesariamente.

Señor Fusco — Y se va aumentado.

Señor Antuña — De manera que no hay una cifra como capital autorizado; en cambio, hay siempre una cifra como capital integrado: es la cifra representada por las acciones.

Señor Fusco — Muy bien. Vamos a suprimir la palabra "autorizado", y vamos a tomar en cambio de la expresión "capital autorizado", la simple expresión "capital". Bien: en cada momento dado el "capital" del frigorífico coincidiría, con el capital suscrito y con el capital integrado en una misma cifra, y esa cifra, sería la representativa del valor total de las acciones emitidas. ¿Estamos?

Si se han ido emitiendo acciones hasta un valor de veinte millones de pesos, en un momento dado esos veinte millones de pesos, serían, al mismo tiempo que el capital del frigorífico, el capital suscrito y el capital integrado. ¿Es así?

Señor Antuña — No hay capital suscrito: no hay nada más que un capital integrado. En el primer momento hay un capital inicial que se forma por la constitución de la deuda. En adelante, ese capital va siendo aumentado por las ganancias del frigorífico, que no son retiradas del mismo, sino que se integran bajo la forma de acciones a los vendedores al frigorífico. Estos accionistas son en adelante capitalistas del mismo y su capital está constituído por el valor representativo de las acciones.

Señor Fusco — Muy bien. El señor Representante Antuña no ha logrado aclarar ni remotamente la cuestión que yo planteo.

Señor Antuña — Es difícil aclararlo.

Señor Fusco — Es tan difícil, que no se puede aclarar. Es una de las fallas fundamentales de esta iniciativa, que no responde a ninguna fórmula, no ya conocida, sino ni siquiera posible de manejo económico.

Digo yo que, en un momento dado, el capital del frigorífico sería...

Señor González Vidart — ¿En qué momento?

Señor Fusco — En cualquiera, el año que elija, dentro de diez, quince o veinte años, suponiendo que pudiera funcionar en ese transcurso de tiempo.

El capital estaría representado por una cifra equivalente, es decir, por la misma cifra que tradujera en números el valor total de las acciones emitidas. Ahora bien: en una sociedad, en un organismo económico, en un instituto económico, el valor mínimo de ese instituto económico, de esa creación económica, es el que representa el capital integrado. Todo lo demás, si se tratara de vender esa entidad, todo lo demás es una

plusvalía adquirida por la eficacia de los negocios, por las buenas perspectivas que el negocio ofrece u otras circunstancias análogas, pero el valor mínimo es el del capital integrado.

Pues bien: para demostrar que esta expresión "capital" atribuída al conjunto, a la cifra representativa del total de las acciones emitidas, no tiene una significación económica real, sino que es una pura ficción de los señores Diputados; que los señores Diputados aplican ese nombre a una cosa que no tiene existencia real, ni posibilidad de existencia real, voy a hacer presente esta simple circunstancia: que, en un momento dado, el capital integrado puede ser de veinte millones de pesos y el valor del frigorífico ser de cinco o menos.

Señor Antuña — ¿Por qué?...

Señor Fusco — Porque el aumento es un aumento que se produce automáticamente en números, pero no en valor, se produce automáticamente por la simple emisión de títulos representativos de acciones; pero como eso no responde...

Señor Antuña — ¿Cuándo se entregan las acciones?... Cuando el frigorífico ha ganado una cifra exactamente igual al valor de las acciones. De manera que esas acciones, lejos de ser un valor ilusorio, son un valor perfectamente positivo.

Señor Fusco — Pero esas acciones así entregadas, ya van quedando en manos de los que las adquieren. De manera que si al año siguiente no hay ganancias, el monto de las acciones entregadas sigue siendo el mismo.

Señor Antuña — Pero, señor Diputado! Es la historia de cualquier sociedad anónima, de cualquier sociedad cooperativa. Puede haber una pérdida de capital. Un año hay ganancias y el Directorio de la sociedad de que se trate, las ditsribuye, y al año siguiente puede haber pérdida de capital. Este proyecto lo prevé. Puede haber veinte millones de pesos de capital y perderse hasta el cuarenta por ciento.

Señor Fusco — Pero para esos casos es necesario saber cuál es el capital, y aquí no se sabe, porque, precisamente, el capital es una cifra en números, pero que no responde a ninguna realidad, a ninguna cosa tangible y real.

Señor Antuña — En el momento de entregar esas acciones, esas acciones deben responder a una realidad, al hecho de que el frigorífico haya ganado una suma igual al valor de las acciones.

Esas ganancias pueden desaparecer por el curso de los negocios del frigorífico. Perfectamente bien. El capital puede lesionarse, puede desaparecer; pero esa es la historia de cualquier institución, no hay nada de extraño en eso, y precisamente el proyecto, admitiendo la hipótesis de que el capital pueda disminuir en el 40 o|o...

Señor Fusco — Pero en el 40 o|o, ¿de qué?

Señor Antuña — Del capital real, del capital que acredite el último balance del frigorífico. Es una pequeñísima dificultad la que el señor Diputado plantea.

Señor Fusco — Pero en esa forma el capital no va a ser más que el conjunto de saldos activos del balance. Entonces, nunca se va a presentar la posibilidad de una pérdida, en esas condiciones. El capital va a ser, año a año, la suma de los saldos activos.

Señor Antuña — Un balance del frigorífico, por ejemplo, un capital de 6.000.000 de pesos. El día que se pierda el 40 o|o de ese capital, hay el derecho de plantear la posibilidad de liquidar el frigorífico.

Señor Fusco — Tienen que ser simultáneos, desde que no se fija un monto de capital, para decir: "Este es el capital del frigorífico". Como no se fija un monto de capital, la comprobación de la pérdida tiene que ser simultánea con la determinación del capital, y no hay la posibilidad de establecer relación, porque del conjunto de los saldos activos va a depender la entidad del conjunto de saldos pasivos, que son los que darían la pérdida.

Señor Marizcurrena — Con poner en el proyecto que el 40 o|o del capital se refiere al último balance, me parece que queda aclarado.

Señor Fusco — Es el mismo balance el que debería acusar el 40 o|o y ningún balance va a acusarlo.

(Interrupciones).

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Bauzá — A mí me parece, señor Presidente, que hay una parte de razón en las manifestaciones del doctor Fusco.

Quizá no se haya explicado bien esta situación que se crea para el capital del frigorífico. El capital del frigorífico va a estar formado por la deuda inicial, más los aportes por concepto de bonos de retorno, más la ganancia posible. Todos los años el capital del frigorífico se viene a acrecer en 375.000 pesos, que es lo que nosotros calculamos que va a ser el producido del impuesto. Este rubro de 375.000 pesos se aplica al servicio de intereses y amortización de la deuda inicial. Sin embargo, va a ir engrosando el pretendido capital a que hizo referencia el doctor Fusco.

Señor Fusco — No, porque no se emitirán acciones sino cuando haya ganancias.

Señor Bauzá — Por eso es que yo creo que el señor Representante Fusco tiene razón al decir que el capital es ficticio, por cuanto en el primer año de funcionamiento la empresa no tiene 3:375.000 pesos de capital.

A los diez años, doctor Antuña, quiera que no, desde que los hacendados han aportado 375.000 pesos, tenemos 3:375.000 más, que con los tres millones de deuda, vienen a forma 6:375.000 pesos de capital, y ese no es el capital en la realidad, porque esos 375.000 pesos...

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Y no veo por qué el señor Representante Bauzá agrega al capital inicial el producido del impuesto, como capital.

Señor Bauzá — Si justamente el señor Representante está diciendo que el capital va a estar representado por las acciones integradas y los 375.000 pesos por año que dan los ganaderos, que se transforman en 375.000 pesos de acciones.

Señor Antuña — No, señor.

Señor Bauzá — Sí, señor. Es así; el proyecto lo establece terminantemente.

Señor Antuña — El proyecto no dice nada. Dice todo lo contrario.

¿Quiere leerme las disposiciones el señor Representante?

Señor Bauzá — Si nosotros ponemos un impuesto al ganado, de medio milésimo por kilo en pie, ese impuesto al ganado...

Señor Antuña — No se convierte nunca en capital.

Señor Bauzá — Ese impuesto al ganado se documenta por un certificado.

Señor Antuña — No, señor Representante. Cada operación de venta es la que se documenta por un certificado.

Señor Bauzá — Muy bien; y esa operación de venta, ¿a cuánto asciende?

Señor Antuña — Le voy a demostrar la confusión que padece. Me parece que con la lectura del articulado esa confusión puede desaparecer.

Hay un impuesto que pagan todos los vendedores, vendan a la institución que vendan, aunque sea a los frigoríficos extranjeros, y hay el boleto de retorno que se da a los que vendan al Frigorífico Nacional. El impuesto que pagan todos los vendedores no se convierte jamás en capital. En cambio, las ganancias que resulten de las operaciones de venta al Frigorífico Nacional, se documentan por el boleto de retorno, y los boletos de retorno se convierten en acciones luego y, por consiguiente, en capital. Son dos situaciones perfectamente distintas que el señor Representante Bauzá involucra en una sola.

Señor Bauzá — Un hacendado que lleva cien novillos al Frigorífico Nacional, ¿cuánto paga por concepto de impuestos?

Señor Antuña — Medio milésimo por animal en pie.

Señor Bauzá — Admitiendo que pague 25 centésimos por cabeza, paga 25 pesos.

Señor Antuña — Esos 25 pesos, señor Representante no se convierten jamás en acciones ni se documentan por medio de boletos de retorno ni van a formar jamás una parte del capital del frigorífico. En cambio, esa misma operación le reporta presuntivamente alguna ganancia al frigorífico.

Señor Bauzá — ¿Por qué?

Señor Antuña — Si no le reporta, no hay acciones; pero si le reporta una ganancia al frigorífico, entonces en cada balance anual se fija una cantidad para prorratear entre los vendedores.

Señor Bauzá — Perfectamente.

Señor Antuña — Eso es lo que se convierte después en acciones, pero no el impuesto.

Señor Bauzá — ¿Pero el capital se va a estar inflando o no?

Señor Antuña — Si hay ganancia, sí.

Señor Bauzá — Yo entiendo que se va a ir inflando haya o no haya ganancia, y ahí me parece que es donde está la razón del señor Representante Fusco, porque el capital se va a ir aumentando todos los años.

Señor Antuña — Pero el señor Representante Bauzá admite, por lo pronto, que el impuesto nada tiene que ver con los boletos de retorno ni con las acciones.

Señor Bauzá — Yo no admito...

Señor Antuña — Lea el proyecto, señor Representante.

Señor Bauzá — Francamente, tengo que repasar el proyecto para ver si exactamente el pensamiento de fondo del proyecto es ese, porque siempre se ha tratado de dar el bono de retorno como constancia del impuesto y el impuesto era para formar las acciones. En consecuencia, todos los años el capital que venían a tener los ganaderos en su poder se acrecía tanto como representaba el impuesto.

Señor Antuña — La Comisión se refería a los proyectos anteriores, pero no a éste. Fija el impuesto que se establece para la venta de ganado a cualquier institución, aún a los saladeros, y sería incomprensible que al que vende ganado al frigorífico extranjero o a las fábricas, se le fuera a acreditar una participación en las ganancias del Frigorífico Nacional.

Señor Fusco — Continúo, señor Presidente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El inconveniente que yo veo a las previsiones de futuro que hace la Comisión en mayoría respecto de este proyecto de frigorífico, es que nos pueda conducir a resultados contraproducentes. El capital del frigorífico estará constituído por la deuda inicial más las utilidades, que se transformarán en acciones. La Comisión en mayoría parte de la base de que el frigorífico no debe entrar valorizando las haciendas, sino que debe reintegrar a los productores en forma de acciones, las utilidades que produzca la explotación. ¿Es así?

Señor González Vidart — No es así. ¿Que no deba mejorar los precios?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si el frigorífico entra cotizando las haciendas por el valor en que puede colocar los productos, no tendrá utilidades. De suerte que si el frigorífico prevé utilidades, es porque parte del principio de que debe pagarse al productor el precio de cotización fijado por las leyes normales económicas y reintegrar a los productores, en forma de acciones, las ganancias que resulten de la explotación. Esto me parece claro.

Señor González Vidart — Pero no es el primer pensamiento que esbozó.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero esta fórmula, — que siempre la he calificado de artificiosa, — nos pone fuera de la realidad, porque todos los establecimientos, todos los negocios, están sujetos a ganancias y pérdidas; y así va a resultar que dentro de 10 años, cuando el frigorífico tuviera un capital de pesos 20.000.000, constituído por la deuda inicial más las acciones que se fueran acumulando por integración de utilidades, tendría que ir a la liquidación una vez que hubiera perdido el 40 por ciento de ese capital. Quiere decir que el frigorífico tendría que entrar en liquidación, a pesar de no haberse agotado el rubro por concepto de utilidades.

Señor Antuña — Eso es exacto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Y me parece que eso es colocarse fuera de la realidad.

Señor Antuña — El señor Representante García Selgas esbozaba la idea de que se podría establecer que ese 40 por ciento se calculaba sobre el capital inicial.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Tendría que ser sobre el capital efectivo, el capital traducido en valores materiales. No podía ser de otra manera. De todos modos quería sacar la conclusión — arrimando siempre la brasa a la sardina de mi tesis — de que todas estas previsiones que se hacen ahora respecto del funcionamiento futuro del frigorífico, son anticipos que hacemos como quien lee un horóscopo.

Señor Antuña — Si no hay ganancias, es mejor para los que sostienen la conveniencia...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero quiero que reconozca el señor Antuña el absurdo de una institución que entra en liquidación a pesar de no haber agotado sus utilidades.

Señor Antuña — No entraría, porque no se establece la obligación de entrar en liquidación. En el caso de perderse el 40 por ciento del capital, se someterá el caso al Consejo Nacional de Administración. Pero yo le voy a decir al señor Representante, que es partidario del ente autónomo, que en el caso que prevé como casi necesario dentro del frigorífico, el caso que el frigorífico no dé utilidades...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no quiero entrar en esos detalles.

Señor Antuña — Lo dijo el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor: yo planteaba las dos fórmulas en que puede actuar el frigorífico como comprador: o bien elevando de inmediato el precio de adquisición de las haciendas, o bien pagando las haciendas a precios normales para después entregar a los productores, en forma de acciones, las utilidades que produzca la explotación. Son los únicos dos caminos que tiene para actuar.

(Interrupciones).

—Pero yo no quiero apartarme del asunto. No manifiesto preferencia por ninguno de los dos sistemas. Lo único que expreso es que es absurda la situación de un establecimiento que va a la liquidación sin tener agotado su capital.

(Interrupciones de los señores Representantes Antuña y Patrón).

—Creo que todos esos inconvenientes estarían obviados si la liquidación se decretase según una pérdida calculada sobre el capital efectivo.

Señor Antuña — Es capital efectivo el otro también.

Señor González Vidart — ¿Me permite, señor Fusco?...

Cuando el señor Representante Fusco planteaba su observación, creí que se iba a concretar a lo que ahora manifiesta el señor Representante César Mayo Gutiérrez, y por eso dije a los compañeros que con poner la palabra "inicial" a raíz de capital, se arreglaba todo; pero el señor Representante Fusco se fué a otra cuestión muy distinta.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¡Ah! Muy bien. El señor Representante me da la razón.

Señor Patrón — Ahora, no podemos hacer eso, porque es motivo de la discusión particular.

Señor Fusco — Estamos dentro de ella, y yo me anoto un tanto.

Señor Patrón — No sea egoista con el señor Representante César Mayo Gutiérrez, a quien le correspondería ese tanto.

Señor Fusco — Yo he sido quien ha planteado la observación y me satisface mucho compartir las opiniones expresadas por el señor César Mayo Gutiérrez.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Señor Bauzá — ¿Me permite una interrupción el señor Representante Fusco?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Bauzá — Quería hacer notar al señor Representante Antuña, que de acuerdo con lo que establece el artículo 9.º del proyecto de la Comisión en mayoría, que es al que se refiere, respecto a que toda operación de compra de ganado realizada por el Frigorífico Nacional se documentará por medio de un boleto de retorno, nos vamos a encontrar con esta situación: admitiendo que el Frigorífico Nacional en sus primeros tiempos entre única y exclusivamente al abasto, faenará 300.000 reses vacunas que, término medio, 40 pesos una con otra, representan 12.000.000 de pesos, documentados a los ganaderos por concepto del bono de retorno. ¿Es así?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Bauzá — Muy bien. En el correr de pocos años habrá en poder de los ganaderos, documentación de valores de 50, 70, 80, 100.000.000 de pesos, porque esa es una documentación de la cual no puede en ninguna forma apartarse.

El artículo 9.º dice: "Toda operación de compra de ganado realizada por el Frigorífico Nacional se documentará por medio de un boleto de retorno expedido al propietario..." Quiere decir que las 300.000 reses de abasto representan, término medio, 12.000.000 de pesos.

Señor Antuña — No representan nada.

Señor Bauzá — Su valor real son 12.000.000 de pesos.

Habrá que documentar a los ganaderos con certificados por 12.000.000 de pesos porque el artículo 9.º lo dice.

Señor Antuña — Lo que hay que documentar, es la operación.

Señor Bauzá — Se documenta la operación. Esa documentación de la operación es a efecto del percibo de las utilidades.

Todos los años esa documentación, ese término, — llámelo usted como quiera, — irá creciendo en 12.000.000 de pesos, y nos encontraremos, en el correr de 10 años, que los ganaderos tendrán en su poder documentación por valor de 120.000.000 de pesos con derecho al percibo de las utilidades.

Señor Antuña — Con derecho a las acciones.

Señor Bauzá — Pero las acciones son función de la documentación de esta operación.

Yo siempre he encontrado, desde hace 10 o 12 años, cuando se hizo uno de los primeros proyectos de Frigorífico Nacional, — que lo formuló el señor Oscar Orozco, — dificultad en la forma como se iban a repartir esas utilidades sobre un capital que parecía que era ficticio, que iba creciendo porque sí; y aquí, aun cuando no lo tomen como base del impuesto a que se refiere el artículo 3.º, tomándolo de acuerdo con el artículo 9.º, se va a encontrar conque las utilidades van a ser infinitesimales para repartirse en un capital que se va multiplicando en toda forma. La documentación en poder de los ganaderos llegará a cifras fantásticas.

Señor Antuña — ¿Por qué?

Señor Bauzá — Calcule el señor Representante que todos los años tenemos, por lo menos, 12.000.000 de pesos en circulación (documentos de compra).

El artículo 9.º es completamente terminante. Dice que toda operación de compra de ganado tiene que ser documentada al propietario.

(Interrupciones).

—Pero nos vamos a encontrar con que en un momento tendrán los hacendados una gran cantidad de acciones que no producirán absolutamente nada. Esa es la realidad.

(Interrupciones).

Señor Vianna — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vianna — Yo creo que los señores Representantes se han apartado de la discusión general del asunto y han entrado de lleno a la particular. Hago esta observación, porque sobre algunos puntos que han tratado, tendría que exponer mis puntos de vista y me parece que no es el momento.

Señor Fusco — Esto que se está debatiendo se refiere a la economía general del proyecto.

Señor Vianna — Pero no es la forma como se debe producir el debate.

El señor Representante Fusco debe hacer todas las observaciones que quiera al proyecto en general.

Señor Fusco — Pero lo que yo estoy mostrando es que el mecanismo general del proyecto, el funcionamiento del instituto completo que el proyecto crea...

Señor Vianna — Se ha entrado derechamente a la discusión particular de cada artículo.

Señor Fusco — No, señor. Yo estoy demostrando que el mecanismo general del proyecto, integrado por todas sus disposiciones, lleva a estos absurdos. Demuestro que el funcionamiento del instituto creado por todas estas disposiciones y regulado por cada una de ellas en su parte, en su conjunto lleva a estas situaciones absurdas. De manera que estamos muy bien dentro de la discusión general.

Señor Vianna — Yo no lo creo así.

Señor Fusco — La observación que plantea el señor Representante Bauzá, era precisamente la que yo iba a plantear al término de mis raciocinios referentes a esta parte del asunto.

Demostraba con estos raciocinios que, evidentemente, el presunto capital indefinido del frigorífico, no es más que un capital ficticio. Ficticio desde el punto de vista del instituto en sí, y ficticio desde el punto de vista del interés particular de cada accionista, porque el accionista a fin de cuentas, lo que va a tener es un documento que para él no va a representar otro valor que el de un recibo de la cantidad de ganado que vendió, y nada más.

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor González Vidart — Representa un valor real, que en lugar de entregarse en dinero, se entrega en acciones. Es una utilidad.

Señor Fusco—Una utilidad... ¿Cuál? Si las utilidades, invariables, se convierten en acciones, — porque podemos presumir que las utilidades van a alcanzar cierto monto y que ese monto va a ser estable a través de largo número de años, — van a tener que irse repartiendo de año en año en un conjunto de acciones que cada vez va a ser representativo de un valor mayor, es decir, en un conjunto cada vez mayor y, por lo tanto, lo que a cada acción corresponda como porcentaje de ganancias, será cada vez menos...

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción, que será la última, porque con un debate de esta naturaleza no llegaríamos nunca al final?

Señor Fusco — Yo siempre acepto las interrupciones.

Señor Antuña — Yo también; pero cuando se multiplican de esta manera, es evidente que, siguiendo dentro de este sistema, no se llegará jamás al final de la discusión general. Lo voy a interrumpir por última vez, probablemente, diciendo dos palabras, lo más claras posibles sobre cuál es el verdadero mecanismo del boleto de retorno.

El impuesto nada tiene que ver con la constitución del capital del frigorífico. Simplemente tienen que ver con la constitución de ese capital la deuda inicial y la formación de las acciones por el procedimiento de los boletos de retorno.

Señor Fusco — Yo acepto eso.

Señor Antuña — De manera que empiezo por separar totalmente, contra lo que sostenía el doctor Bauzá, el impuesto y los boletos de retorno.

Señor Fusco — Pero la separación no es tan absoluta...

Señor Antuña — Es absoluta, a los efectos de la formación del capital.

Señor Fusco — No señor, porque son esos boletos de retorno los que serán canjeables por acciones cuando haya posibilidad para ello.

Señor Patrón — ¿Me permite?

La confusión del señor Fusco y del señor Bauzá, parte de creer que al vendedor del Frigorífico Nacional se le dá acciones por el valor de la venta.

Señor Bauzá — Esa confusión no la tengo yo y creo que el señor Fusco tampoco. La confusión la tendrá el señor Patrón.

Señor Patrón — Entonces no podrá ocurrir lo que dice el señor Bauzá, en absoluto. El señor Bauzá dice lo siguiente: todos los años se venderá al Frigorífico Nacional por valor de 12.000.000 de pesos. Es una masa de 12.000.000 de pesos de acciones que vuelven al vendedor.

Señor Bauzá — Yo no he dicho eso: apelo a la versión taquigráfica. He dicho que serán 12.000.000 en documentos.

Señor Patrón — No señor. Los 12.000.000 vendidos al Frigorífico Nacional no tienen nada que ver con las acciones.

Señor Bauzá — El artículo 9.o lo dice.

Señor Patrón — No señor: se acreditan en una cuenta especial, y el porcentaje de utilidades correspondiente a esa venta, cuando llegue al valor de una acción, será una acción.

Señor Bauzá — Estamos de acuerdo: en eso no tenemos confusión ninguna; es terminante el artículo 9.o.

Señor Fusco — La demostración del doctor Bauzá queda en pie, porque en lugar de poner 12.000.000, pongamos 12.000.

Señor Patrón — Queda completamente destruída, porque el doctor Bauzá presume que todos los años van a andar circulando por ahí 12.000.000 de pesos, y no es así.

Señor Bauzá — ¿En qué?

Señor Patrón — En acciones.

Señor Bauzá — Nunca lo he dicho; 12.000.000 de pesos en documentos.

Señor Patrón — En documentos a los cuales se les atribuirá un determinado porcentaje de utilidades, que es lo que se convierte en acciones.

Señor Fusco — Vamos a lo mismo que dice el señor Patrón.

(Interrupciones).

—Lo único que varía, es el número de años necesarios para que se produzca la situación que el doctor Bauzá prevé. La situación es exactamente la misma.

Señor Antuña — El doctor Bauzá habla de que andarán circulando por el país documentos por 12.000.000 de pesos.

Señor Bauzá — Es una realidad. Lo dice el artículo 9.o.

Señor Antuña — No es una realidad, es una frase, es un verbalismo hábil y nada más. ¿Cómo van a ser documentos por 12.000.000 de pesos?

Señor Bauzá — Tienen que ser fatalmente.

Señor Antuña — Los boletos de retorno lo único que serán son constancias de las operaciones realizadas, y nada más...

Señor Bauzá — ¿Yo dije alguna otra cosa?

Señor Antuña — ... pero no serán documentos por 12.000.000 de pesos, no tendrán ningún valor fijo: simplemente establecen el derecho del propietario de esos boletos a las utilidades del frigorífico, y nada más.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Ponga el señor Representante, que en vez de ser documentos por 12.000.000 de pesos sean por 12.000; la situación es la misma.

Señor Antuña — Por nada. No son documentos que representan dinero; son documentos que no establecen ni acreditan otra cosa que el derecho del tenedor a las ganancias del frigorífico.

Señor Fusco — A las ganancias en acciones.

Señor Antuña — Advierto al señor Representante que eso es profundamente distinto a lo que decía el doctor Bauzá.

Señor Fusco — No, señor; varían las cifras, nada más, pero la situación es la misma...

Señor Antuña — Las cifras no me interesan.

Señor Fusco — ... y en vez de producirse en 10 años la situación, se producirá en 15 o 20; pero será exactamente la misma situación, por esto: el mecanismo del frigorífico — y me atengo estrictamente a las resultancias del proyecto y a las aclaraciones de los Representantes Antuña y Patrón — es este: por cada operación de venta realizada al frigorífico, se dará un boleto de retorno.

Ese boleto de retorno representa un valor equivalente al monto del impuesto.

Señor Antuña — No, señor.

Señor Fusco — Al monto de la venta.

Señor Antuña — No señor. Ese boleto de retorno no tiene ningún valor fijo: se limita a establecer el derecho de su tenedor a las ganancias del frigorífico.

Señor Fusco — Para cuando el monto de los boletos de retorno alcance al valor de una acción.

Señor Patrón — Ahí está el error. El monto de las utilidades corresponde al valor de los boletos de retorno: es lo que representa la acción. Ahí está el grave error de los señores Representantes Fusco y Bauzá.

Señor Fusco — "Toda operación de compra de ganado realizada por el Frigorífico Nacional, se documentará por medio de un boleto de retorno expedido al propietario con derecho a la prorrata de las utilidades líquidas que se obtengan dentro de los porcentajes establecidos por esta ley. El importe de las utilidades que proporcionalmente correspondan a cada propietario vendedor será acreditado en una cuenta nominal especial.

"Cuando el monto de lo acreditado alcance al valor escrito de una o más acciones, éstas se le entregarán en canje al interesado, si es ganadero y es reconocido como tal por el Directorio".

Yo pido esta aclaración: yo vendo al frigorífico 1.000 cabezas de ganado, y otro señor vende 100 cabezas de ganado. A mí me dan un boleto de retorno y al otro señor otro boleto de retorno. ¿Esos dos boletos son iguales y representan valor igual y derechos iguales cuando llegue el momento de recibir acciones?

Señor Patrón — No, señor.

Señor Fusco — Pues es lo que yo estoy diciendo.

Señor Patrón — A las 1.000 cabezas de ganado corresponderá una utilidad líquida de 100 pesos.

Señor Fusco — Exactamente.

Señor Patrón — Esa utilidad líquida de 100 pesos es la que se transforma en acción, no el valor de las 1.000 cabezas de ganado.

Señor Fusco — Muy bien; pero la situación es exactamente la misma, entonces.

Señor Patrón — No es la misma, porque la acción responde a un valor recibido por el Frigorífico, y no es un capital en el aire como decía el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Pero, señor! Lo único que difieren son las cifras.

Señor Patrón — No señor, es la esencia del asunto.

Señor Fusco — No es posible que entre personas razonables se plantee una discusión en términos tan radicalmente opuestos sobre una cuestión tan clara. Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo sobre este punto de partida.

Al vendedor A, que vende al frigorífico 1.000 cabezas de ganado, se le dá un boleto de retorno por un valor X, y al vendedor que vende 100 cabezas de ganado...

Señor Antuña — ¿Pero por qué emplea el término "valor"? Se le dá un boleto de retorno con derecho a las utilidades posibles del frigorífico dentro de la prorrata.

Señor Fusco — Pero es que las utilidades que corresponden a cada boleto de retorno, van a estar en relación con el monto del valor expresado en esos boletos de retorno. Eso es lo que estoy diciendo.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Yo veo demasiado claro donde el señor Representante Fusco no ve más que obscuridades. Yo entiendo que el capital acción que se reparte forzosamente tiene que estar en relación con la cantidad vendida al frigorífico por cada propietario.

Señor Fusco — Pero eso es lo que estamos diciendo!

Señor Marizcurrena — Eso no lo niega nadie. Entonces estamos de acuerdo.

Señor Fusco — Sobre esa base, la afirmación del señor Representante Bauzá sigue siendo exactísima: en lo único que difiere, es en el monto de las cifras que anualmente van a estar en juego, por lo cual el resultado va a ser que la situación por él prevista, en lugar de producirse en 10 años se va a producir en 15 o 20, pero se va a producir.

Será la misma situación, porque lo que entendían los señores Representantes que el señor Representante Bauzá quería decir, era que año a año se iba a producir una emisión de acciones por 12.000.000 de pesos. Pongamos que, en vez de 12.000.000, se produzca año a año una emisión de 12.000 pesos, y siempre estamos en las mismas. Pero al año siguiente las acciones, en vez de ser 12 —suponiendo que el valor de cada acción fuera de 1.000 pesos—van a ser 24, y las utilidades de ese año, en lugar de repartirse entre 12 acciones se van a repartir entre 24. Al año siguiente el porcentaje de utilidades para repartir ganancias, va a tener que repartirse entre 36, al otro año entre 48, y como el

monto de las ganancias es prácticamente inmóvil, al cabo de cierto tiempo las acciones del frigorífico no van a ser más que un papel pintado, porque no van a servir para nada, porque sólo van a tener una cifra de ganancias equivalente a unos pocos milésimos.

(Interrupciones de los señores Representantes Patrón y González Vidart).

—Lo interesante es esto: que la inmensa mayoría de los ganaderos del país sólo van a tener dos o tres acciones al cabo del tiempo, porque son los Gallinal y los Aramendía los que van a acumular muchas acciones en poco tiempo, y no los propietarios pobres que sólo tienen unas cuadras de campo y unos cuantos cientos de cabezas de ganado.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—Entonces, ¿para qué sirven estas acciones? ¿Dónde está el interés de los hacendados, en que este proyecto se apruebe tal cual?

(Interrupciones).

—Vamos a este punto fundamental: que desde el punto de vista de los ganaderos, no hay ningún interés en que esta sea la fórmula de frigorífico, porque no hay para ninguno la posibilidad de ganancias sobre la base de las acciones que tengan.

Señor Patrón — ¿Me permite?

No tienen interés en obtener ganancias provenientes de la industrialización: tienen interés en crear el instituto, porque en su funcionamiento cifran la mejor defensa para la producción.

Señor Fusco — Aquí cae el señor Diputado en el otro punto tan lúcidamente expuesto por el señor Representante César Mayo Gutiérrez. El frigorífico, para dar estas ganancias canjeables en un determinado porcentaje por acciones, tiene que no beneficiar el precio de los ganados, sino lucrar con la diferencia entre el precio de compra de ganado y el precio de venta del producto.

(Interrupciones).

—De manera que los ganaderos van a seguir vendiendo al precio de cotización natural en el mercado, y no van a tener ninguna otra ventaja que la de ver que está ganando un instituto que les compra a ellos, pero del cual no reciben ningún beneficio. Esto es tan claro como la luz del día, y la discusión sostenida ha venido a precisar los términos en forma realmente aplastante. Es de las palabras de los señores Representantes que ha surgido la evidencia absoluta de la verdad de lo que yo estoy sosteniendo.

(No apoyados).

—Quiere decir, pues, pese a los no apoyados, que con esta pretendida cooperativa de los ganaderos para crear el Frigorífico Nacional en la forma de organización que este proyecto plantea, los ganaderos no van a beneficiar ni en los precios ni en la posibilidad de un resarcimiento por acciones, ya que el dividendo o el interés de éstas van a ser nulas.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite, señor Representante?

El señor Diputado dice que a efecto de las ganancias canjeables en acciones, el frigorífico va a abatir grandemente los precios de adquisición del ganado para lucrar por el precio de venta.

Señor Fusco — Es la única posibilidad.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Pero el señor Representante cree que un frigorífico regido en su mayoría por representantes de la clase productora va a tener esa orientación?

Señor Fusco — Entonces, no habrá frigorífico.

22

Señor Presidente — Estando por sonar la hora reglamentaria, la Mesa va a dar cuenta de que se ha designado para formar parte de la Comisión parlamentaria encargada de intervenir en el conflicto de la Facultad de Derecho, a los señores Representantes Prando, Dufour y Gallinal, y que ha integrado la Comisión de Trabajo y Previsión Social para el estudio del proyecto de salario mínimo, con los señores Representantes Antuña y Cosio de la de Hacienda, y González Vidart y Bauzá de la de Industrias.

(Suena la hora 19 y 30).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

88.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 2 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Corte Electoral. Presupuesto. (Vuelve a Comisión. Se reincorporará al orden del día una vez que ésta lo haya despachado).

3—Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica. Organización. (Discusión general y particular).

1

En Montevideo a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argencio, Arocena, Astiazarán, Barbet, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnte, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Viana, Vidal, Vidart, Wettstein Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gallinal, Halty y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arrosa, Fígoli, Gutiérrez (don César G.), Labat, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Ortiz y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Carnelli (don Lorenzo), Cosio, Espalter, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Legnani, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Schultze, Seuanez Olivera y Solares.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

La Cámara resolvió sesionar a esta hora extraordinariamente para considerar los siguientes asuntos: 1.° Presupuesto de la Corte Electoral; 2.o Reglamentación de las sociedades mutualistas de asistencia médica.

2

Continúa la discusión particular del presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Deseo pedir, señor Presidente, que el proyecto de presupuesto de la Corte Electoral pase nuevamente a Comisión.

La Corte Electoral ha enviado un nuevo proyecto. Además, ha visitado a la Comisión de Presupuesto una delegación de la Corte para pedir algunas modificaciones en él.

Por estas razones pido que pase a Comisión el proyecto, pero que vuelva automáticamente a la orden del día una vez que la Comisión haya hecho su informe.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Colistro.

Señor Coronel — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Yo creo que habría que señalar un plazo a la Comisión de Presupuesto, porque, realmente, el presupuesto de la Corte Electoral es de urgencia.

Señor Colistro — Creo que en una sola sesión la Comisión de Presupuesto puede resolver el asunto. Por esa razón he formulado la moción sin fijar término.

Señor Coronel — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Representante Colistro: para que el asunto vuelva a Comisión y se reincorpore al orden del día una vez que la Comisión lo haya estudiado.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco**).

3

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la reglamentación de las sociedades mutualistas de asistencia médica.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Sobre organización de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley consídésanse Sociedades Mutualistas de Asitsencia Médica, todas aquellas instituciones cuyo fin primordial sea otorgar a sus asociados, en caso de enfermedad, asistencia médica y obligaciones subsidiarias, sin perseguir propósitos de lucro.

Art. 2.o El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 7.o, fijará la calidad de las personas que podrán ser socios con derechos a beneficios, tomándose como padrón sus rentas o sueldos mensuales.

Art. 3.o Para disfrutar de todos los beneficios que ofrecen las Sociedades Mutualistas, de acuerdo con el artículo 1.o, se fija la cuota mensual mínima de los asociados, en un peso cincuenta centésimos. Quedan exceptuados de dicha cuota los hijos de socios: menores de dos años y padres mayores de sesenta años, — quienes disfrutarán de asistencia médica con las obligaciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 4.o Cada vez que el asociado reclame la orden mensual de asistencia médica, abonará la cantidad de $ 0.40 (cuarenta centésimos), en calidad de impuesto a la orden. Esta cantidad será doblada cuando la asistencia sea solicitada para los hijos menores de dos años y padres mayores de sesenta, a que hace referencia el artículo 3.o

Art. 5.o Las Sociedades Mutualistas percibirán una subvención anual de $ 1.00 (un peso) por asociado, que se hará efectiva por intermedio del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 6.o El personal técnico gozará del sueldo mínimo proporcional al número de socios de cada institución, de acuerdo con el cuadro adjunto.

Hasta	1.000 socios	$	40.00
”	5.000 ”	”	60.00
”	10.000 ”	”	80.00
Más de	10.000 ”	”	100.00

Agregándose mensualmente el 50 % de las entradas correspondientes al impuesto a la orden, repartidas proporcionalmente al trabajo realizado.

Art. 7.o Fiscalizará el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas y ejercerá la superintendencia general, un Consejo de Mutualidad, compuesto por:

Un miembro delegado del C. N. de Higiene.

Un miembro delegado del C. de Asistencia P. Nacional.

Dos miembros delegados de las Sociedades Mutualistas del País elegidos proporcionalmente al número de sus asociados.

Siendo remunerados por las mismas por $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales.

Un miembro presidente del Consejo de Mutualidad, elegido por el Consejo N. de Administración, siendo remunerado por las Sociedades Mutualistas con $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales. Estos tres miembros durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará de acuerdo con el Consejo de Mutualidad, la presente ley, contemplando la representación del personal técnico en los Directorios de las Sociedades Mutualistas y así mismo la estabilidad de su personal técnico y administrativo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a consideración de V. H., tiende a contemplar distintos intereses, todos respetables y que sometemos a legislación no sólo no serán antagónicos sino que se unirán procurando acción benéfica al concordar por la voluntad legislativa.

Nuestro país ha visto surgir y crecer cantidad de instituciones que procuran a sus asociados, (o quieren procurar), asistencia y medicación cuando las circunstancias lo requieran, mediante una contribución que fijan los estatutos de las mismas. Debe el legislador favorecer a aquellos que ponen en juego un sano mutualismo y ser implacables con los que ilusionan con la acción cooperativa y luego defraudan dolorosamente las esperanzas de sus ilusos asociados.

La idea directriz de nuestro proyecto es la fiscalización por parte del Estado de las sociedades llamadas Mutualistas y así mismo de las que lo son en realidad.

Es un principio que ya nadie discute. Para ello creamos un nucleo orgánico en el que entran por igual, obligaciones y derechos. Obligaciones: calidad de las asistencia, retribución del personal que lo efectúe, cuota universal mínima; sometimiento a la superintendencia del Consejo que se nombre. Derechos: subvención del Estado, cuota universal que si es una obligación es un derecho también, porque es la aspiración no concretada por razones de circunstancias y no por falta de ventajas inconmensurables.

Deseosos de expresar con toda claridad los fundamentos que nos han guiado para someter á vuestra ilustrada consideración este proyecto de ley; trataremos de analizar uno por uno, los artículos pertinentes, subrayando las razones fundamentales que los sustentan.

En el artículo 1.o, definimos la mutualidad, en lo que a asistencia médica se refiere, compartiendo el criterio general de todos los autores al respecto. Limitamos con toda intención el carácter de mutualidad a todas aquéllas instituciones que no persigan fin de lucro; para excluir de esta manera las llamadas empresas médicas que, con fines inconfesables, explotan la buena fe de sus humildes asociados. En ese sentido el legislador debe ser inexorable. Todo lo que signifique especular con la salud pública, debe entrar en los dominios del Código Penal. Ninguna clase de consideración debe mediar para todos aquellos que desconozcan los más nobles postulados de solidaridad humana y quieran edificar sobre la desesperante inquietud del dolor ageno, canallescamente, la esperanza de su bienestar personal. Creemos que siendo estas ideas bases elementales de la moral colectiva, serán aceptadas íntegramente por todos los hombres de bien.

Por el artículo 2.o, encomendamos al Consejo de *Mutualidad*, la importante labor de establecer las condiciones económicas de todos aquellos que quieran disfrutar de los beneficios sociales. Es sin duda alguna, un aspecto importante del problema. No se puede tolerar que personas que gozan de un bienestar financiero mínimo, que les permite abonar todos sus servicios médicos, pretendan disfrutar de privilegios que sólo pertenecen a las clases modestas. Dejamos las puertas abiertas para aquellos espíritus altruistas que quieran colaborar a la obra generosa de mutualidad en calidad de socios protectores.

Reconocemos que la clasificación de personas pudientes y no pudientes, a los efectos de su ingreso en las sociedades mutualistas puede tener dificultades. Pero estas dificultades existen dentro de ciertos límites y frente a casos que serán siempre la excepción. La mayor parte de las veces, el contralor puede ser eficaz, ya que en nuestro medio está al alcance de todos, investigar la situación económica de cada uno. Por lo demás, dejamos librado al Consejo de Mutualidad, que será una garantía por la forma de su integración, el establecer el límite financiero exacto para poder disfrutar de los beneficios sociales.

En los artículos 3.o y 4., establecemos las obligaciones de orden económico mínimos, para tener derecho a las ventajas que brinda la Mutualidad. Al concretar en un número determinado la cuota mensual no hemos elegido caprichosamente una cantidad al azar. Por el contrario, un estudio serio de los gastos que en todas las casas de salud y en las sociedades mutualistas en general, ocasiona una buena asistencia médica, nos ha llevado al íntimo convencimiento, de que no es posible honradamente, cumplir con todas las exigencias científicas modernas, de un buen tratamiento de enfermos, por una contribución menor a la establecida en el presente proyecto de ley. Fácil le será comprenderlo a V. H. En el momento actual, le es a un médico muy difícil, cuando no imposible, llegar frente a un paciente, a un diágnóstico exacto y por ende a un tratamiento eficaz de su enfermedad, sin recurrir al auxilio del laboratorio de los Rayos X, a veces en repetidas circunstancias.

Exámenes de orina, reacción de Vassermann, exámenes de sangre, radioscopía y radiografía, etc.; son cuestiones corrientes en los consultorios médicos y de sus resultados dependen muchas veces el tratamiento oportuno y urgente, que salva la vida a un semejante. Ejemplos concretos explicarán más aún lo que sostenemos. Un enfermo llega hasta nuestro consultorio con un simple dolor de cabeza. Clínicamente, pocos datos se puede sacar de su exámen, todo impresiona como una cuestión pasajera y sin importancia. Sin embargo un Vassermann en la sangre revelará la presencia de una sífilis en plena actividad. Otro caso: — Se nos consulta por un poco de tos y discreto adelgazamiento. La clínica puede dar o no, ligeras presunciones de una tuberculosis inicial. El laboratorio descubriendo la presencia del Bacilos de Koch, y los Rayos X haciéndonos ver la lesión, nos permitirán tratarlo con eficacia y evitar el contagio a sus semejantes. Podríamos repetir estos ejemplos hasta el infinito. Pero bastan dar una idea de su importancia y de la absoluta necesidad de que existan estos servicios, para hacer una honrada asistencia médica.

Falta agregar a todo lo qe hemos dicho, algo muy importante todavía. No es posible prometer un buen servicio de tratamiento de enfermos, sin atender en forma conmpleta, la compleja rama de la cirugía. Quizás un porcentaje bastante elevado de éxitos en los fines perseguidos, radique fundamentalmente en la buena organización de un servicio quirúrgico. Y esto solo se consigue con selecto personal técnico, además de un nu-

meroso personal secundario. Demas está decir que el material adecuado debe ser abundante y de primera calidad. Creemos que basta lo antes dicho, para que V. H., comprenda perfectamente todo lo complejo y costoso que es la organización y buena marcha de un servicio honesto de asistencia médica; y os demuestre claramente que no es posible con una contribución menor de la que se fije en nuestro proyecto de ley, cumplir con tales obligaciones.

Llevando semejante convencimiento el legislador debe evitar por todos los medios a su alcance, que prosperen las promesas de hombres poco escrupulosos, sin rígida moral, ofreciendo a cambio de una ínfima cuota mensual, beneficios extraordinarios. Ellos saben perfectamente que no podrán cumplir. Obtendrán solamente ventajas personales, negocios indignos, realizados al margen de la moral. Será arcilla propicio, manejada hábilmente por sus manos criminales, el espíritu popular; ese espíritu popular siempre ingenuo y noble, siempre lleno de buena fe, dispuesto a creer ciegamente en la promesa de esos falsos apóstoles.

En el artículo 4.o, establecemos el impusto a la orden, creado como lógica consecuencia del concepto moderno sobre mutualidad.

Toda persona que ingrese en la Sociedad Mutualista, debe saber, que sus derechos se limitan frente al interés colectivo. Sus pretensiones exageradas, perjudican a los demás En la práctica es muy frecuente encontrar asociados, que teniendo un concepto equivocado de lo que es la mutualidad, pretende mensualmente, sin motivo justificado, distraer energías o provocar gastos equivalentes a la contribución también mensual. Esto ocasiona perjuicios reales para los verdaderos enfermos que solicitan servicios profesionales. Obligan al médico a distraer tiempo y energías que pertenecen por entero a los pacientes víctimas de la enfermedad. Hay más todavía: al profesional le es difícil resistirse siempre a los eternos visitadores de consultorios, guiados exclusivamente por el fin de solicitar medicamentos para poder llevar algo material a sus casas, que compensen el gasto mensual. Esta clase de socios, son bien conocidos por los médicos sociales. El impuesto a la orden limitaría estos abusos beneficiando directamente a los verdaderos enfermos.

En el artículo 5.o, sostenemos la subvención del Estado, para todas aquellas sociedades mutualistas que cumplan con la presente ley. El Estado debe defender y estimular toda iniciativa privada que beneficie el perfeccionamiento y la buena marcha de la sociedad. La salud pública debe merecer la mayor atención del legislador por lo que significa moral y materialmente en el progreso del país. Además, se hará una verdadera economía porque permitirá que la Asistencia Pública cumpla con las obligaciones sociales, sólo en aquellos casos que no puedan económicamente atenderse con su peculio particular.

Dos razones fundamentales nos han guiado para llevar a la ley, el sueldo mínimo del personal técnico. Solucionarlos en forma práctica y lo más justo posible, el viejo pleito de si se debe pagar con sueldos fijos o a órdenes, al personal técnico; salvamos los inconvenientes de cada uno, propiciando una solución mixta. Además una razón de orden moral, nos ha inclinado a establecerlo en la Ley: se evita de esa manera, el vergonzoso espectáculo de los sueldos de hambre ofrecidos por ciertas empresas y aceptados por profesionales poco dignos.

La escala de sueldos de acuerdo con el número de asociados, nos parece lógica y justa.

Habiendo creado en el proyecto de ley la subvención por parte del Estado a las Sociedades Mutualistas y estando convencidos de la importancia que para la colectividad representa el buen funcionamiento de ellas, nos pareció lógico crear un organismo que ejerciera el contralor eficaz de todas las instituciones de esa índole, dentro del territorio de la República. El Consejo de Mutualidad obedece a ese fin. Nos parece que la forma como está integrado será una demostración evidente de la justicia, imparcialidad y sabio conocimiento con que resolverá todos los problemas que se le presenten. Económicamente no representará ninguna carga para el Estado, pues las sociedades cubrirán todos sus gastos.

Al establecer la reglamentación en el artículo 8.º, solicitamos se tenga en cuenta dos aspiraciones justísimas que han entrado definitivamente en la legislación moderna. Una es, la representación del personal técnico en los directorios de las Sociedades, y la otra la estabilidad de los funcionarios técnicos-administrativos, que deben estar defendidos ante la prepotencia de los que mandan, olvidadizos algunas veces de los derechos agenos.

Honorable Cámara: no hemos pretendido hacer un proyecto de ley que contemple los infinitos matices que la realidad pueda ofrecer al complejo tema que estudiamos. Nuestra aspiración es más modesta. Tiende exclusivamente a solucionar los problemas que la Asistencia Médica Mutual, presenta en estos instantes. Como creemos que las leyes para ser eficaces deben ser amplias, sencillas y generales lo más posible, es que en nuestro proyecto tratamos solamente las cuestiones fundamentales. La reglamentación se encargará más tarde de puntualizar en detalle, los diversos aspectos de tan importante problema social.

José María Penco, Representante por Salto. — J. Lorenzo y Deal, Representante por Canelones.

Comisión de Salud Pública.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha estudiado con toda la atención que el problema merece, el importante proyecto presentado a vuestra consideración por los señores Diputados Lorenzo y Deal y Penco, por el que se pretende reglamentar en forma eficaz, la actuación en el seno de nuestra sociedad, de las instituciones de socorros mutuos que se dedican como fin primordial de su actividad social, a la asistencia de enfermos.

El problema de la reglamentación por medio de la ley de las sociedades mutualistas, ha sido objeto de algunas iniciativas que tuvieron lugar en anteriores Legislaturas, sin que hasta el presente se haya conseguido dotar a nuestra legislación positiva, de una norma legal que estableciera de manera terminante, cual es el campo de acción en que estas entidades pueden moverse, cuales las obligaciones contraídas con sus asociados, cuales los derechos de los propios asociados, y quienes, dentro de las distintas clases sociales pueden constituir esos núcleos, tan necesarios y tan dignos de fomentarse, de instituciones de mutua ayuda, de sano y noble mutualismo en toda la extensión de alcance de tales términos.

La falta de esta ley, ha permitido que existieran y tomaran lamentable alcance los continuos conflictos entre esas instituciones y sus cuerpos médicos; entre esas instituciones y sus asociados y lo que es lo más grave, la comisión de toda clase de abusos por algunas entidades seudo-mutualistas, que al amparo de la falta de legislación sobre la materia y de la credulidad y buena fe de nuestras clases humildes, se han entregado a la explotación de las mismas, ilusionándolas con mil falaces promesas que jamás se cumplen y cometiendo así el doble delito social, de engañar a sus desgraciados asociados y el de comerciar con cosa tan sagrada y digna de respeto como es la salud pública.

Situaciones de esta naturaleza no podía el legislador dejar que prosperaran, y por tales motivos la Comisión de Salud Pública, al estudiar el proyecto de los doctores Lorenzo y Deal y Penco, — que ha dado nueva actualidad a tan grave problema, — ha considerado que la Honorable Cámara no podía permanecer un momento más inactiva en tal materia, haciéndose así cómplice indirecto de todos los abusos que en ese terreno se cometieran por elementos desprovistos de todo sentido moral.

Vuestra Comisión ha redactado un proyecto sustitutivo que ofrece a la consideración de la Cámara, en el que se han tomado los fundamentos principales del presentado por los Diputados Penco y Lorenzo y Deal y en el que sólo se han modificado elementos de detalles, que a nuestro entender hacen más factible la solución de los delicados problemas que el asunto ofrece a la intervención legislativa.

II

Justificación de la intervención del Estado

La sanción de una ley que reglamente la actividad de las asociaciones mutualistas de asistencia, ha levantado serias resistencias y de inmediato, en aquellas personas que consideran que el Estado no debe y no puede intervenir en este terreno.

Consideran que la acción del Estado no corresponde, porque alegan que en estos institutos sólo deben intervenir la libre voluntad de las parte contratantes: el asociado que a cambio de ciertas obligaciones tiene derecho a determinados servicios y la institución que cobrando tales montos en metálico, se obliga a la prestación de la asistencia y al suministro de algunos subsidios.

El no cumplimiento por una u otra parte, de lo establecido en los estatutos, dará lugar a que los que se consideren lesionados hagan uso de los medios que la justicia pone en sus manos; pero que de ninguna manera puede el Estado intervenir por su sola voluntad para exigir el cumplimiento de un contrato que los propios interesados no han reclamado.

Tal teoría no puede en manera alguna aceptarse, ni es posible que pueda prevalecer en nuestra época.

La intervención del Estado en las actividades de las sociedades de asistencia, se hace no sólo justificable, sino también necesaria, por dos grandes razones que todos conocemos: 1.º porque tales instituciones tienen por fin principal la asistencia en caso de enfermedad de sus asociados y por tanto se mueven en el terreno de la salud pública y 2.º porque manejan y disponen de cuantiosas cantidades de dinero que los asociados les han entregado para el cumplimiento de determinados fines.

Es hoy en día verdad que no se discute, que toda actividad que tenga atin-

gencia con la salud pública, debe ser legislada y contraloreada por los órganos del Estado, puesto que uno de los grandes fines que éste tiene que llenar en su amplia misión es el de la conservación y mejoramiento de la salud de sus habitantes.

La ya grande legislación que existe en nuestro país sobre estos asuntos, nos eximen de entrar en mayores argumentaciones sobre el tema, bastando recordar las leyes dictadas creando el Consejo Nacional de Higiene, la del ejercicio de la medicina, la de farmacias, la de vacuna obligatoria y las múltiples sobre policía de los alimentos, que significan de manera clara y terminante que el Estado, no sólo puede intervenir por medio de la ley en tal manteria, sino que debe de manera primordial hacerlo, si es que quiere llenar como se debe una de sus más altas finalidades.

La segunda de las razones expuestas justifica también la intervención del Estado en la actividad de estas instituciones, que manejan en forma sin contralor, los dineros que los asociados les entregan para el cumplimiento de los fines sociales: dinero que en realidad, dentro del verdadero mutualismo, debe ser exclusivamente del asociado y destinado también en forma exclusiva al mejoramiento de los servicios sociales.

Sin embargo no se ocultará al conocimiento de cada uno de los señores miembros de esa Honorable Cámara, que en realidad de los hechos no se cumple en muchas de las sociedades de asistencia médica, el principio arriba enunciado.

La explotación de las clases obreras y humildes, — no indigentes, — se hace en gran escala, creando situaciones dolorosas que no pueden tolerarse más y que la ley debe de cortar con mano firme y de raíz.

No resistimos al deseo de transcribir aquí la acertada descripción que de tales maniobras nos ofrece el conocido Diputado argentino doctor Augusto Bunge, quien presenta tal situación en los siguientes términos: "El contrato que acepta el asociado es unilateral; la empresa le ofrece un cierto quántum de beneficios en pago de su cuota, pero se reserva el derecho de negárselos y hasta el de eliminarlos de sus listas cuando le parezca conveniente. Ninguna disposición legal asegura al suscriptor el derecho de permanencia mientras pague puntualmente su cuota; y no tiene medio alguno de hacer efectivas las obligaciones que la empresa reconoce. Además los suscriptores creen que no tienen derecho alguno a entablar recurso judicial y esa creencia, equivale a no tenerlo. Porque en los reglamentos se dice: el que suscribe a esta sociedad hace formal renuncia a todo derecho de reclamación ante la justicia ordinaria; y se le ofrece en cambio el recurso de acudir al director, es decir, al empresario mismo, quien resuelve sin derecho de apelación. Para la ignorante simplicidad de los cotizantes ese reglamento impreso nítidamente y por lo común esmeradamente redactado, es un documento público y su aceptación de las condiciones que enumera, un contrato fomal. El director resuelve los litigios sin derecho de apelación: ¡es toda una **trouvaille**! Y esto es tanto más efectivo cuando que, en una fuerte proporción los cotizantes son analfabetos, a quien es la lectura solemne de los estatutos les debe parecer una ceremonia de iniciación".

Vuestra Comisión considera que tal deplorable condición en que puede encontrarse una gran *parte* de la población del país, debe de ser modificada de inmediato por medio de la sanción del presente proyecto de ley.

III

Características que deben llenar las Sociedades Mutualistas

Por el proyecto sustitutivo de la Comisión de Salud Pública, se establece que la ley de ahora en adelante considerará como sociedades mutualistas de asistencia, aquellas instituciones que reunan en su organización y en sus fines los siguientes caracteres: 1.º Que tenga como fin primordial otorgar en casos de enfermedad, asistencia completa y obligaciones subsidiarias a sus asociados. 2.º Que se rijan por el principio del cooperativismo. 3.º Que no tenga propósito de lucro.

Se ha considerado que estas tres características deben de ser exigidas terminantemente en toda sociedad mutualista que pretenda ejercer dentro de la sociedad, la asistencia en casos de enfermedad. Se le exije asistencia completa, y en ella está comprendida toda la asitencia que debe entregarse al asociado en los casos lamentables en que este mismo asociado lo reclama.

No es sólo la asistencia médica, sino que también en ellas van comprendidas, la asistencia quirúrgica, la asistencia obstétrica y todas las demás clases de asistencia en que la ciencia médica ha especializado sus diversas funciones.

Al mismo tiempo se le exige el cumplimiento de las obligaciones subsidiarias que acarrea el estado de inmovilidad y de enfermedad en que se encuentren los asociados de estas instituciones.

Se le exige como segunda característica, el que se rijan por el principio del cooperativismo. La mutualidad bien entendida, debe de estar sintetizada en la famosa frase "Todos para uno; uno para todos".

Los intereses de cada uno de los asociados no deben ser distintos de los intereses sociales. No es posible que el cooperativismo pueda ser violado y se vaya a situaciones completamente contrarias.

Se ha dicho con mucha verdad, que en una mutualidad depende de la inteligencia media de sus asociados el mejorar los servicios hasta dar la más completa satisfacción. El que se suscribe a ella forma parte de una institución permanente en que las utilidades son patrimonio común que cada generación de socios trasmite a la siguiente. Y a la garantía material del patrimonio común se añade la garantía moral, mucho más importante, del espíritu de sus miembros.

Todos y cada uno convergen en un mismo interés, porque el bien de cada uno es lo que solamente beneficia a todos. La mutualidad digna de tal nombre tiene en cada socio un propagandista que nada le cuesta, un colaborador que le dedica su tiempo libre por el solo honor y el plecer inherente a su fecunda actividad. Para el que forma parte de ese conjunto, frente a la adversidad, la fuerza de todos será su fuerza y la vida de todos sostendrá su vida.

La tercera cualidad que nuestro priyecto de ley exige, es de que no tengan propósito de lucro. No debe de admitirse de ahora en adelante, ninguna institución que usurpando el nombre de mutualista de asistencia médica, entienda por único objeto propósito de lucro.

Descartamos en esta forma, y de manera terminante, a todas aquellas empresas e instituciones que lo único que persiguen es el lucro o las ganancias para determinados individuos, ya sean éstos simples empresarios, ya sean éstos médicos asociados, ya sean éstos médicos y empresarios que unidos por el lamentable fin de explotar por medio de tal actividad las enfermedades del público, les prometen beneficios que al final de cuentas no se cumplirán.

La verdadera sociedad mutualista debe de pretender, con el tesoro social producido por la cuota y los aportes de cada uno de los socios, que dicho tesoro sea exclusivamente entregado a los fines sociales, es decir, al servicio mejor y más esmerado en favor de la necesidad de los asociados.

En nuestro medio, y en nuestra ciudad, todo el mundo conoce y han sido objeto de censuras y de denuncias, la gran cantidad de instituciones que, usurpando el nombre de mutualistas, son simples empresas de asistencia que tienen por único fin obtener ganancias para sus directores o empresarios.

A estas instituciones que no podrán someterse a las disposiciones del presente proyecto de ley, se les deberá de aplicar de inmediato las sanciones correspondientes, que son las del cese completo de sus actividades y la negativa absoluta para que puedan reiniciarlas.

IV

Creación del Consejo de Mutualidad. — Amplitud de acción que se le otorga

Por el proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración se plantean, no en una forma detallada y concreta, sino en una forma vaga y general, las cualidades principales que deben tener las instituciones de carácter mutualistas para que sean permitidas sus funciones dentro de la ley.

Por el artículo 8.o se crea el Consejo de Mutualidad, que tendrá por fin la vigilancia y el contralor de todas las instituciones que, de acuerdo con el presente proyecto de ley, pretendan ejercer sus actividades en nuestra sociedad.

Fuera equivocada pretensión el querer establecer en el texto de una ley los extremos precisos en que tales funciones pudieran desarrollarse, sobre todo en materia de tal naturaleza como la relacionada con la asistencia de la salud pública, dado que el propio carácter científico y cambiante de tal actividad, impide que se cristalizaran tales propósitos en el texto legal, de suyo rígido y de difícil modificación.

Así lo ha entendido y declarado en una nota que obra en nuestro poder el Sindicato Médico del Uruguay, institución especialemnte capacitada para encarar y juzgar el problema con completo conocimiento de causa y en la que manifiesta que el problema serio que encierra el mutualismo debe ser puesto bajo el estudio, dirección y contralor de un instituto capacitado, constituído por personas preparadas para apreciarlo, juzgarlo y resolverlo en todas sus faces, y armado del poder de la ley para imponer sus resoluciones. La creación de un Consejo de Mutualidad, abre una solución segura ponderada y ventajosa. En su seno se reglamentarían las actividades mutualistas actuales, y en el correr del tiempo, se considerarían los errores o defectos no previstos, así como las mejoras que aconsejaran las conquistas científicas o la más perfecta organización.

"Este Sindicato dice, — considera que la creación de este Consejo de Mutualidad encierra la parte fundamental del proyecto de ley, siendo accesorias todas las otras especificaciones establecidas en los restantes artículos".

Pensamos que no es la Comisión de Salud Pública, ni tampoco la Cámara, el organismo que debe discutir y buscar solución a los detalles del problema. Bastará para hacer obra buena que la Comisión y las Cámaras sepan apreciar que en el mutualismo de asistencia se encierra un problema importante y grave de salud pública y que ese problema que afecta a un quinto de la población de la República, debe ser puesto en manos de un organismo del Estado, para su mejor solución.

V

Quiénes podrán ser socios de las Mutualidades. — Sueldo mínimo del personal técnico y administrativo.

El Consejo de Mutualidad fijará la calidad de las personas que podrán ser socios de estas instituciones y para ello tomará en cuenta como padrón sus rentas o sueldos mensuales, como lo dispone el artículo 2.o.

Ha sido un semillero de protestas, que hasta ahora se han ido produciendo, el hecho de que infinidad de instituciones mutualistas, aceptaban como asociados a personas cuya situación económica era desahogada. Los médicos que prestaban sus servicios dentro de estas instituciones, consideraban con toda razón, que no era posible permitir que gente que pudiera pagarse sin mayor sacrificio la asistencia que estos profesionales les daban, se acogieran a los beneficios de la sociedad y quitaran a otros necesitados la asistencia de los servicios médicos, al mismo tiempo que quitaban a los médicos que prestaban estos servicios, la remuneración completa que por sus trabajos les correspondía.

Las sociedades mutualistas, en el afán de aumentar el número de sus asociados, aceptaban a estas personas como socios, y el conflicto que se hacía continuo, estalló en varias localidades del país, produciendo resultados lamentables.

El Consejo de Mutualidad establecerá en forma absoluta, quiénes serán las personas que, de aquí en adelante podrán acogerse a los beneficios que otorguen las sociedades mencionadas.

Por el artículo 7.o se le autoriza para determinar el sueldo mínimo que deberá percibir el personal técnico y administrativo de las sociedades mutualistas, por lo que se evitará de esta manera en forma práctica y fácil algunos abusos que hasta el presente se cometían.

El trabajo profesional del médico, base sobre la cual debe descansar la eficacia del mutualismo de asistencia, debe ser protegido en forma digna por el legislador, ya que en este terreno es donde radican algunos de los defectos y males del problema estudiado.

No podrá exigirse jamás una atención seria y completa de los enfermos sometidos a su dirección, a un médico al que una sociedad explota por el doble medio de una remuneración miserable, y de un exceso de trabajo.

De esta manera tendremos, bajo la vigilancia del Consejo de Mutualidad, médicos mejor remunerados, pero también enfermos infinitamente mejor atendidos, puesto que al profesional se le exigirá con todo derecho, todo lo que puede y debe dar en beneficio de la salud pública.

VI

Situación económica de las Sociedades Mutualistas. Cuota mínima uniforme. Subvención del Estado. Impuesto a la orden mensual de asistencia.

Una de las condiciones indispensables para que las sociedades mutualistas puedan cumplir su misión dentro de la sociedad en que actúen, es que su situación económica les permita conceder en toda su amplitud, la asistencia que esta ley les exigirá.

No es posible pretender que instituciones cuyas entradas mensuales son bastante reducidas, ya sea por lo pequeño de la cuota que pagan sus asociados ya sea por la poca cantidad de asociados que se han acogido a la mencionada institución, puedan dar los beneficios completos que la ley les exigirá.

Es menester entonces que el Estado intervenga para establecer una cuota uniforme para todas las instituciones y, al mismo tiempo, contribuyendo con una remuneración anual de acuerdo con el número de los asociados que cada institución posea.

Solucionando la situación económica de las Asociaciones Mutualistas, evitaremos muchísimos de los graves males que hasta ahora han sido criticados y puesto de manifiesto en la marcha de estas instituciones; evitando que las mismas instituciones puedan hacerse entre ellas una competencia desastrosa para los intereses de los asociados, ofreciendo los mismos beneficios a cambio de cuotas más bajas con el fin de aumentar sus socios. Eliminado este grave mal por medio de la cuota uniforme, conseguiremos que las sociedades mutualistas solucionen su problema económico, y al solucionarlo, presten los servicios que la propia ley les va a exigir.

Por eso se establece en el proyecto de ley, la obligación de contribuir cada asociado con una cuota mínima de un peso con cincuenta centésimos por mes. Se admite como excepción a dicha cuota, la gratuidad de la asistencia para los hijos menores de cinco años y padres mayores de sesenta años, siempre que las mencionadas personas estén bajo la dependencia económica del asociado. Ellos disfrutarán de todos los servicios de la asistencia médica sin tener que contribuir.

Se soluciona así la situación de las familias de escasos recursos, en la que no es posible exigir a cada uno de los miembros de dicha familia que contribuya por igual con la cuota de asociación.

Otro de los fines que se busca en el presente proyecto de ley, es evitar el abuso de muchas personas asociadas, que consideran que por el hecho de pagar su cuota mensual, tienen derecho a usar y abusar de los servicios sociales sin darse cuenta que ese abuso a los beneficios sociales perjudica a los otros asociados, y podría, a la larga, y en forma indirecta perjudicarles también a ellos. Por eso se establece en el artículo 4.o del proyecto de ley, que siempre que se reclame la orden mensual de asistencia médica, debe de pagarse una pequeña contribución que se ha determinado en la suma de quince centésimos cuando esta orden sea para asistencia en el consultorio del médico; de veinte centésimos cuando sea un llamado a domicilio y de veinticinco centésimos cuando se efectúe un llamado de urgencia.

Esta contribución especial tendrá por fin evitar los abusos que todas las personas interiorizadas del funcionamiento de las sociedades mutualistas, saben que se cometen continuamente por sus asociados. No es demasiado elevada como para impedir el uso de los derechos que le concede la asociación; pero lo es en lo suficiente, como para que los asociados antes de reclamar esos mismos servicios, tengan en cuenta si son de absoluta necesidad.

Las cantidades establecidas en este impuesto a la orden se duplicarán cuando la asistencia sea solicitada para los padres mayores de sesenta años y para los hijos menores de cinco.

Se justifica este aumento de los impuestos a la orden, dado que, las personas que van a beneficiarse no tienen obligación de contribuir con cuotas sociales y mensuales de ninguna naturaleza.

Habíamos dicho que el problema económico de las sociedades mutualistas, solucionaba, una vez resuelto, los peligros del no cumplimiento de las obligaciones que la sociedad tenía para con sus asociados. La segunda medida que hemos tomado para resolver este problema económico, es el de la contribución por parte del Estado, en forma de subvención, de un peso por asociado que se hará en favor de cada una de las sociedades mutualistas.

Se justifica plenamente que el Estado, por medio de la Asistencia Pública Nacional, realice esta contribución anual de un peso por asociado, porque las sociedades mutualistas vienen a realizar, dentro de la sociedad, una alta función de asistencia médica. Si estas instituciones no existieran, o no pudieran cumplir con su cometido, todos los elementos que a ella acuden irían a llamar a las puertas de la Asistencia Pública Nacional; y entonces no alcanzarían los grandes presupuestos votados para esta institución pública — que sólo tiene por misión la asistencia de los exclusivamente indigentes — si se le aumentára el trabajo de asistir también a las clases humildes de la sociedad, pero no indigentes, misión que ha sido reservada para todas las sociedades mutualistas de asistencia médica.

En este terreno es necesario también evitar los abusos, como es el que actualmente se comete por parte de las asociaciones mutualistas, que no cumpliendo las promesas que hacen a sus asociados de una asistencia completa, envían a sus enfermos a los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional.

Toda institución mutualista que, de ahora en adelante, quiera seguir ejerciendo sus actividades, deberá cumplir con el asociado, directamente o por medio de intermediarios, con todas y cada una de las obligaciones que impone una asistencia completa.

Consultado el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional sobre el presente proyecto de ley, y, sobre la conveniencia de que esa institución contribuyera al sostenimiento de esas sociedades, declaró en nota que vuestra Comisión ha tenido a la vista, que los consideraba completamente convenientes, puesto que, toda la obra que desarrollasen las asociaciones mutualistas, implicaría para la Asistencia Pública Nacional, una disminución en sus obligaciones; al mismo tiempo que permitiría que las atenciones reclamadas por la población, fueran mejor realizadas por la distribución de las tareas que esto significa.

La única objeción que ponía al proyecto de ley era el de que no se establecían en el mismo los recursos necesarios para que la Asistencia Pública pudiera efectuar la subvención de un peso por cada asociado.

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado perfectamente atinada la objeción del Consejo de la Asistencia Pública, y por eso establece en el proyecto de ley sustitutivo, la forma cómo deben obtenerse los recursos para el cumplimiento de la mencionada obligación. Esta ha de realizarse por medio de una patente extraordinaria de importación a los automóviles que en adelante entren al país; y se efectuará modificando el artículo 3.°, inciso 1.° de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional en la siguiente forma: de 14 o|o para los coches cuyo valor de aforo sean inferior a mil pesos; de 19 o|o cuyo valor exceda de esa suma y no sobrepase de 3.000 pesos; y de 24 o|o para los coches aforados en una cantidad superior. Quedarán eximidos de estas patentes los camiones y tractores.

Realizados los cálculos correspondientes de acuerdo con las últimas cifras que en tales materias arrojan las estadísticas, hemos comprobado que con esta pequeña modificación se alcanzarán a obtener la cantidad de 140.000 pesos anuales, cifra que creemos no ha de ser sobrepasada por la nueva obligación que el presente proyecto de ley impone a la Asistencia Pública Nacional.

VII

La Comisión de Salud Pública al pedir a Vuestra Honorabilidad el estudio y sanción de este proyecto de ley, ha considerado cumplir con ello un sagrado deber, inherente al legislador que debe por todos los medios impedir que se continúe en los lamentables abusos que se han denunciado.

Como lo dicen con toda elocuencia los

autores del proyecto, debemos concluir de una vez por todas con la infame actividad de aquellos que, desconociendo los más nobles postulados de solidaridad humana, quieren edificar sobre la desesperante inquietud del dolor ajeno, la ambición de su bienestar personal. Creemos que siendo estas ideas bases elementales de la moral colectiva, serán aceptadas íntegramente por todos los hombres de bien.

Sala de la Comisión, Setiembre 5 de 1927.

Enrique Sánchez Varela, miembro informante. — Miguel Argenzio. — Ernesto L. Galmés. A. Carnelli. — Julio E. Bonnet. — J. Lorenzo y Deal.

Comisión de Salud Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley, considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, capaces de obtener personería jurídica, todas aquellas instituciones regidas por principios de cooperativismo, cuyo fin primordial sea otorgar a sus asociados en caso de enfermedad, asistencia completa y obligaciones subsidiarias, sin perseguir propósitos de lucro.

A partir de un año de promulgada la presente ley, cesarán en su funcionamiento las empresas de asistencia médica no comprendidas en el párrafo anterior.

Art. 2.º El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 8.º fijará la calidad de las personas que podrán ser socios con derechos a beneficios, tomándose como padrón sus rentas o sueldos mensuales.

Art. 3.º Para disfrutar de todos los beneficios que ofrecen las sociedades mutualistas, de acuerdo con el artículo 1.º, se fija la cuota mínima de los asociados, en un peso cincuenta centésimos. Quedan exceptuados de dicha cuota los hijos de socios, menores de cinco años y padres mayores de sesenta años, siempre que estén bajo la dependencia económica del asociado, quienes disfrutarán de asistencia médica con las obligaciones que establece el artículo siguiente.

Art. 4.º Cada vez que el asociado reclame la orden mensual de asistencia médica, abonará la cantidad de quince centésimos cuando sea orden a consultorio, de veinte centésimos cuando sea a domicilio y de veinticinco centésimos en caso de llamado de urgencia, en calidad de impuesto a la orden. Esta cantidad será doblada cuando la asistencia sea solicitada para padres mayores de sesenta años a que hace referencia el artículo 3.º

Art. 5.º Las sociedades mutualistas percibirán una subvención anual de un peso ($ 1.00) por asociado, que se hará efectiva por intermedio del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 6.º Modifícase el artículo 3.º inc. 1.o de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, en la siguiente forma: "Una patente extraordinaria de importación a los automóviles, que será: De 14 o|o para los coches cuyo valor de aforo sea inferior a mil pesos (1.000); de 19 o|o para aquellos cuyo valor exceda de esa suma y no sobrepase de tres mil pesos ($ 3.000); y de 24 o|o para los coches aforados en una cantidad superior. Exceptúanse de esta patente los camiones y tractores.

Art. 7.º Autorízase al Consejo de Mutualidad para determinar el sueldo mínimo que deberá percibir el personal técnico administrativo de las Sociedades Mutualistas.

Art. 8.º Fiscalizará el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas y ejercerá la superintendencia general, un Consejo de Mutualidad, compuesto por: Un presidente nombrado por el Consejo Nacional de Administración; Un miembro delegado del Consejo de la Asistencia Pública Nacional; dos miembros delegados de las sociedades mutualistas del país, y, un delegado del personal médico, farmacéutico y de laboratorio de las Asociaciones Mutualistas, el que quedará suspendido en sus funciones durante el tiempo que forma parte del Consejo, si fuera empleado.

Estos miembros durarán 3 años en el ejercicio de sus funciones.

El Presidente del Consejo de Mutualidad percibirá la suma de trescientos pesos mensuales; y los demás miembros a excepción del delegado de la Asistencia Pública, la cantidad de 200 pesos mensuales.

Estas recompensas así como el Presupuesto del Consejo de Mutualidad, serán costeados proporcionalmente por las Asociaciones Mutualistas de acuerdo con el número de socios.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, indicará el procedimiento a seguirse para la elección de los Delegados de las Asociaciones Mutualistas en el Consejo de Mutualidad.

Art. 9.º Las resoluciones del Consejo de Mutualidad serán obligatorias a los diez días de publicadas, pudiendo ser apeladas en ese término para ante el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 10. La falta de cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Mutualidad, serán penadas por este con multas de 25 a 500 pesos, pudiendo en los casos de evidente gravedad, denunciar los hechos ante el Consejo Nacional de Higiene a los efectos de ordenar el cese de la institución transgresora. El importe de las multas será vertido en la Caja de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 11. Podrán ser exoneradas a su solicitud de los derechos y obligaciones, así como del contralor que acuerda esta ley, las Sociedades Mutualistas que se formen dentro del personal de empresas comerciales cuya administración cubra los gastos de asistencia completa y obligaciones subsidiarias hasta alcanzar a la cuota mínima mensual que fija la ley, aunque los asociados no lo abonen en su totalidad.

Las sociedades citadas en el párrafo anterior quedan obligadas de enviar anualmente al Consejo de Mutualidad un informe o memoria sobre su funcionamiento que anualmente publiquen.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, contemplando la representación del personal técnico en los Directorios de las Sociedades Mutualistas y así mismo de la estabilidad de su personal técnico y administrativo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de Setiembre de 1927.

Enrique Sánchez Varela, miembro informante. — Miguel Argenzio. — Julio E. Bonnet.— Ernesto L. Galmés. — A. Carnelli.—J. Lorenzo y Deal.

—En discusión general.

Señor Nogueira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nogueira — Con autorización del señor Presidente voy a dar lectura a una exposición de ideas que ligeramente he esbozado, porque a raíz de una afección cerebral, me es absolutamente imposible hacer esfuerzos mentales y temo que la improvisación no aclare bien el concepto y no exprese bien mi manera de pensar sobre este interesante asunto.

(Se lee) — Como muy bien lo ha manifestado el señor miembro informante de la Comisión de Salud Pública, son los ilustrados colegas doctores Lorenzo y Deal y Penco, los verdaderos autores del primitivo proyecto; el doctor Colistro y el que habla, nos hemos adherido, sin haber contribuído absolutamente nada en su redacción, porque hemos sido y somos en principio partidarios de la reglamentación de las sociedades mutualistas, y en lo que a mi se refiere, puedo declarar que mi preocupación constante al ingresar a la Cámara, fué presentar un proyecto de la naturaleza del que está en discusión; pero esto no significa que esté de acuerdo con todo su articulado.

No voy a discutir, señor Presidente, las ventajas de la intervención del Estado en él campo de la mutualidad para la asistencia médica, siempre que esa intervención se mantenga en los términos realmente reclamados por el interés público y la salvaguardia eficaz de los asociados.

"El ejercicio del mutualismo abarca una muy vasta extensión de intereses para que se le mantenga alejado de la vigilancia de la ley, lo que equivale a dejar indefensos en muchos casos a asociados de modestísima condición económica, ante las deficiencias o peligros de los reglamentos privados. Yo no soy, por lo tanto, de los que rechazan una reglamentación legal tendiente a hacerle dar al mutualismo sus mejores frutos y a impedir que bajo su bandera de prevención y su carácter de previsión social, se afirme el espíritu mercantilista en perjuicio de muchos miles de personas que buscan en ese terreno las ventajas de la asociación y la solidaridad.

Como se trata, por otra parte, según lo hace notar la Comisión informante, de una actividad relacionada con la salud pública, ello constituye un motivo más y poderoso para poner las sociedades de socorros mutuos bajo la vigilancia del Estado y bajo la égida de normas oficiales de organización o funcionamiento. Pero en materia de mutualismo, la preocupación del legislador no debe concretarse a evitar con reglamentaciones obligatorias los abusos a que puede dar lugar el espíritu de lucro aplicado en verdaderas empresas de asistencia, sino que debe contemplar al mismo tiempo la conveniencia social que existe en la propagación de estos servicios cuando funcionan sobre bases serias y equitativas.

La tradución, el significado de estas palabras, señor Presidente, es que si se cumplieran tal cual están redactados, tal cual están concebidos los artículos 3.o y 4.o, sería ir en contra del mutualismo; es decir, contra la primera finalidad que debe de perseguir este proyecto. Debe, pues, tratarse de que el afán de coregir y evitar abusos o de mejorar la función de asistencia ejercida por estas instituciones, no trabe ni dificulte esta función que cuando se cumple debidamente merece las mayores contemplaciones por su innegable utilidad social.

El peligro de las reglamentaciones obligatorias ha sido siempre el de obstaculizar excesivamente el desenvolvimiento de la iniciativa privada; y este peligro no se elude en el provecto que estamos discutiendo; y el más grave, el más perjudicial de los obstculos, es precisamente en esta materia el que se opone a la difusión creciente de ese saludable ejercicio del sentido de previsión individual en que se basan los organismos mutualistas. Eso quiere decir que debemos alejar de la reglamentación por el Estado todo aquello que signifique una traba para la difusión de ese ejercicio, una valla a la multiplicación del número de personas que se acogen a las ventajas propias de tales organismos.

Las observaciones que en la discusión particular me propongo formuarle a este provecto, estarán inspiradas en este criterio. Debemos rodear de garantías legales el funcionamiento de las sociedades

de socorros mutuos: pero no debemos entorpecer la actividad mutualista, ni dificultar la extensión de sus beneficios, especialmente en las capas humildes de la sociedad; lo lógico es facilitar a los elementos populares más necesitados, el acceso a los cuadros de la mutualidad, para el socorro recíproco, con lo cual contribuiremos a aliviar las cargas que pesan sobre la Asistencia Pública Nacional y a desarrollar en el pueblo la virtud de la previsión para defenderse de las contingencias adversas de la vida por el esfuerzo propio.

La reglamentación ha de servir para prestigiar el mutualismo, depurándolo de las formas que lo bastardean y asegurando a los cotizantes, ventajas reales; por si cierra las puertas a las grandes corrientes que deben nutrirlo y vigorizarlo, en vez de abrirlas de par en par, contrarían sus propios fines y destruyen sus bondades.

Por lo demás cabe preguntarse, frente al proyecto que nos ocupa, si para llenar los fines de una buena vigilancia oficial y de una fiscalización eficaz, es imprescindible constituir una nueva y costosa oficina, un consejo más, cuyos miembros percibirán sueldos no pequeños, que serán costeados por las asociaciones así como todos los gastos de esa oficina.

De ésto, como de otros artículos del proyecto, he de ocuparme en la discusión particular. Entre tanto solo he querido hacer uso de la palabra a los efectos de apoyar, en sus lineamientos generales, la idea de hacer intervenir a los Poderes Públicos con órganos apropiados y en defensa de los intereses populares comprometidos en el terreno de las actividades desplegadas por las asociaciones de socorros mutuos.

En resumen, señor Presidente, quiero dejar constancia, con estas palabras de qué daré complacido mi voto afirmativo al proyecto en la discusión general para hacer algunas modificaciones en la discusión particular.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Dufour.

Señor Dufour — Los asuntos que yo debo promover, corresponden más bien a la discusión particular. De modo que, después de votarse en general, pediré la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

Artículo 1.° A los efectos de la presente ley, considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, capaces de obtener personería jurídica, todas aquellas instituciones regidas por principios de cooperativismo, cuyo fin primordial sea otorgar a sus asociados en caso de enfermedad, asistencia completa y obligaciones subsidiarias, sin perseguir propósitos de lucro.

A partir de un año de promulgada la presente ley, cesarán en sus funcionamiento las empresas de asistencia médica no comprendidas en el párrafo anterior.

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Art. 2.o El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 8.o fijará la calidad de las personas que podrán ser socios con derechos a beneficios, tomándose como padrón sus rentas o sueldos mensuales.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo observo, relativamente a este artículo 2.o, que en él se atribuye una función muy importante a un consejo de mutualidad que todavía no se ha creado dentro de la discusión particular. A mí me parece que la atribución o no atribución del derecho de fijar cuáles son las personas que podrán ser socios con derecho a beneficios, podría dejarse para después de creado el consejo de mutualidad. Me parece que eso es de un orden racional y lógico; empezar por crear la entidad y después atribuirle la función.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — La objeción que hace el señor Representante Antuña, tiene un valor bastante relativo, porque el señor Representante pretende que se establezca primero la creación del consejo de mutualidad, y después se determine cuáles son las funciones que este consejo ha de tener. En cambio, en el proyecto presentado por la Comisión de Salud Pública, se ha seguido un orden distinto.

No se deja de reconocer que el señor Representante Antuña podrá tener razón en cuanto desea que se establezca esto en la ley; pero también no se dejará de comprender que la Comisión de Salud Pública ha establecido en su proyecto un orden distinto, y más lógico que es el siguiente: en el artículo 1.° estableció y definió qué eran las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica; y en el artículo 2.o establece cuáles son las personas que pueden acojerse a los beneficios de las sociedades mutualistas y pueden formar parte de ellas. Se hace referencia en ese artículo 2.° al Consejo de mutualidad. De manera que el deseo manifestado por el señor Representante Antuña de que se establezca cómo se constituye ese consejo de mutualidad está perfectamente contemplado en el proyecto de la Comisión, porque se dice: "El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 8.°".

Así que no hay dificultad ninguna para establecer lo que el señor Representante Antuña pretende. A lo más podría haber un cambio de números y artículos, es decir, que el 8.° pasara a ser 2.° y se corrieran todos los demás.

Señor Antuña — Yo solicito que en este momento no se discuta el artículo 2.°, sino después de creado el consejo de mutualidad.

(Interrupciones).

—Pido que se aplace la consideración del artículo 2.°.

(Apoyados).

Señor Sánchez Varela — No comprendo, señor Presidente, porqué habrá que aplazar la consideración de este artículo 2.o.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Dufour — Le voy a explicar el concepto que yo tengo.

Considero que tratándose de un artículo que otorga facultades tan extraordinarias a este consejo, debe antes discutirse cómo ha de constituirse el mismo. Si se constituye de una manera que ofrezca garantías absolutas, entonces nosotros — creo que la posición del señor Representante Antuña, será la misma,— aceptaríamos darle esta facultad u otra parecida; pero si el consejo no satisface en su constitución, entonces no estaríamos dispuestos a establecer la facultad del artículo 2.o.

Señor Sánchez Varela — El procedimiento que establece el señor Representante Dufour, tendría razón de ser, si no se pudiera conocer en el momento en que se discuta el artículo 2.o, cómo se constituirá el consejo; pero el procedimiento lógico que la Comisión de Salud Pública quiso establecer, es el siguiente:

1.o Establecer qué es una Sociedad Mutualista de Asistencia Médica; 2.o quienes podrán formar parte de esa sociedad. Ese es el orden normal que se establece en toda clase de estatutos.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Permítame.

Precisamente lo que no hace el proyecto, es establecer quienes son las personas que pueden ser asociados, sino que le comete a una entidad, que está por saber si se creará o no, y en el caso de crearse como estará compuesta...

Señor Sánchez Varela — Establece la condición fundamental que debe tener toda persona para acojerse a los beneficios.

(Interrupciones).

—Lo establece propiamente, porque el consejo de mutualidad que se menciona en el artículo 8.o fijará...

Señor Antuña — Consejo futuro e hipotético.

Señor Sánchez Varela — No es ni futuro ni hipotético...

Señor Antuña — En este momento, por lo menos.

Señor Sánchez Varela — ... porque el señor Representante Antuña, que es un legislador estudioso, debe conocer perfectamente bien como se constituye ese consejo...

Señor Antuña — Yo sé como quiere la Comisión que se constituya, pero no sé como lo va a votar la Cámara.

Señor Dufour — Es imposible preveer qué modificaciones podrá sufrir el artículo 8.o en la discusión particular.

Señor Sánchez Varela — No habría inconveniente; pero lo que sucederá es que el orden normal que ha establecido la Comisión de Salud Pública, va a quedar un poco desvirtuado con esta modificación que los señores representantes quieren establecer en Sala. No hago mayor hincapié.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor Representante Antuña

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va votar si se suspende la consideración del artículo 2.o para cuando sea tratado el artículo 8.o.

(Se vota. **Afirmativa: veintiseis en veintisiete**).

—Léase el articuo 3.o

(Se lee):

Art. 3.o Para disfrutar de todos los beneficios que ofrecen las sociedades Mutualistas, de acuerdo con el articuo 1.o, se fija la cuota mínima de los asociados, de un peso cincuenta centésimos. Quedan exceptuados de dicha cuota los hijos de socios, menores de cinco años, y padres mayores de sesenta años, siempre que estén bajo la dependencia económica del asociado, quienes disfrutarán de asistencia médica con las siguientes obligaciones que establece el artículo siguiente.

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Considero, señor Presidente, que esta cuota mínima que se fija de $ 1.50 para los asociados, en general, es elevada.

(Apoyados).

—Propondría, que tratándose de una cuota mínima, sin perjuicio de otras que puedan establecerse, no excediera de la suma de un peso, y dejo establecido en ese sentido una enmienda a este artículo. Aún una cuota de $ 1.20 es también elevada.

Señor Sánchez Varela — ¿En qué se basa el señor Representante para considerar que la cuota es elevada?

Señor Dufour — Yo considero que esta clase de sociedades deben tener su clientela, diremos así, entre gente modesta. Si bien es veradad que tenemos la Asistencia Pública, que ha de servir a la gente más necesitada, los que deben afiliarse a este género de sociedades mutualistas tienen que ser gente muy mo-

desta; sin que eso signifique que lo sean todos; y por eso es que yo no hago cuestión de otras cuotas que pueden establecerse. Pero considero que la cuota mínima que debe generalizarse entre gente modestísima, no debe exceder de la suma de un peso mensual, que representa para la asistencia médica, al fin y al cabo, doce pesos anuales.

Señor Sánchez Varela — El señor representatne toma un solo aspecto de la cuestión, y es la cantidad que deben pagar esas personas que van a recibir el beneficio de las sociedades mutualistas; pero este asunto tiene otro aspecto, y ese otro aspecto es el siguiente: si las sociedades mutualistas con una cuota mínima de un peso — que en realidad va a ser la cuota general que paguen casi todos — podrán ser capaces de estar en condiciones económicas como para poder dar a sus asociados los servicios indispensables.

Señor Dufour — Para eso es que entiendo yo que existe la protección del Estado que establece el proyecto. ¿Qué otro objeto puede tener

(Interrupciones).

—Yo creo que de ninguna manera debe ser elevada esa cuota y que aún la que actualmente existe como mínima — según me decía el señor Representante Bonnet — de $ 1.20, es elevada todavía.

(Interrupciones).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Yo tenía que manifestar que estoy completamente de acuerdo con lo que ha propuesto el señor Representante Duofour.

Me parece que la cantidad de $ 1.50 como cuota mensual es muy elevada; pero será mucho más, si se aprueba este artículo 3.o, porque en el artículo 4.o se establece que cada vez que un asociado solicite una orden, sea para asistncia en el consultorio o en su domicilio, pagará 15, 20 o 25 centésimos. Quiere decir entonces que además de la cuota de $ 1.50, que tendría que pagar si se aprobara el artículo 3.o, debería pagar también $ 0.20 o 0.25 por cada vez que necesitase asistencia médica, y entonces la cuota ya no sería de $ 1.50 y podría llegar a ser hasta de $ 2 o $ 2.50 en muchos casos.

Señor Sánchez Varela — Permítame.

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Lo que el señor Representante está diciendo al referirse a la orden mensual de asistencia, al establecer que en algunos casos la cuota mínima podría llegar a ser de más de $ 2, es un error fundamental del señor Representante, que radica en que no ha leído bien lo que dice el artículo correspondiente a la **orden mensual**, y le recalco bien la frase.

Cuando un asociado pide una orden, es por todo el mes. De modo que un asociado no podrá pagar de $ 1.50 y una sola orden mensual.

Señor Coronel — Reconozco que he padecido un pequeño error, debido a que recién lega a mis manos el repartido.

Señor Sánchez Varela — No es un pequeño error.

Señor Coronel — Quiero que quede bien claramente establecido que la cuota no sería de $ 1.50, sino que podría llegar a ser de $ 1.75.

Señor Sánchez Varela — Como máximo.

Señor Coronel — Como máximo, lo que resultaría enormemente elevado, y no estaría al alcance de infinidad de asociados pobres los que, cuando se afilian a una sociedad mutualista, es porque realmente no pueden pagar directamente la asistencia. Establecer una cuota tan elevada, casi equivaldría a obligar a esa gente a pagar directamente de su peculio, el servicio médico.

(Interrupciones).

Por lo demás, si se agrega a esto que las sociedades mutualistas que existen hoy en el país, viven en forma más o menos desahogada...

Señor Penco — Está perfectamente equivocado; no conoce ese problema.

Señor Coronel — Pero viven y viven más o menos bien. Algunas de ellas tienen grandes instalaciones, grandes establecimientos, como "La Fraternidad", que presta servicios muy buenos; la "Sociedad Mutualista del Partido Nacional" también y cobran una cuota de un peso. Han podido desenvolverse y prosperan dentro de los recursos actuales.

Señor Penco — Con una situación económica deficiente, y en cuanto a algunos servicios, quién sabe? Habría que probarlo.

Señor Coronel — En general son buenos. Las sociedades ofrecen bastante y día a día amplian sus servicios.

Señor Penco — Son servicios incompletos. El señor Representante se olvida de que nosotros hablamos de servicios médicos quirúrgicos completos, que es un problema totalmente distinto.Ir una vez un médico a asitsir por un estado grippal a un enfermo, es un aspecto del servivio, pero, no el servicio quirúrgico completo que debe prestar la Sociedad.

Señor Coronel — Esos servicios los prestan estas sociedades.

Las que no cuentan con sanatoro propio, pagan a los establecimientos particulares cuotas especiales para que reciban a sus afiliados. Con la elevación de la cuota, haremos que millares de asociados se borren de las socedades y caigan en manos de la Asistencia Pública que, en algunos de sus servicios es una calamidad en este país, porque el servicio gratuito de urgencia no se presta como debía prestarse. Se ha establecido recientemente una contribución de un peso a todos los pobres que necesitan el servicio de urgencia y la asistencia en establecimientos hospitalarios, y esta medida antipática hará que...

Señor Penco — Es otro problema.

Señor Coronel — Yo sé que es otro problema, y no quiero confundir una cosa con la otra, pero lo traigo un poco acá para demostrar en qué situación se verán todos los que no puedan pagar esta contribución de $ 1.50 mensual: quedarán expuestos después a que la Asistencia Pública...

Señor Bonnte — Igual sucedería si la cuota fuera de $ 1.20 o $ 1.00.

Señor Coronel — Pero esto expondría a un mayor número de personas a caer necesariamente en esa situación.

Yo propongo que se establezca la cuota de 1 peso mensual.

(Interrupciones).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Acompaño con mi voto al señor Representante Dufour, en el sentido de que se reduzca la cuota que se fija por este artículo de 1.50 a 1 peso mensual, y digo mensual, porque el artículo tampoco lo expresa; dice una cuota de $ 1.50 y no dice si ha de ser semanal, mensual o anual. Y no es una improvisación que hago así en Sala al acompañar con mi voto esta decisión, porque conozco, y conozco mucho, la actuación de muchas sociedades mutualistas que se desenvuelven económica y socialmente muy bien con una cuota de $ 1 mensual.

Señor Penco — ¿Muy bien?

Señor Berreta — Si el señor Representante lo duda, se las podré mencionar.

En Colón, una sociedad mutualista denominada "Libertad", tiene una existencia de más de treinta años, y todos los agricultores de aquella zona, de Colón, Miguelete, Peñarol y hasta de la Paz, están asociados a la misma, y hasta ahora no se ha sentido una sola queja respecto de los servicios sociales que aquella importante y vieja institución presta.

Señor Penco — ¿Servicios completos?

Señor Berreta — Sí señor, porque cuando el caso requiere asistencia hospitalaria, se les lleva al sanatorio especial.

Señor Lorenzo y Deal — ¿A qué sanatorio lo llenvan?

Señor Berreta — Al Italiano.

Señor Lorenzo y Deal — Está equivocado, lo llevan al Hospital Italiano.

Señor Berreta — Al Sanatorio que insinúan los mismos asociados. Tiene además especailistas a su servicio y tiene un servicio domiciliario excelente.

He dicho que tiene una actuación larga, he dicho treinta años y me equivoco: creo que son más de cuarenta.

Por otra parte, en la capital de Canelones hay varias sociedades y ninguna nunca ha cobrado más de $ 1 mensual y nadie hasta ahora ha dicho que se hayan resentido los servicios de aquella institución; y como menciono a la capital del departamento de Canelones, podría mencionar también a La Paz, donde también hay otras sociedades que se rigen con esta cuota mínima, y podría agregar — como me lo insinúa el señor Dufour — que también en todos los demás departamentos. Pero se dirá: aquellas sociedades no costean burocracias, no costean directorios, porque el directorio, cuya elección se hace anualmente...

Señor Arena — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Hago moción para que se levante la sesión. No es posible continuar sesionando a estas horas.

Señor Berreta — Yo no he terminado.

Señor Nieto Clavera — Formulo moción para que se continúe tratando este asunto mañana a la misma hora.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto tratar este asunto todos los días de 19 y 30 en adelante, de manera que sólo hay que votar la moción del señor Representante Arena para que se levante la sesión.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 20 horas y 1 minuto).

Carlos N. Otero, Sub-Director de Taquígrafos.

89.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 3 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante don Eofelio De Dovitiis, por el que se modifican las planillas correspondientes a los Juzgados de lo Civil de 1.o y 3.o turnos; del Crimen de 1.o y 2.o turnos: Correccionales de 1.o y 2.o turnos, y de Instrucción de 1.o, 2.o y 3.o turnos.
De los señores Representantes don Saviniano Pérez, doctor José Pedro Alaggia, don Luis Otero, don L. Daniel Vidart y doctor Carlos Bellini Hernández por el que se destinan 20.000 pesos para fomento de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.
C) Del señor Representante don Narciso A. Machado, por el que se declara "Pueblo Carlos Reyles", al núcleo de población conocido por "Estación Molles", 3.a Sección del departamento de Durazno.
4—Bibliotecas de la Universidad. Presupuesto. Plazo para presentar enmiendas.
5—Licencia concedida.
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Frigorífico Nacional. Creación. (Discusión general).
8—Interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina sobre adquisición de barcos auxiliares para la Armada. Cuestión planteada por el señor Representante doctor Edmundo Castillo respecto de la resolución de la Honorable Cámara de incluir en la versión taquigráfica las sentencias y vistas fiscales. (Se suspende la publicación de los documentos).
9—Frigorífico Nacional. Creación. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho; siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Representantes: Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Balbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Collistro, Coronel, Cosio, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Giménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano); Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidal, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Gallinal, Haity, Ortiz y Saráchaga.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Albo, Aminigetti, Arrosa, Costa, Fernández Ríos, Fígoli, Garolini, Labat, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros, y Rossi (don César I.).

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), De Dovitiis, Espalter, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schekleton, Suárez, Urieste Olivera, Vidart y Wettstein.

Total: 22.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Presupuesto para las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a regir en el ejercicio 1928-1929.

2—Creación de varios cargos para las Agencias de Rentas de campaña.

—Archívese.

3—El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por los señores Representantes, doctores Julio Lorenzo y Deal y Javier Barrios Amorín, sobre el monto de los alquileres o valor de las propiedades ocupadas por oficinas de su dependencia.

—A sus antecedentes.

4—El Concejo de Administración Departamental de Lavalleja solicita la pronta sanción del proyecto sobre creación de Escuelas Industriales en campaña.

—A sus antecedentes.

—La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

5—Presupuestos de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría para el ejercicio 1928-1929.

6—Presupuesto para la Dirección General de Avalúos.

La Comisión de Instrucción Pública informa los siguientes proyectos:

7—Creación de becas universitarias de investigación.

8—Gastos del 1.er Congreso de Historia Nacional.

—Repártase.

9—El señor Representante don Celiar Ortiz, solicita licencia por tres meses.

—Se votará oportunamente.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

10—Doña María Mercedes Escudero de Rodríguez, doña Victoria Torrens de Zapiola y don Aníbal Cholar.

—A la Comisión de Peticiones.

11—La Sociedad de Fomento del Salto, solicita que la Cámara se haga representar en el acto inaugural de la 1.ra. Conferencia Nacional de Fruticultura, V Exposición Agrícola de Invierno y 3.er Congreso Departamental de Envasaje de Frutas, a realizarse en dicha ciudad.

—Léase.

(Se lee):

Salto, Junio 29 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Comisión de Exposiciones de la Sociedad de Fomento del Salto, que presido, ha resuelto invitar a la Honorable Cámara de Representantes para que se haga representar en el acto de la inauguración de la Primera Conferencia Nacional de Fruticultura, Quinta Exposición Agrícola de Invierno y Tercer Congreso Departamental de Envasaje de Frutas que se realizarán en esta ciudad en los días del 18 al 21 de Julio próximo.

Con la esperanza de que estos actos se verán honrados con el prestigio de la presencia de una delegación de esa Honorable Cámara, me es grato expresar a usted las seguridades de mi más alta consideración.

Roberto Rico Pena, Presidente. — Pedro R. García, Secretario.

3

El señor Representante don Eofelio De Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese en las planillas respectivas del Poder Judicial (Juzgados Letrados de lo Civil de 1.er y 3.er turno, Juzgados Letrados de Comercio de 1.er y 2.o turno, Juzgados Letrados del Crimen de 1.er y 2.o turno, Juzgados Letrados Correccionales de 1.er y 2.o turno y Juzgados Letrados de Instrucción de 1.er, 2.o y 3.er turno), los cargos de auxiliares 4.os por los de auxiliares 3.os con una asignación mensual de ochenta pesos cada uno.

Art. 2.o El cambio de denominación no significa el cese del personal que lo desempeña actualmente el que deberá ser designado para los nuevos cargos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Julio 2 de 1928.

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la oportunidad de que V. H. se abocará al estudio del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos someto a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se cambia de denominación de los cargos de auxiliares 4.os de las oficinas que en el mismo indican por la de auxiliares 3.os con una asignación de ochenta pesos mensuales.

Con la aprobación del adjunto proyecto guardará el Presupuesto General de Gastos una lógica armoniosa, pues, son actualmente los únicos cargos de auxiliares 4.os que existen, con lo cual, además, se mejora con un pequeño aumento a funcionarios modestos y dignos en todo concepto de la atención de V. H.

Por otra parte creo del caso hacer presente a V. H. que al sancionarse la ley

que fijó el Presupuesto para el Poder Judicial (27 de Julio de 1925) se crearon nuevos recursos para atenderlo, recursos estos que, según los datos extraoficales que he obtenido, producen un remanente de más de treinta mil pesos anuales que se vierten en Rentas Generales, y con el cual se puede atender el aumento proyectado sin necesidad de arbitrar nuevos recursos.

Hago presente a V. H. que no incluyo en el proyecto adjunto el cambio de denominación del cargo de auxiliar 4.o de la Oficina Judicial de Bienes Muebles por haber sido contemplado ya por V. H. al prestar su sanción a un proyecto que a tal efecto presenté y que se halla en la actualidad a estudio del H. Senado.

Montevideo, Julio 2 de 1928.

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores Representantes Pérez (don Saviniano), Alaggia, Otero, Vidart y Bellini Hernández, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se destina veinte mil pesos, como contribución única del Estado para el fomento y desarrollo de la institución particular Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará de las ganancias del Banco de Seguros.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado no puede permanecer indiferente a la noble iniciativa, que en estos momentos congrega a la Sociedad Uruguaya, vinculándola en un patriótico y dignificante esfuerzo.

Si la vejez, que es el ocaso de la vida, está amparada por la Nación, la niñez, que es la aurora, el porvenir y la esperanza debe estar vigilada y protegida contra los males sociales.

Protegemos a la Patria, protegiendo a la infancia desválida, sin ayuda inmediata, sin el calor de afectos y muchas veces, sin hogar que ejemplarice.

No se puede dejar solo a ese meritorio empeño social, que dice mucho del altrísmo de nuestro pueblo, de lo eficiente y sólido de su fundamento moral, presentándose a todo aquello que significa una real obra de avance evolutivo.

Habilitar al hombre para bastarse a sí mismo y prestar su contribución moral a la comunidad, formar ciudadanos útiles arrancados de los rincones de la miseria o de los antros del vicio, establecer reformatorios, redimir de la ignorancia, y habituar al hombre a la religión del trabajo, significa bien servir a la Patria, en el alto concepto que de ella se debe tener.

Si buscamos la base financiera de este proyecto en las ganancias del Banco de Seguros es, Honorable Cámara porque esa institución, a sus fines de previsión social que corresponde aportar la contribución de las ganancias que marcan su creciente progreso.

Si el Banco de Seguros tiene a su cargo la vejez, que tenga también su parte de protección a la infancia, previendo la criminalidad y la vagancia, que engendra la desocupación, inspiradora de todo lo malo.

Surge para todo espíritu patriótico la necesidad de este aporte que lleve a la dignísima Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, la contribución material hermanada con la simpatía moral que el Estado debe demostrar a obras de tanto aliento, como de tanta significación moral.

Saviniano Pérez. — José Pedro Alaggia. — Luis Otero. — L. Daniel Vidart. — Carlos Bellini Hernández.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

El señor Representante don Narciso A. Machado, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase "Pueblo Carlos Reyles", al núcleo de población que se conoce por "Estación Molles", en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para dotarlo de inmediato de todas las oficinas públicas que corresponde a su categoría e importancia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 2 de 1928.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno.

MOTIVOS

I

Hay sitios tan privilegiados por las circunstancias y los acontecimientos, donde el espíritu de asociación y de progreso se manifiesta en forma elocuente y singular que, creciendo en obras felices y haciéndose notables insistentemente a la atención general, obligan a que los Poderes Públicos no puedan permanecer indiferentes, atendiendo como merecen e imponen esas manifestaciones que la elevación y cultura de sus moradores van galonando de modo excepcional. Tal, es lo que ocurre en el núcleo de población que, en el Departamento de Durazno, se conoce por "Estación Molles". Muchos años hace que es punto al que convergen tan interesantes expresiones de avance renovado de civilización, que es ya sitio histórico, puede decirse, el cual sin ser oficialmente pueblo, está como consagrado y no es posible que se demore más tiempo, como estímulo en su consagración oficial.

II

Su núcleo de población oscila en 1500 habitantes. Y ya cuenta como base con un fraccionamiento en 14 manzanas de 12 solares cada una, 44 huertas y chacras de 1 hectárea a 100, cotizándose el valor del metro de los solares de 18 a 50 centésimos. En las huertas, de $ 300 a $ 1000 la hectárea y en las chacras de $ 120 a $ 200. Casi todos los propietarios son ocupantes. Existe una casa donada al Estado, por su fundador. Hay 6 casas fuertes de comercio, 4 talleres mecánicos, Caja Rural "La Liga del Trabajo de Molles", con terreno y edificio propio, donde funciona un colegio de 130 a 140 niños, contando con $ 4000 para la construcción de un edificio escolar. Comisaría con buen edificio de propiedad del Estado, Agencia de Rentas, Correos y Telégrafos, Teléfono local y con diversas ramificaciones. Aparte de encontrarse en el centro de muy importantes y modernizados establecimientos rurales que hacen honor al país por su correcta organización, las riquezas en haciendas especiales que los pueblan, y me complazco en [illegible], por el espíritu de elevación y cultura de sus moradores. [illegible] favorecido por la línea del ferrocarril Central y su estación. Largo sería enumerar todo cuanto caracteriza la importancia de esta población. He tomado todo lo bastante para justificar el proyecto.

III

Al espíritu del infatigable luchador Alejandro Victorica, conocido mi propósito, debo la obtención de los datos que me sirven de fundamento. Y queriendo consagrar un recuerdo a la memoria de aquel otro no menos infatigable luchador José R. Muñoz tan prematuramente desaparecido, — para justificar el por qué de la designación de "Carlos Reyles" a este pueblo, transcribo unos párrafos de sus impresiones en 1900, sobre los memorables establecimientos de Reyles padre e hijo, en cuyos nombres es justo refundir el recuerdo de esa designación. Los pueblos agradecidos, no deben perder la oportunidad de honrar a sus benefactores. Es prueba de reconocimiento estimulante porque las manifestaciones de esa concienca agradecida, reconfortan y levantan las energías viriles y creadoras del alma nacional.

"Estación Molles" y "El Paraíso", son nombres que se confunden en una era histórica, además de progreso regional, y nacional oigamos al inolvidable Muiños: "Esa estancia "El Paraíso" y esa cabaña situada en Melilla, donde hoy el hijo mantiene viva la obra del padre, enriqueciendo nuestra ganadería nacional con ejemplares selectos, que son timbres de honor para el apellido Reyles, para el precursor de nuestros actuales progresos, a cuya memoria dedicamos en no lejana época estos párrafos: Fundar una ganadería, fijar un tipo en los millares de reses producto de una selección progresiva, etc., hace su nombre inmortal en los anales del desenvolvimiento de nuestra industria ganadera, la primera de nuestras fuentes, todos estos son rasgos, unidos a la clarovidencia del rol que debía jugar la campaña de nuestros futuros destinos, que pintan el carácter de un hombre y hablan a las generaciones que le sucedan con sobrada elocuencia para que se venere su memoria y se admiren sus altas condiciones".

V

Y juzgando al hijo de este precursor, agrega: "Don Carlos Reyles, no es solo un ganadero competentísimo que hace honor a su país. Es también un espíritu selecto, cultivado, con pleno conocimiento de las modernas corrientes del arte; y empapado en esa alta atmósfera de intelectualidad, viva para la literatura como para la ganadería, honrando las letras patrias con producciones como "Beba" y "La Raza de Caín", bastantes a cimentar la reputación de un escritor; porque esos estudios, rompiendo el molde a que se han ajustado la mayoría de los noveladores sudamericanos, revelan la existencia de un espíritu superior, de un estilista vigoroso y de un profundo analista del corazón humano, que agita la bandera de la verdad arrollando a su paso convencionalismos de escuela, y triunfando plenamente en los altos dominios del pensamiento y de la acción".

VI

No es posible ampliar más, por la extensión que adquirirían los fundamentos de este proyecto. La obra de Reyles padre, Reyles hijo y Reyles nieto — este otro luchador silencioso e infatigable, siguiendo las huellas de las orientaciones felices de sus progenitores, — son bien conocidas. Basta todo, para que ese apellido tan prestigioso en el país, al que ha rendido, honrándolo, todo el tributo del esfuerzo elevado y generoso, quede perpetuado en el recuerdo, compendiándolo como un ejemplo [illegible] de altruismo y voluntad [illegible] a las generaciones sucesivas, [illegible] Co-[illegible]tivamente en alguno de los sitios donde hicieron vibrar intensamente sus an-

sias de progresos efectivos y de cultura superior por el engrandecimiento del país. La 'Estación Molles' es el indiscutiblemente indicado y por eso confío en el que el Cuerpo Legislativo, va a sancionar, como un acto de justica, este proyecto que someto a su ilustrada consideración.

Montevideo, 2 de Julio de 1928.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Advierto a los señores Representantes que ha sido repartido en el día de hoy el presupuesto para las bibliotecas de la Universidad corriendo desde esta misma fecha el plazo de 20 días establecido por el reglamento para proponer enmiendas.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante don Celiar Ortiz.

Léase.

(Se lee):

"Tacuarembó, Julio 1.° de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicito de la Honorable Cámara, por intermedio del señor Presidente, prórroga por el término de tres meses de la licencia que, por razones de enfermedad, actualmente gozo.

Saludo al señor Presidente.

C. Ortiz."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve**).

6

—Léase las mociones de preferencia.

(Se lee):

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour mociona para que la Cámara considere en sesión extraordinaria el miércoles 11 del corriente a las 16 horas el asunto relativo a la situación de los menores del Asilo Dámaso Larrañaga."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — La Cámara había resuelto en la pasada quincena del mes de Junio, celebrar una sesión extraordinaria para tratar este asunto relacionado con los menores del Asilo Dámaso Larrañaga; pero, posteriormente, la Honorable Cámara, modificó su horario de sesiones, de tal manera, que hizo imposible la realización de la sesión pedida. Por estas razones es que yo ahora mociono para que se establezca una sesión extraordinaria a celebrarse el próximo miércoles 11 del corriente a fin de tratar este mismo asunto que considero debe ser tratado urgentemente por el Parlamento.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Dufour para que se celebre una sesión extraordinaria el miércoles 11 del corriente a las 16 a fin de tratar el asunto relativo a la situación de los menores del Asilo Dámaso Larrañaga.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — He presentado a la Mesa una moción pidiendo que se trate sobre tablas el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente — No es posible tratar ese asunto: se necesitan 62 votos.

Señor Colistro — No, señor Presidente: es un asunto de orden interno. La Cámara, por su sola voluntad puede resolver el presupuesto de Sala y Secretaría y, además, se trata de un asunto urgente, porque dicho presupuesto venció el 30 de Junio. Creo que siempre se ha procedido así.

Señor Presidente — La Mesa entiende que tratándose de un proyecto de resolución, como es la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría con modificaciones, se necesitan sesenta y dos votos, porque interrumpe el asunto en debate. La discusión de este nuevo proyecto puede llevar toda la sesión, como puede liquidarse rápidamente. De manera que la Mesa cree que no es posible ponerlo a consideración, por no existir en Sala sesenta y dos señores Representantes. Cuando haya el número requerido, lo pondrá a consideración de la Cámara. Así que no se pierde nada en esperar y se evita un debate reglamentario.

Señor Colistro — Retiro la proposición, entonces, para presentarla en el momento oportuno.

7

Señor Presidente — Se entra al orden del día con la discusión del Frigorífico Nacional.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — En la sesión de ayer, pudimos demostrar a los señores partidarios de este proyecto, que el estudio del mismo había sido tan deficiente por efecto del apresuramiento con que fué realizado; que ello dió base a que quedaran en el articulado incongruencias y lagunas de considerable magnitud, por más que los defensores de la iniciativa procuraron negar la importancia de las mismas, expresando que se trataba de cuestiones de detalle que podían ser corregidas en la discusión particular.

Me refiero, fundamentalmente, a la falta de relación del artículo 23 del proyecto, por el que se establece que, si el frigorífico ha perdido el 40 o|o de su capital, será sometido el caso al Cuerpo Legislativo para resolver sobre la liquidación o continuación de las gestiones comerciales, con el resto de la economía del proyecto, según la cual, a base del presunto carácter cooperativo del instituto a crearse, éste no tendrá un capital máximo fijo, sino un capital indefinido formado, en la idea de los autores de la iniciativa, por la integración sucesiva o la expedición, más bien sucesiva de las acciones que deben canjearse por los boletos de retorno, de acuerdo con la prorrata de las utilidades de cada ejercicio.

Señalada por nosotros esta deficiencia sustancial del proyecto, los defensores de la iniciativa contestaron, como digo, reconociendo que había la contradición anotada: pero alegando que se trataba de una cuestión de detalle susceptible de ser corregida en la discusión particular, y los señores García Selgas y González Vidart, si no me equivoco, anticiparon que tenían el propósito de mocionar en ella para que, con respecto al artículo 23, se estableciera que el capital sobre el cual ha de calcularse el 40 o|o de pérdida al efecto de plantear ante el Parlamento la conveniencia de la liquidación o continuación de los negocios, debe ser el capital inicial del frigorífico, el capital de formación, esto es, los 5:000.000 de pesos cuya emisión se autoriza, en empréstito interno, por el artículo 4.°

Ahora bien: recapacitando sobre este remedio que los señores Representantes se proponen aconsejar para corregir el mal observado por nosotros, yo llego a la conclusión de que es un remedio que no remedia, y de que el problema de detalle que esta incongruencia plantea, es bastante más difícil de resolver, porque si se acudiera al procedimiento que los señores Representantes aconsejaban, ¿qué resultaría? Que el 40 o|o del capital inicial serían 2:000.000 de pesos, siendo el capital inicial de 5:000.000. Ahora, siendo el capital de la institución, en cada momento dado, el que arrojan los balances anuales, en el supuesto de que una institución de esta naturaleza pudiera marchar bajo el régimen tan novedoso que el proyecto consagra, ¿qué resultaría, repito? Que nos encontraríamos siempre ante la posibilidad de una situación como la prevista ayer por el señor Representante César Mayo Gutiérrez, esto es, la de que se planteara la liquidación del frigorífico en momentos en que este tuviera ganancias realizadas.

Puede ocurrir muy bien, en efecto, que por la expedición de acciones, realizada toda a base de las ganancias anuales, de acuerdo con los porcentajes de las mismas, el capital del frigorífico llegue a ser en un momento dado de veinte, de treinta, de cuarenta millones de pesos. Pues bien: bastarían de acuerdo con esta solución, los malos negocios de un año, que comprometieran una pérdida de 2:000.000 de pesos, para que se planteara el problema de la liquidación del frigorífico.

Yo sé que se me va a contestar que en ese caso el Parlamento diría que no sería razonable ir a la liquidación y decretaría la continuación de los negocios; pero lo evidente es que ni siquiera debería plantearse, en una hipótesis tal el problema de la liquidación, porque, fuere cual fuere la resolución del Parlamento, el hecho mismo de plantearla implicaría establecer la presunción de que el frigorífico está en una situación delicada, cuando la verdad de las cosas sería otra muy distinta.

Quiere decir, pues, que la falta es más de esencia, más subtancial, que responde a un vicio orgánico de la iniciativa. Esta falta de definición precisa del monto del capital de la institución, querida por los partidarios de la iniciativa como una de las características derivantes de la calidad de entidad cooperativa que se le quiera atribuir a la organización a crearse, es contradictoria, en esencia, con su verdadera naturaleza como ente financiero.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Señor Representante: ¿si en la discusión particular se estableciera que la liquidación ocurriría cuando las pérdidas se produzcan sobre el capital integrado? Esa es la verdadera solución, la que da la ley de sociedades anónimas.

Señor Fusco — Veo que el señor Representante Cerdeiras no conoce el proyecto. No dudo que lo haya leído. Lo que pasa es que este proyecto, por mucho que se lea, no se puede comprender, porque es una imposibilidad económica.

Señor Cerdeiras — Pero conteste a mi observación.

Señor Fusco — No puede ser por una razón muy sencilla: porque no hay capital integrado en este instituto.

Señor Cerdeiras — Lo que no hay es capital fijado.

Señor Fusco — Ni integrado tampoco.

Señor Cerdeiras — El capital integrado lo tendrá a medida que se vayan emitiendo las acciones.

Señor Fusco — No hay suscripción de acciones tampoco.

Señor Cerdeiras — ¡Pero cómo no va a haber!

Señor Fusco — No señor, no hay.

Señor Cerdeiras — Sí, señor, hay ac-

ciones. El capital del frigorífico se constituye, en primer término, con los fondos del empréstito y, en segundo término, con las acciones que se emitan hasta el monto de $ 5:000.000.

Señor Fusco — No, señor.

Señor Cerdeiras — En segundo término, con las acciones que se emitan como consecuencia de los saldos de la cuenta de cada vendedor. Cuando la cuenta del vendedor A tenga, 100 pesos, se le entrega una acción y se va integrando ese capital. Sobre ese capital — que siempre tendrá que haberlo; pues en determinado año, en cada año habrá un capital integrado, — producida la pérdida, se entrará a la liquidación.

Pero lo que yo quería demostrarle al señor Representante, es que este es un asunto de la discusión particular.

Señor Fusco — No, señor: ni el asunto es como el doctor Cerdeiras lo plantea, ni es un asunto de la discusión particular. Empiezo por lo último: no es, el problema, correspondiente a la discusión particular, porque la observación que yo señalo, afecta a la economía funcional del instituto. Es el mecanismo que por el proyecto se crea, lo que se ve demuestra que no puede marchar en sus distintos rodajes. Y en cuanto a la solución que el doctor Cerdeiras propicia,, tampoco es viable, porque con el sistema que él preconiza, en ningún momento dado puede acusarse una périda. Lo que podrá acusarse es una falta de ganancias; pero como el capital estará constituído en ese caso por la suma del total de los saldos activos, la diferencia que pueda haber, si es que existe entre estos saldos activos y pasivos, no constituye pérdidas, y hasta puede ocurrir que sea la suma de los saldos activos muy superior a la suma de los saldos pasivos, sin que haya ganancia ninguna.

Otro detalle que muestra la ligereza con que el proyecto fué estudiado, es un detalle que aparentemente es de simple redacción y susceptible de ser corregido con una reforma de redacción también, pero que, a pesar de esta circunstancia, es bastante como para evidenciar la rapidez con que se quiso hacer marchar adelante esta iniciativa, saliera por donde saliera.

El proyectó originario del Senado daba al Frigorífico Nacional a crearse por esta iniciativa el monopolio del abasto en todas las poblaciones del país. El proyecto sustitutivo elaborado por la Comisión informante, redujo esta facultad, este privilegio, entregando al frigorífico el abasto del departamento de Montevideo y nada más. Sin embargo, han quedado en el resto del articulado varias disposiciones que se refieren a la situación planteada por la primera iniciativa, es decir, aquella que se crearía dando al frigorífico el monopolio del abasto en todas las ciudades. Ni se ha tenido tiempo siquiera en el afán de largar cuanto antes este proyecto, de corregir esas faltas de coordinación lógica que ahora se advierten en él.

Señor Cerdeiras — Son detalles.

Señor Fusco — Pero demuestran lo que yo afirmo.

Recapitulando ahora sobre lo concretado ayer, conviene volver a precisar estas conclusiones decisivas: el proyecto, según se dice, se crea para favorecer a la ganadería, es decir, para favorecer a los ganaderos del país. Y bien: los modos de favorecerlos podrían ser: a la elevación por la acción benéfica del frigorífico, de los precios del ganado; b) la atribución a los ganaderos de la calidad de acionistas de la institución. Entonces, lo que no ganaran en ventas, lo ganarían en su calidad de partícipes del instituto por su derecho a recibir parte de las ganancias que él mismo obtuviera. De estos dos modos posibles de beneficiar a los ganaderos del país, el proyecto opta resueltamente por el segundo.

Señor González Vidart — ¿Me permite...?

No le oí bien la primera observación y tendría interés en oirla, aunque no le vaya a contestar ahora.

Señor Fusco — Quedó ayer bien establecido, digo, que el frigorífico a crearse, tendiente, según la expresión de sus patrocinantes, a favorecer a los ganaderos, podría realizar ese fin por dos vías contrarias y excluyentes. Una de ellas sería la elevación del precio del ganado, y la otra sería la de la participación de los ganaderos mismos en las ganancias eventuales del instituto a crearse.

De estas dos vías excluyentes, el proyecto ópta por la segunda; no se propende con él directamente a elevar los precios del ganado, sino como una resultante posible de la acción de la competencia; pero por anticipado se reconoce — valen a este respecto todas las observaciones que se han formulado — que en esta materia las perspectivas son oscuras, porque la acción del trust podría ahogar la expansión exterior del frigorífico. Queda, pues, admitida por el proyecto, como modalidad a emplearse para beneficiar a los ganaderos la de hacer a estos partícipes de los rendimientos y posibles ganancias del frigorífico.

En resumen, la cuestión se plantea así: no se les beneficia en las ventas, porque las ventas se cotizarán a los precios usuales en el mercado; pero tendrán como beneficio, en cambio, su participación en las ganancias eventuales dado el carácter de accionistas que invisten, a medida que vayan haciendo negocios con el frigorífico.

Y bien: la observación del señor Representante Bauzá fué decisiva en el sentido de mostrar que este álea de posibles ganancias en la calidad de accionistas que por el proyecto se quiere dar a los ganaderos, es un álea de realización imposible, porque, de año en año, las acciones irán aumentando en una cantidad fija, en tanto que las ganancias a repartir, serán inmutables.

Señor González Vidart — ¿Fija?

Señor Fusco — En una cantidad que, según los promedios de las ventas, se puede establecer que será fija; habrá oscilaciones de año en año, pero el promedio de las ventas anuales, será invariable, o a lo sumo seguirá un pequeño ritmo ascensional. Y si el ritmo es ascensional, más a favor nuestro: serán más las acciones que año a año se irán emitiendo de acuerdo con las ganancias.

Es fijo, pues, el monto de las ganancias posibles año a año. Y resultará que estas ganacias posibles — que por lo demás no se van a invertir totalmente en servir intereses de las acciones, sino en una parte de su monto en un 25 % — se van a ir repartiendo en una cantidad de acciones creciente de año en año; de tal manera que a la vuelta de pocos años habrán el el país miles y miles de accionistas que, por la limitación forzosa de las ganacias del frigorífico, no alcanzarán a percibir por cada una de las acciones que posean, más que unos escasos centésimos en el transcurso de los años.

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo dijo ayer que no iba a interumpirlo más al señor Representante.

Señor Fusco — Yo permito todas las interrupciones.

Señor Antuña — Es al solo efecto de preguntarle cómo entiende el señor Representante que se hará la distribución del 25 o|o, porque me parece que el señor Representante ha dicho lo que el proyecto no dice.

Señor Fusco — Voy a decirle en seguida.

El artículo 29 establece que "antes de determinar las utilidades de cada ejercicio, se imputarán todos los gastos, intereses y amortización del capital, deterioro de máquinas y útiles, interés de acciones y gratificaciones extraordinarias". El remanente serán beneficios.

Bien. Sobre este remanente se sacará un 10 o|o para fondos de previsión y exportación, y el remanente constituirá las utilidades líquidas que se distribuirán en la siguiente forma: un 25 o|o para los obreros y empleados; un 25 o|o para prorratear en calidad de acciones... ¿No es así?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Fusco — Para prorratearlo en calidad de acciones entre los boletos de retorno expedidos a los propietarios de ganado.

Señor Antuña — Es decir que eso no son utilidades para el accionista. Todavía no hay acciones en ese momento.

Señor Fusco — Todavía no hay utilidades. Más a mi favor. Es un porcentaje mínimo de las utilidades el que se repartirá.

Tercero, un 25 o|o para abaratar el consumo; no para beneficiar los precios, sino para abaratar el consumo, dedicándolo a la baja en el precio de venta de las carnes o al estímulo de las sociedades cooperativas de consumo. Un 25 o|o para fondos de reserva. Este último porcentaje se hará efectivo mientras el fondo de reserva no alcance al 20 o|o del capital, en cuyo caso sólo se destinará el 10 o|o para reserva, destinándose el 15 o|o restante para los boletos de retorno.

Ahora, otro artículo, el 8.o, establece que las acciones gozarán de un interés hasta del 6 o|o anual, cuando las utilidades del frigorífico lo permiten.

A la verdad que habiéndose distribuido por el artículo 27, la totalidad de las utilidades, no me explico de dónde se va a sacar para servir...

Señor Antuña — Lea el preámbulo.

Señor Fusco — "Los intereses". ¿Se refiere a los intereses de las acciones?

Señor Antuña — Es claro: lo dice textualmente.

Señor Fusco — No. Dice: "Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio, se imputarán todos los gastos, intereses y amortización del capital, deterioro de máquinas y útiles, interés de acciones"... Ah! "Interés de acciones". Reconozco que esa parte es así.

Pero esto plantea la siguiente situación: primero, para que haya intereses de acciones es necesario que haya utilidades. De manera que es un primer alea. Vamos a dar por seguro que este primer alea esté descontado, que haya utilidades. Segundo, recién se emitirán acciones nuevas para canjear por los boletos de retorno, en la medida de lo posible, cuando haya excedentes de utilidades sobre las que se destinan, de primera intención, a estos servicios.

Entonces puede darse la siguiente situación: que llegue el momento de saturación del capital, en que las acciones ya emitidas, absorban por completo las utilidades de cada año; absorban, digo, con el servicio de intereses que les corresponde, las utilidades de cada año, y ya no resulte posible hacer ninguna de estas otras cosas: ni retener el 10 o|o para fondo de previsión y exportación; ni retener el 25 o|o para los obreros y empleados; ni retener el 25 o|o para canjear por los boletos de retorno; ni el 25 o|o para el consumo; ni el 25 o|o para fondo de reserva. Quiere decir que todo se invertirá en el pago de los servicios determinados en el preámbulo del artículo 27, entre los que se comprenderá el pago de los intereses de las acciones ya emitidas, que habrán alcanzado, a la vuelta de pocos años, a ser tantas, que absorberán por

completo, ya que año a año irá creciendo su número, todas las utilidades.

Entonces llegaremos a esta conclusión bastante interesante, en cuanto se la relaciona con el articulado de un proyecto por el cual se pretende crear una cooperativa de capital indefinido o ilimitado: que el capital tendrá un límite en el tiempo. Pasado ese límite, serán socios de esta cooperativa los ganaderos que hayan llegado en tiempo con sus operaciones; pero no los que vengan después, porque para ellos se dará el boleto de retorno sin las perspectivas de un posible canje por acciones desde que no habrá remanente de utilidad como para hacer esta distribución.

A mí me agradaría que, si lo que digo no es exacto, se me rectificara en este instante.

Señor Cerdeiras — Yo voy a contestarle después que termine.

Señor Antuña — Yo también le contestaré oportunamente.

Señor Fusco — Y ahora vamos, tomando partida precisamente de este punto de llegada tan fundamental, a este otro aspecto de la cuestión: se dice aquí que lo que se pretende es crear una cooperativa, y es con la palabra cooperativa que se quiere tapar los ojos a los ganaderos haciéndoles aceptar como bueno, en la idea de que se les dá algo, un proyecto que en la práctica, en el mejor de los casos, va a ser anodino, siendo así que, por otra parte se habrá tragado el beneficio que para el Estado y para el Municipio reporta la faena de abasto.

Y bien. Yo afirmo, señor Presidente, que esto de la cooperativa no es más que una palabra vacía, que no responde en absoluto a ningún contenido real, a ninguna sustancialidad tangible del proyecto, porque la palabra cooperativa aplicada a este proyecto le sienta — y valga la expresión — tal como un par de pistolas a un Cristo en cruz.

Yo observo, señor Presidente, que este proyecto viene a ser en realidad una amalgama inorgánica de cosas inconexas y de imposible yuxtaposición. En el papel ha sido muy fácil juntar principios y disposiciones, tal como en el papel podría serle muy fácil a un inventor crear un ser fantástico que estuviera constituído por partes, las más dispares, de otros varios seres de la creación.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Eso es lo grotesco, dice el doctor Legnani, y la expresión correría por su cuenta aplicada a este proyecto; pero aún en lo grotesco, para que lo grotesco salga, para que lo grotesco tenga, sino la existencia de la realidad por lo menos la existencia del arte, se requiere una cierta posibilidad de acomodamiento, al menos en las dimensiones.

Aquí, señor Presidente, ni siquiera esa posibilidad existe. Estamos en el caso de una persona que quisiera crear un ser con un cuerpo de gallina, una pata de elefante, otra pata de buey, una rueda de automóvil haciendo vez de otra de las extremidades, etcétera, y todo teniendo las proporciones originarias, de tal manera que, llegado el momento de ensamblar el artilugio, resultara que las dimensiones discordes no permitirían una unión, ni aún una unión ficticia y absurda como sería la del ser que se creaba.

Aquí tenemos una cooperativa que no es cooperativa, un capital que no es capital, acciones que no son acciones, y accionistas que no son accionistas; en fin, un frigorífico destinado a favorecer a los ganaderos que, en el mejor de los casos, favorecería apenas a un reducido núcleo de ganaderos, a aquellos que alcanzasen a beneficiar con las acciones, mientras éstas pudiesen ser emitidas, es decir, mientras los márgenes de ganancias no resultasen absorbidos por los servicios especificados en el preámbulo del artículo 26.

Y concreto las observaciones en lo que se refiere a la inconveniencia de denominación de cooperativa, dada a la institución que por este proyecto se quiere crear. Las cooperativas, lo sabe elementalmente quien haya leído cualquier texto de Economía, son cosas muy distintas de la que por este proyecto se crea. En particular, las cooperativas de producción, según la experiencia de la realidad histórica y según las definiciones doctrinarias, son cosa bien diferente, substancialmente distinta a lo que este proyetco pretende hacer. Las cooperativas de producción son asociaciones obreras creadas para eludir la subordinación a un capitalista, obrando los propios obreros como intermediarios entre la producción y el consumo. A tal punto es este un carácter esencial de la organización cooperativa,—sin que sea legítimo, por efecto de esta comprobación, aplicar la denominación ni aún por vía extensiva a otras entidades de otro orden,—que la ley francesa sobre cooperativas establece como uno de los requisitos necesarios para reconocer el carácter cooperativo a una institución cualquiera y para acordar, en consecuencia de ese reconocimiento, el beneficio que la misma ley consagra a favor de esas entidades, el de que la entidad en cuestión esté constituída exclusivamente por obreros, y no por capitalistas. Cuando se presume que en una entidad cooperativa de esta índole, en una cooperativa de producción, hay capitalistas, el Gobierno francés no reconoce a la entidad el carácter cooperativo, y entonces no le acuerda el beneficio de la ley, ni las primas, ni los préstamos que por esa misma ley se acuerdan a las sociedades cooperativas. Ya debería bastar, pues, este solo parangón con lo que la doctrina dice al respecto y con lo que dicen las leyes positivas que han ajustado sus preceptos a las conclusiones indudables de la doctrina, para demostrar que esto es cualquier cosa menos una cooperativa.

En realidad, esto no es otra cosa que un ente autónomo,—aunque la definición tanto disguste a los señores Representantes de la bancada nacionalista,—un ente autónomo que en su mecanismo funcional se aparta, para ir por vías completamente novedosas y extraordinarias, de las normas ya consagradas también por la experiencia y la doctrina como aptas para regular el funcionamiento de los entes autónomos, no solo en nuestro país, sino en todos los países que han seguido en esta materia una corriente ideológica semejante a la nuestra.

Es un ente autónomo que ofrece la particularidad especial de que acuerda un beneficio en carácter de interés a determinados proveedores del ente autónomo; proveedores que cumplen determinadas condiciones en tiempo y cantidad, es decir, que hayan sido proveedores en determinado espacio de tiempo y por determinada cantidad; conclusión que surge, como vamos a ver en seguida, indudablemente, del propio funcionamiento de la institución. Algo de esto hemos dicho ya y vamos a decir más ahora. Es, pues, un ente autónomo completamente original. A mi juicio, habría cabido también para este instituto, la calificación de sociedad por acciones y no de cooperativa, porque ya hemos visto que las cooperativas son otra cosa muy distinta; pero hay algunas disposiciones que no condicen, tampoco, con la economía orgánica de las sociedades por acciones. Desde luego, aquí las acciones no se integran por aportes efectivos, sino por aportes nominales de determinado impuesto y según tal ó cual prorrateo.

En definitiva, el nombre de ente autónomo le conviene, hecha la salvedad de que es un ente autónomo "sui generis" que, tal como lo expresaba, ha de ser en la práctica una verdadera imposibilidad económica; pero estas dilucidaciones no tendrían, aparentemente, más interés que el puramente doctrinario. Lo que voy a decir en seguida tiene interés positivo y real como que afecta a las conveniencias básicas de la inmensa mayoría de los ganaderos del país, ante quienes se ha ostentado la palabra "cooperativa" como un señuelo para conseguir su adhesión a esta iniciativa, que no tiene nada de tal cooperativa en sí, según lo vamos a ver en seguida, y que en nada los va a beneficiar.

Establecido está que las acciones se emitirán en función de dos elementos derivados del proyecto mismo y de un tercer elemento, derivado, posteriormente, del carácter de la institución a crearse. Los dos elementos ya establecidos en el proyecto, en función de los cuales se integrarán las acciones, son las ventas de los ganaderos al frigorífico y las utilidades del frigorífico.

Por el monto de las ventas que los ganaderos hagan al frigorífico, se emitirán boletos de retorno de valor nominal igual al del total de las ventas realizadas. Por otro lado, de las ganancias que el instituto realice año a año, se destinará un porcentaje determinado a prorratear entre los boletos de retorno emitidos, y cuando la suma que alcance a cada ganadero, en la cuenta nominal que se le llevará, cubra el monto de una acción, se le entregará esa acción. Como el proyecto no lo dice, necesito pedir esta aclaración: los boletos de retorno no cubiertos un año por la prorrata de utilidades, es decir, que no hayan servido para canjear acciones, de acuerdo con la prórrata de utilidades, ¿mantienen su vigor y su fuerza para los años sucesivos, de manera que en los años sucesivos entrarán en línea para el prorrateo, primero los boletos de retorno de fecha más antigua?

Señor Antuña — Exactamente igual.

Señor Fusco — Lo que quiero decir es esto: yo hago en estos momentos una operación y obtengo un boleto de retorno...

Señor Antuña — Y ese año el frigorífico no da utilidades y, por consiguiente, no hay prorrateo para los poseedores de esos boletos de retorno.

Señor Fusco — ¿Para el año siguiente ese boleto sirve?

Señor González Vidart — No sirve, no señor; anualmente desaparecen todos los boletos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — Dejo el punto a la dilucidación de los señores informantes que están en contradicción, y después proseguiré.

Señor Antuña — Yo entiendo que el boleto de retorno establece una espectativa y un derecho. Mientras no está satisfecho ese derecho, es evidente que el boleto de retorno siempre es válido.

Señor Fusco — Exactamente; creo que debe entenderse así, y no puede ser de otra manera.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?...

Mi manera de pensar respecto de este asunto es que el boleto de retorno va a ser servido con una acción cuando hayan ganancias, y cuando esas ganancias sean en cantidad suficiente para cucubrir una acción. Voy a proponer que el boleto de retorno debe ser forzosamente canjeado dentro de un número dterminado de años, porque desde que la prescripción debe alcanzar a todo en la vida, no tiene por qué haber un derecho de una prescripción permanentemente interrumpida. Se podría establecer en la discusión particular...

Señor Fusco — Esa disposición tendría el inconveniente de que perjudicaría a los primeros ganaderos, es decir, a los que están viviendo ahora la época de la crisis que serían, sin embargo, los que salvarían a la institución.

Señor Marizcurrena — No, señor. Con su boleto de retorno tendría derecho a una acción durante un período que se podría establecer en la discusión particular, de un año, de dos o de tres...

Señor Fusco — Pero si el frigorífico no empezara a dar ganancias sino a los cuatro o cinco años, los vendedores de los primeros años habrían sido los sacrificados.

Señor Marizcurrena — ¿Por qué? Si todos conservan su derecho...

Señor Fusco—Entonces, no prescribe

Señor Marizcurrena — Voy a proponer en la discusión particular que tenga un período de prescripción el derecho de los boletos de retorno.

Señor Fusco — Si prescribe, quiere decir que ese boleto de retorno no vale más.

Señor Marizcurrena — Después de un período determinado de uno, dos o tres años que se establecerá en la discusión particular, ese boleto de retorno, si no se ha podido canjear por acciones, no tendrá valor.

Señor Fusco — ¿Si el poseedor ha querido canjear, pero no le han alcanzado las prorratas?...

Señor Marizcurrena — Por eso se pone un plazo lo bastante largo.

Señor Fusco — Imaginemos que fueran diez años. Ahora, supóngase el señor Diputado que en estos primeros diez años el frigorífico no diera ganancias y las entradas las diera en el año undécimo. Los vendedores de los primeros años, los vendedores actuales, aquellos a quienes se dice ahora que se va a salvar con esta iniciativa, habrían contribuído con el impuesto, con las ventas, sin obtener ningún porcentaje, y el beneficio sería para los vendedores posteriores, para los vendedores que estuvieran en el momento en que el frigorífico empezara a dar ganancias.

Señor Marizcurrena — Los que vendieron en esos primeros diez años, si no hubo ganancias, habrían contribuído generosamente al engrandecimiento del país.

Señor Fusco — Con una generosidad decretada desde aquí por nosotros.

Señor Marizcurrena — Generosamente, sí, señor; como han contribuído los ganaderos tantas veces generosamente a iniciativas que no les han reportado un beneficio directo.

Señor Fusco — Con una generosidad decretada desde aquí por nosotros.

Señor Mariscurrena — Pero seguramente aceptada de buen agrado por los que tienen que pagarla, que no somos nosotros.

Además, señor Representante, yo entiendo que en este asunto estamos tan en la discusión particular, que no deberíamos detenernos en la forma como se está haciendo, desde que le acabo de decir que yo, miembro de la Comisón, he acompañado a la Comsón a pesar de tener algunas observacones que hacer, que yo no he creído fundamentales, sino cuestión de reglamentación.

Señor Fusco — Es que estas observaciones no se refieren a ningún artículo en particular, sino al mecanismo resultante de la correlación y aplicación de todos los artículos del proyecto.

Señor Marizcurrena — Perfectamente: en la discusión particular, se fija una fecha determinada, y está el asunto concluído.

Señor Fusco — Deseo hacer una salvedad: desde luego, la solución que el señor Representante Marizcurrena preconiza, sería una solución de sacrificio para los ganaderos actuales, es decir, para los que en la primera hora vinieran a ser clientes del frigorífico.

Señor Marizcurrena—Quiere decir que el señor Representante ya da por seguro que va a haber pérdidas en diez años.

Señor Fusco — El señor Representante Marizcurrena da por segura la generosidad de estos ganaderos, de estos clientes del frigorífico; pero yo le hago notar que es una generosidad impuesta desde aquí por nosotros, y que con esta generosidad impuesta desde aquí por nosotros, contradecimos ya una de las finalidades enunciadas por los autores de la iniciativa al someterla a la consideración del país y al conocimiento de la opinión nacional, es decir: la de beneficiar y salvar desde ya a la ganadería.

Van a ser los clientes de la última hora, los clientes que entren a actuar con el frigorífico cuando el frigorífico esté ganando, los que van a recibir íntegramente los beneficios de él, y no los de la primera hora, los de la etapa del sacrificio; con esta particularidad más: que esta solución que el señor Representante Marizcurrena preconizaría, creo que a nombre puramente particular...

Señor Marizcurrena — A nombre puramente personal...

Señor Fusco — ... contradice una norma corriente de toda actividad económica, según la cual las partes preferidas, las partes a las que se da mayor ganancia, son las de los que intervienen en las negociaciones originarias; son las que, extendiendo una denominación que se aplica también a otras cosas, se llaman "parte de fundadora", las que corresponden a los que corren el riesgo y el albur de los primeros momentos. Aquí se haría precisamente lo contrario.

8

Señor Castillo — Pido la palabra para ocuparme de una cuestión interna.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Es para ocuparme, señor Presidente, de una resolución que tomó la Cámara hace unos días y que yo voté afirmativamente, en el sentido de que se incluyeran en la versión taquigráfica las sentencias y las vistas fiscales relativas al asunto de los barcos auxiliares. También resolvió la Cámara hacer una impresión y repartido de esos documentos.

Como digo, yo contribuí a que se tomara esa resolución; pero después me he convencido, — y creo que va a ocurrir lo mismo a los señores Representantes, — de que esa medida no se justifica, o que habría que tomarla acompañada de otras, porque para los efectos del conocimiento del asunto, esos documentos no pueden ser utilizados, porque faltan los otros principales elementos de juicio sobre la propia negociación.

Yo señalé en Cámara, y precisamente a ese título fué que se resolvió después la publicación de esas sentencias y vistas, que había en ellas vacíos y alteraciones, alteraciones en los documentos que obraban en el expediente y vacíos respecto de muchas pruebas importantes sobre el mismo asunto. De manera que, por estas razones, esos documentos presentados así, no serían de ninguna utilidad por el momento.

Además, hay esta circunstancia particular: como lo hizo notar el señor Representante Antuña, esas sentencias y esa vista fiscal contienen la investigación presumarial, es decir, todas las actuaciones que se han llevado a cabo sin intervención de los prevenidos y sin intervención de la defensa. Por tanto, es la palabra exclusivamente de una sola parte, y creo que sentaríamos un muy mal precedente si resolviéramos abrir el camino de la inclusión en la versión taquigráfica y en el "Diario de Sesiones", de documentos que representan la voz, la palabra de una sola de las partes.

La Constitución de la República precisamente establece que no se harán juicios en rebeldía ni investigaciones de orden secreto. A los efectos judiciales esto se corrije mediante la intervención que se da a las autoridades judiciales; pero, a los efectos de la opinión pública, es evidente que la medida que se adoptó, equivaldría a un juicio en rebeldía y la aceptación de una investigación secreta, de s... que, como digo, esta vista fiscal y esas sentencias son el resultado de la investigación presumarial, en la cual no han intervenido ni los prevenidos, ni sus defensores.

En consecuencia, señor Presidente, voy a proponer que la Cámara resuelva dejar a cargo de la Comisión investigadora, que seguramente se nombrará, la indicación de los documentos que se imprimirán y se repartirán a los señores Representantes para que puedan informarse sobre el asunto. Creo que la cuestión que planteo es tan clara que no puede merecer observaciones. De manera que dejo formulada moción en ese sentido, señor Presidente.

Si en todo caso esta proposición pudiera merecer observaciones, veo que el doctor Manini Ríos tiene alguna que hacer...

Señor Manini Ríos — No; reparos de forma.

Señor Castillo — ... yo propondría que, junto con esos documentos, se publicara y repartiera la contestación de esos documentos y la agregación de los otros donde existieran pruebas de las adulteraciones que se han hecho.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Lo malo es mandar publicar documentos que no se traen a Sala. El "Diario de Sesiones" es el resumen de los debates, y no entran en los debates los documentos que se indican para que se trasplanten al "Diario de Sesiones". Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado en lo fundamental.

El señor Representante quiere que se publique la réplica de esos documentos. Esa réplica traerá otros documentos de contra réplica y así editaremos una especie de biblioteca con todo lo que se ventile en esta cuestión fuera del recinto.

Señor Castillo — Por esa razón yo hice la proposición de que se dejara librada a la Comisión,—que se nombrará seguramente,—la elección de los documentos que deberán repartirse.

Señor Manini Ríos — Ya que sin querer la observación que le hacía "sotto voce", se ha hecho pública, manifestaré que creo que el procedimiento adoptado por la Cámara la vez anterior, sienta un mal precedente en el sentido que acabo de indicar, Pero me parece mejor que el señor Representante plantee esta cuestión en las sesiones especiales destinadas a tratar este asunto.

Señor Castillo — Voy a explicar al señor Representante por qué no lo he hecho. Precisamente la Mesa está ahora por fijar la forma cómo se hará el preámbulo de los documentos a publicarse y cuándo se hará ese repartido. De manera que este es el momento de tomar una resolución.

Señor Manini Ríos — La Mesa puede suspenderlo.

Señor Castillo — Si se autoriza a la Mesa a suspenderlo, es otra cosa. La resolución será suspender por ahora la publicación del repartido a la espera de la resolución que tome la Cámara después de la interpelación.

Señor Manini Ríos — Eso es.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción para que se suspenda la publicación de los antecedentes relativos al sumario sobre la adquisición de los barcos para la Armada.

(No habiendo observación, se vota: — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno**).

9

—Continúa la discusión del asunto sobre frigorífico.

Puede proseguir el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Yo plantié una duda que no ha sido aclarada, porque hay, con respecto a ella, divergencias entre los mismos partidarios de la iniciativa. Como esta duda se refiere a un punto fundamental, yo insistiría en pedir que se me dijera cuál es la solución que se deriva del proyecto, es decir, concretando de nuevo la cuestión: si los boletos de retorno mantendrán su valor para ser canjeados por acciones indefinidamente, como lo entiende el doctor Antuña, o si caducarán de año en año como lo cree el señor González Vidart, según la fórmula del señor Marizcurrena, en el término de años que se fije.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Pero la solución es clarísima. Los boletos de retorno dan derecho a las utilidades en el año en que se producen.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—No en la operación, sino en el porcentaje de las utilidades en el ejercicio en que se producen.

Señor Fusco — ¿Para ser canjeadas por acciones?

Señor Cerdeiras — Si en el año en que se produce la negociación no hubo utilidades, el boleto de retorno desaparece.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Yo le voy a demostrar al señor Representante Cerdeiras a dónde conduce esa hipótesis para ver si después de enterarse de eso, la sigue sosteniendo. Esa hipótesis conduce a que, año a año, se hagan sólo dueños de acciones los grandes ganaderos del país, y no los pequeños ganaderos del país.

Señor Patrón — No, señor.

Señor Fusco — ¿Vamos a ver por qué no?

Señor Patrón — ¿Por qué en las operaciones que hacen los grandes ganaderos ha de haber utilidades y en las que hacen los chicos no ha de haberlas?

Señor Fusco — Le voy a decir por qué. El ganadero A vende 1.000 cabezas de ganado; el ganadero B, vende 100 cabezas de ganado, y el ganadero C, vende 10 cabezas de ganado en el año. Al señor A, se le da un boleto de retorno por sus 1.000 cabezas; a B, por 100, y al otro por 10. Al final del año las utilidades son X, y el 25 por ciento es X prima. Esas utilidades se prorratean de acuerdo con la importancia del negocio de cada uno de ellos.

Señor Patrón — No con la importancia; con la utilidad.

Señor Fusco — ¿Qué quiere decir eso de la utilidad? ¿Quiere decir que el frigorífico va a calcular la utilidad que obtenga en los remanentes de colocación de las 1.000 cabezas de ganado del señor A, independientemente de la utilidad que obtenga de las 100 cabezas de ganado del señor B?

Señor Patrón — Puede hacerlo perfectamente y eso lo hacen hoy los frigoríficos con todos los ganados.

Señor Fusco — ¿Es eso, doctor Antuña?

Señor Antuña — Creo que, según el texto del proyecto...

Señor Fusco — Contésteme con respecto a este punto concreto.

Señor Antuña — Estoy contestando a eso.

Me parece que con respecto al texto del proyecto, debe entenderse que el boleto de retorno tiene una eficacia indefinida. Ahora, yo le hice en un aparte al señor González Vidart, la observación de que era probable que esa solución no fuera la más razonable, y que en la discusión particular se podría puntualizar que dentro del año, o de un período determinado de años, los boletos de retorno caducan; pero no encuentro en el proyecto de ley una disposición que establezca la caducidad.

Señor Bauzá — ¿Me permite una interrupción?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Bauzá—Yo creo que voy a aclarar el pensamiento que dominó en el seno de la Comisión cuando se trató este proyecto, mismo el pensamiento de la Comisión en mayoría.

Se busca hacer una cooperativa tratando que los ganaderos deriven en sus ventas hacia el Frigorífico Nacional. En consecuencia, todo ganadero que venda una res al Frigorífico Nacional queda indefinidamente como asociado. Justamente estas palabras las he oído a todos los miembros de la Comisión en mayoría en el seno de la Comisión de Frigorífico Nacional. Se decía siempre que se buscaba de hacer que todos los ganaderos del país, si fuese posible, fueran socios del Frigorífico Nacional.

Entonces la situación que se puede presentar es la siguiente: vamos a suponer que el Frigorífico Nacional tomara el Abasto para sí. El Abasto, decía yo, que representaba un valor de 12.000.000 de pesos la parte de vacunos, y con la de lanares y cerdos representan pesos 13.500.000. Vamos a admitir por un momento que el Frigorífico Nacional, entonces, faena todo el ganado de Abasto de Montevideo. Tiene que documentar a los ganaderos por 13.500.000 pesos el primer año; el segundo año, por otros 13.500.000, etc., etc. De modo que a los diez años tenemos documentados 135.000.000.

Bien. Vamos a suponer ahora que hay una utilidad líquida por concepto de abasto, que vamos a fijar, para hacer números redondos, en medio millón de pesos. El resultado que se presenta para este organismo el primer año, de acuerdo con el proyecto de la Comisión en mayoría, es el siguiente: dice que se destinará a boletos de retorno, por concepto de creación de acciones el 25 por ciento de esas utilidades. Quiere decir que entonces 125.000 pesos van a ser canjeados por acciones o, mejor dicho, tendrán que ser acreditados en la cuenta especial de cada vendedor, porque en los primeros años no llegarán a formar con sus utilidades el valor de una acción de 100 pesos.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Entonces la situación es la siguiente: hay que dividir por el número que representa la documentación dada a los ganaderos, y ese número es 13.500.000, la utilidad que se le va a acreditar a los mismos ($ 125.000), para saber lo que gana cada cada peso de hacienda vendida al Frigorífico Nacional y entonces nos encontramos, dividiendo por 13.250.000, las utilidades habidas (125.000), es decir, el 25 o|o de las utilidades líquidas que fija la ley, que cada peso de venta hecho por los ganaderos al Frigorífico Nacional gana $ 0.0097.

Ahora vamos a este caso: supongamos que un ganadero vende anualmente al Frigorífico Nacional 200 novillos o 200 vacas, que valen, por ejemplo, 40 pesos cada uno; es decir, que vende por valor de 8.000 pesos. Multiplicando 8.000 por la ganancia por peso unitario, pesos 0.0097 tenemos nosotros lo que se le va a acreditar a ese ganadero por concepto de venta hecha, que son $ 7.76. Suponiendo que ese ganadero siga vendiendo así, por espacio de trece años y medio, a los trece años y medio tendría recién la acción, y entonces vendría a empezar a percibir utilidades.

(Interrupciones).

—En esa forma es como yo entiendo que el proyecto hecho por la Comisión en mayoría, es de una claridad meridiana. Es una perspectiva poco halagadora.

Señor Patrón — Poco halagadora para los que tienen el concepto de que los estancieros persiguen ganancias de industrialización.

Señor Bauzá — Es poco halagadora, y eso le demuestra la razón que yo tenía en la Comisión de Frigorífico cuando decía que ese dinero...

Señor Patrón — Está equivocado el doctor Bauzá. Lo halagador para los ganaderos es que haya Frigorífico Nacional.

Señor Fusco — Lo halagador para los ganaderos es que haya Frigorífico Nacional, ¿para seguirle vendiendo al abasto?... Si ya le están vendiendo!

Señor Patrón — Pero aprovechando todo lo que el abasto desperdicia.

Señor Fusco — Con este mecanismo, en eso no lleva ventaja.

Señor Patrón — Está perfectamente equivocado. Una cosa es perderse cientos de miles de pesos por año con el desaprovechamiento de los subproductos, y otra cosa es traducir ese aprovechamiento en valorización del ganado.

Señor Fusco — No hay posibilidad de que esa situación mejore. Peró para sacar eso damos 5.000.000 de pesos de dinero público, y el abasto de Montevideo para beneficiar en 125.000 pesos anuales...

Señor Antuña — No se da el abasto, sino el monopolio de la faena.

Señor Marizcurrena — Es para que no se pierda ninguno de los subproductos, que se están perdiendo.

Señor Fusco — Eso representa un valor económico — lo ha dicho el señor Patrón — de 125.000 pesos anuales.

Señor Patrón — Yo no; lo ha dicho el doctor Bauzá, y lo acepto.

Señor Fusco — El señor Patrón ha dicho que el aprovechamiento de los subproductos representa un beneficio económico de 125.000 mil pesos.

Señor Patrón—Representa mucho más; no me haga decir lo que no dije.

Señor Fusco — ¿El aprovechamiento de los subproductos del abasto por el frigorífico, representa para éste un beneficio económico de 125.000 pesos, o de cuánto?

(Interrupciones).

Señor Patrón — Lo que representarían 125.000 pesos, según los cálculos del doctor Bauzá, son las utilidades de industrialización que volverían a los boletos de retorno, y otras dos terceras partes que se van a distribuir entre los operarios, en el abaratamiento de la carne, etc., etc.

Señor Fusco — Es otro problema. Yo digo: ¿qué beneficio hay para los ganaderos en sustituir a los abastecedores actuales que les compran el ganado en Tablada, por el frigorífico?... El beneficio, me dice el señor Patrón es el del aprovechamiento de los subproductos. ¿Qué valor económico tiene este aprovechamiento?

Señor Marizcurrena — Un millón y medio de pesos en subproductos, que actualmente no los come la población y los pierden los ganaderos.

(Interrupciones).

Señor Bauzá — El señor Patrón, en el Congreso de Mercedes llevó un trabajo de un colega mío, el doctor Di-Vietri...

Señor Patrón — Admito que se haya podido modificar algo eso; pero siempre podemos afirmar, con toda seguridad, que el aprovechamiento mejor de los subproductos por el Frigorífico Nacional, representará medio millón de pesos.

Señor Bauzá — Tomo su palabra, y creo que es la exacta; creo que perfectamente bien puede dar medio millón de pesos de beneficio. La situación con que

se va a encontrar la ganadería, es esta: que a los trece años y medio,—momento en el cual, de acuerdo con el beneficio del medio millón de pesos, los primeros hacendados empezarán a tener acciones, —habrá en poder de los ganaderos del país, documentados como ventas realizadas al Frigorífico Nacional, 182.000.000...

Señor Patrón — No dé esas cifras, señor Representante Bauzá, porque no conducen a nada.

Señor Bauzá — ... y habrá en acciones 1:771.875 pesos. Los ganaderos habrán pago—ese ganadero, el cual yo decía que vende 200 novillos por año, el ganadero que yo tomé como ejemplo, el ganadero standard—habrá pago, digo, por concepto de impuestos en los trece años y medio, echados en caja de ahorro, 675 pesos, percibiendo por ese capital, que lo ha puesto sin tomar en cuenta los intereses capitalizados de trece años y medio—nótelo bien el señor Representante Patrón—el 8 o|o.

Señor Patrón — No le discuto eso al señor Representante Bauzá. No estuvo en la mente de los que hemos firmado el proyecto de la Comisión, hacer, por concepto de retorno, un bonito negocio a los estancieros. No, señor: hemos creído que deberán ser los principales contribuyentes a esta obra de defensa de la producción nacional, y no se les ha ocurrido a ellos mismos dejarse deslumbrar con la perspectiva de obtener grandes ganancias de retorno.

Señor Bauzá — Pero, entonces, señor Representante Patrón, tenía razón yo en el seno de la Comisión, cuando decía que era preferible que esa cantidad que se quería dar por concepto de utilidades a las acciones, se aplicase a obras remuneradoras, es decir, a planes de defensa de la producción.

Es preferible dar el 8 o|o de un capital de 675 pesos, planeando obras que representen dinero colocado al 100 o|o y no al 8 o|o.

Señor Patrón — Eso es otra cosa.

Señor Fusco — Eso es lo fundamental, porque el mecanismo de este proyecto se defiende diciendo que con él se beneficia a los ganaderos, con un sistema que, según ha quedado demostrado, no representa beneficio ninguno. De modo que no hay ninguna razón para ir a este proyecto.

Señor Patrón — Sí, señor, porque nosotros hemos encarado en este aspecto de los beneficios, solamente una parte del problema, que es el que se refiere al comercio interno de carnes, y dejamos abierta la perspectiva de este rubro para todo el comercio exterior.

Señor Fusco — Hecho en libre competencia con todos los demás frigoríficos.

Señor Patrón — Está equivocado, no se necesita libre competencia. Si el señor Representante Fusco se hubiera tomado el trabajo de ir al Ministerio de Industrias a revisar sus carpetas, como lo ha hecho el que habla, utilizando la deferencia del entonces Ministro, señor César Mayo Gutiérrez, habría encontrado que a cada instante ha tenido el país la posibilidad de colocar carnes en el extranjero, al margen de toda competencia.

Señor Fusco — Pero cuando la pudiera colocar el Frigorífico Nacional, ¿no la podrían colocar también los otros frigoríficos?

Señor Patrón — Por algo los compradores, que son extorsionados allá a comprar, como nosotros aquí a vender, quieren entenderse con nosotros al margen del movimiento de los trusts. Eso lo sabe todo el mundo.

Señor Fusco — Nada más sencillo para los frigoríficos que ponerse a tono, una vez que el competidor estuviera en el mercado de consumo.

Señor Patrón — Si la posibilidad del Frigorífico Nacional de colocar esas carnes, los obligase a ellos a querer quitarnos esos mercados, también nos harían un servicio, porque nos abrirían nuevos mercados que hoy no se cuidan de abrir.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite? Voy a contestar dos afirmaciones del señor Representante Fusco, y voy a hacer uso de la interrupción, porque parece que al señor Representante Fusco no le preocupa mucho el tiempo y le da largas al asunto.

Decía el señor Representante Fusco por qué se vendería a los nuevos mercados y por qué no le venden los demás frigoríficos. Voy a citarle un caso que pasó hace unos tres años.

Vino una delegación de un Gobierno extranjero a comprar carnes en el Uruguay. Se le mandó a uno de nuestros frigoríficos, y ese frigorífico contestó: "Nuestro escritorio de ventas está en Londres. Vaya usted a comprar allá", y no se pudo dar siquiera una muestra de nuestras carnes. Si nosotros hubiésemos tenido nuestro Frigorífico Nacional, habríamos suplido perfectamente a esos frigoríficos y habríamos dado carne buena y bien presentada.

Ahora voy a contestar a la otra cuestión planteada.

Señor Fusco — Permítame una aclaración. Soy un gran partidario del Frigorífico Nacional para conseguir esos resultados; pero no soy partidario de esta organización, que estoy demostrando no tiene ninguna ventaja.

Señor Marizcurrena — Dijo hace un momento el señor Representante Fusco: "¿Y los ganaderos del país, qué ganan con esto?" Y parecía que los ganaderos deseasen el frigorífico y aceptarían el impuesto por el mendrugo que señalaba el señor Representante Bauzá, de ganar 150.000 pesos en trece años.

(Interrupción del señor Representante Bauzá).

—Eso no le interesa a los ganaderos. A los ganaderos les interesa que ese millón de pesos, por lo menos, que hoy se tira en la Tablada, por falta de preparación de los subproductos, no se tire a la basura, como se hace actualmente; que se vaya en mejoramiento de la faena de carnes y en mejoramiento de los bolsillos de quienes la producen.

Además, quiero decir otra cosa: y es que el aprovechamiento de esos subproductos, bien compensaría los 3:000.000 de pesos que cuesta la instalación del frigorífico. Ese 1:000.000 de pesos que ganará anualmente la economía del país bien vale también los 3:000.000 que cuesta el frigorífico, páguelos quien los pague. Pero hay otra cosa que no tiene un valor material pero que puede apreciarse en más de 3:000.000 de pesos: es el valor higiénico y de salud para toda la población de Montevideo.

(¡Muy bien!).

Señor Fusco — Apoyado. Quiero que conste expresamente mi apoyado.

Señor Marizcurrena — Yo le digo al señor Representante Fusco que quien vaya a ver nuestros actuales mataderos, no sé si seguirá comiendo carne. Eso es lo que desean los ganaderos y todos los hombres de buena voluntad, y por eso, si pensamos mucho y si nos seguimos preocupando de pequeñeces, cuando se está perdiendo día a día tanto dinero para la economía nacional y cuando estamos con estas discusiones matando cosas tan razonables, matamos también las últimas esperanzas que tienen los ganaderos del país.

Piense el señor Representante que si seguimos hablando y discutiendo así, vamos a escribir tanto y vamos a emplear tanto papel en esas pequeñas cosas, que esa pila de papel podría matar las últimas esperanzas de la ganadería.

Señor Fusco — No nos hagan discutir ustedes; hagan cosas razonables.

Señor Marizcurrena — A mí me asombra que siendo los batllistas hombres de realización como son y mandando como mandan en el Municipio de Montevideo con un carácter absolutamente monárquico, podríamos decir, me asombra, cómo no se han puesto a hacer el Frigorífico Municipal.

Señor Fusco — Porque ustedes nos han salido al encuentro. Es de eso que nos quejamos: de que ustedes no dejan hacer una obra que es verdaderamente práctica.

Quiero dejar constancia expresa de que yo adhiero en un todo a los argumentos que el señor Marizcurrena ha hecho en defensa de la creación de un Frigorífico Nacional. Si nosotros somos los más partidarios de esa creación; si todas las primeras iniciativas que surgieron en ese sentido, han sido las nuestras, señor Presidente, y los señores Representantes nacionalistas son los que las han estado deteniendo, ninguno de los argumentos del señor Marizcurrena, en cambio, sirve para defender este proyecto, cuyas desventajas, cuyos inconvenientes, cuyas deficiencias y cuyas incongruencias estamos demostrando en forma superabundante.

Lo que hay que defender, no es el Frigorífico Nacional; nosotros somos partidarios de él. Lo que hay que defender, y el señor Marizcurrena no lo ha logrado en forma alguna, es este proyecto. Es sobre este proyecto que estamos opinando.

Señor Castillo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Fusco — Si al señor Otamendi le interesa interrumpirme, le concedo la interrupción antes que al señor Castillo.

Señor Otamendi — Tenía una duda sobre las manifestaciones del señor Bauzá, a quien considero muy competente en estas cosas. El señor Bauzá entiende que por concepto de mejor utilización de los subproductos, se obtendría alrededor de $ 1.60 por cabeza.

Señor Bauzá — Alrededor de medio millón de pesos, en total.

Señor Otamendi — Entiendo que no. ¿El doctor Bauzá, cuánto cree que representa eso en el momento actual? ¿Hace seis años cuánto representaba?

Señor Bauzá — En el momento actual y en cualquier momento.

Yo entiendo que se pierde un peso cincuenta por cabeza por depreciación de cueros y mala utilización de los subproductos, en la Barra de Santa Lucía.

Señor Otamendi — Yo creo que es más. Se han hecho cálculos estableciendo una pérdida alrededor de cinco pesos por res.

Señor Bauzá — Son cálculos en el aire.

Señor Otamendi — Yo admito que no sea esa en el momento actual la cifra real; pero, indudablemente, hay que tomar una cifra mayor.

Señor Bauzá — No se puede tomar. El renglón más fuerte que ha tenido siempre depreciación en materia de productos de matadero, es el cuero, porque se sacaba muy mal; y el cuero de novillo de matadero frente al cuero de novillo de frigorífico, tenía una depreciación evidente. Sin embargo, se ha mejorado mucho la extracción del cuero en la Barra de Santa Lucía. En consecuencia, la depreciación no es tan acentuada.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — En atención a la presunción de que el señor Diputado Fusco se encuentra ya al final de su discurso — cabe esa presunción dado que éste ha durado dos sesiones — haría moción para que se prorrogara la se-

sión hasta que terminara el señor Representante Fusco.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Cerdeiras.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Yo estaría de acuerdo en votar esa moción, siempre que señor Diputado Fusco la aceptara; pero, además, desearía una aclaración.

La Cámara resolvió que en las sesiones de las 19 y 30 en adelante se tratarían determinados asuntos. De manera que la no realización de la sesión de las 19 y 30 no implica que el jueves no se continúe tratando el asunto.

Señor Presidente — La Cámara será citada para el jueves a las 19 y 30.

Se va a votar la moción del señor Representante Cerdeiras para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor Representante Fusco.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: el señor Representante Fusco hace cuestión en el sentido de que seguramente no va a trminar hoy su discurso. Habría que consultarlo, por lo menos, sobre la extensión probable del mismo.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Cerdeiras.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y uno**).

—Puede continuar el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Estamos todavía, señor Presidente, en un "impasse". No hemos salido completamente de un punto capital del proyecto. Es el relativo a la vigencia del derecho que los boletos de retorno atribuyen a quienes los poseen para ser canjeados en el momento oportuno por las acciones que, según el proyecto, se emitirán.

El doctor Cerdeiras entendía que los boletos de retorno no debían regir exclusivamente para las operaciones del año. No sé si después de la demostración numérica del doctor Bauzá, sigue manteniendo la misma opinión, porque de los cálculos numéricos del doctor Bauzá, lo que resulta es que en el primer año de utilidades, para cubrir un determinado número de acciones, las acciones que puedan canjearse, que puedan obtenerse por el porcentaje de las utilidades, corresponderán a los ganaderos que hayan operado con el frigorífico en mayor escala, en tanto que la inmensa mayoría de los ganaderos, no tendrá, en el haber de su cuenta de utilidades, más que sumas ínfimas, al punto que el ganadero standard — puesto como tipo hipotético por el señor Bauzá en su razonamiento — no tendría, en su cuenta de utilidades, más que 7 pesos. Si esta suma de 7 pesos no se mantuviera en su vigor para el año siguiente, para los años sucesivos, resultaría que en el primer año, obtendrían acciones solamente los grandes ganaderos; en el segundo año, pasaría lo mismo; y en el tercero también, y los pequeños ganaderos nunca obtendrían acciones de acuerdo con la hipótesis del doctor Cerdeiras. ¿El doctor Cerdeiras mantiene esta hipótesis?...

Señor Cerdeiras — Creo que es la única razonable.

Señor Fusco — Pero esa hipótesis lleva a ese resultado!

Señor Cerdeiras — Si un ganadero que tiene 200 vacas, va a recibir 7 pesos...

Señor Fusco — No; recibe 7 pesos por año.

Señor Bauzá — O sino tiene que vender 2.800 reses en el año.

Señor Cerdeiras — ¿Cuánto percibe por año el que vende, por ejemplo, 2.000 reses?

Señor Bauzá — Necesita vender 2.800 reses para tener una acción.

Señor Fusco — Para cobrar una acción en el año, se necesitan vender 2.800 reses. Es decir: que se necesita ser o un Gallinal o un Aramendía o un Urioste.

Señor Cerdeiras — Vendiendo 200 reses por año, ese ganadero va a tener una acción a los 13 años, según el cálculo del señor Representante Bauzá. Pues bien: el que venda 2.000 reses en transacciones ganaderas de alguna magnitud, tendrá a los 13 años 10 acciones de 1.000 pesos.

Señor Fusco — Cómo!

Señor Cerdeiras — Pero si vendiendo 200 reses por año, se obtiene una acción a los 13 años, vendiendo 10 veces más, se obtienen 10 acciones a los 13 años. Yo no veo que haya un cataclismo social, porque a los 13 años un ganadero que venda al frigorífico 2.000 reses por año, tenga 1.000 pesos en acciones.

Señor Fusco — No va a haber cataclismo social; pero el cataclismo está en que la carnada del anzuelo falla para los ganaderos que vendan menos de las 2.000 cabezas por año.

Yo voy a plantear la cuestión en términos precisos para ver si el doctor Cerdeiras, aún así, se mantiene en esa situación.

Señor Cerdeiras — Tengo que salir, porque me llaman en antesalas. Al final le contestaré al señor Representante todas sus observaciones.

Señor Fusco — Que quede constancia de que el doctor Cerdeiras recibe en este momento un "oportuno" llamado.

Señor Cerdeiras — Me iba a levantar cuando el señor Representante me aludía. Como me aludió el señor Representante no tuve más remedio que quedarme para contestarle al señor Representante.

Señor Fusco — Yo deseo saber si el señor Representante mantiene su hipótesis.

Señor Cerdeiras — Sí, señor; le digo que sí: que a mi juicio, los boletos de retorno de cada año, si no hay utilidad, desaparecen y vienen los del nuevo año.

Señor Fusco — De acuerdo con esa interpretación, contradictoria con la del señor Representante Antuña, resultará que el primer año sacarán acciones los grandes ganaderos y los pequeños ganaderos no sacarán nada; y en el segundo año, la situación será la misma, y al través de los tiempos la situación seguirá siendo la misma.

Señor González Vidart — Eso lo sostiene el doctor Fusco.

Señor Fusco — Pero demuéstreseme que no digo verdad, señor Presidente, porque no basta una afirmación de que no digo verdad, cuando la verdad está surgiendo de mis propias palabras!

Señor González Vidart — Ya se lo demostraremos cuando hablemos nosotros: ahora está el señor Representante en el uso de la palabra.

Señor Antuña — Si hay utilidad en el primer año para los ganaderos importantes, la habrá también para el pequeño ganadero. El señor Representante Bauzá apoya esta manifestación.

Señor Fusco — Yo creo que es lo razonable: pero, entonces, la hipótesis del señor Representante Cerdeiras no es justa.

Señor Antuña — Es otro problema.

Señor Fusco — Si el señor Representante Antuña cree que el mecanismo del proyecto...

Señor Antuña — Ya le he dado la expresación.

Señor Fusco — El señor Representante Antuña cree que el mecanismo del proyecto es el que él expresa. Ahora, ese mecanismo es absolutamente distinto del que el doctor Cerdeiras cree que es el exacto. Yo creo que lo más razonable es lo que dice el señor Representante Antuña. Por eso le preguntaba al doctor Cerdeiras si mantenía su interpretación.

Señor González Vidart — Y siga el señor Representante razonando sobre la interpretación del doctor Antuña que es el miembro informante!

Señor Antuña — Yo le decía al señor Representante Fusco, que ni aún dentro de la interpretación del señor Representante Cerdeiras, el señor Representante podría llegar a la conclusión de que podría haber ganancias para los ganaderos importantes y podrían no haberlas para los ganaderos modestos...

Señor Fusco — ¡Cómo no!

Señor Antuña — ... porque el prorrateo es para todos los ganaderos.

Señor Fusco — El prorrateo es para todos los ganaderos; pero sólo una ínfima parte de los ganaderos alcanza, con ese prorrateo, a cobrar el valor íntegro de una o más acciones, en tanto que la inmensa mayoría de los ganaderos no alcanzan a cobrar, con su parte en las ganancias, el importe de una acción. Y bien: según el doctor Cerdeiras, estos ganaderos perderían aún el derecho a esa pequeña cantidad que se les acreditaría en su cuenta. Esa es la interpretación del doctor Cerdeiras.

Señor González Vidart — No es esa.

Señor Fusco — ¿Y cuál es?

Señor González Vidart — El hecho de que desaparezcan los bonos de retorno, no quiere decir que desaparezcan las utilidades.

Señor Fusco — Los bonos de retorno desaparecen, muy bien; pero vamos a no hacer cuestión de palabras: sean los bonos de retorno o lo que sea...

Señor González Vidart — ¡Si es clarísimo! Lo que hay es que se quieren embarullar las cosas.

Señor Fusco — Los que están obscureciéndolas son ustedes, porque unos dicen una cosa y otros sostienen otra distinta. Yo me atengo a la manifestación del doctor Antuña; pero dejo constancia expresa de que, contra lo aseverado por el señor Representante González Vidart la opinión del doctor Cerdeiras es contradictoria con esta.

Señor González Vidart — No, señor.

Señor Fusco — ¡Pero no basta decir que no!

Señor González Vidart — Yo he hecho el propósito de no seguir interrumpiendo al señor Representante, como ayer, y en ese propósito me mantengo. Le contestaré después.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

La interpretación que el doctor Fusco debe seguir, es la que ha dado el doctor Antuña como miembro informante.

Señor Fusco — Pero dejo constancia de que esa interpretación es contradictoria con la del doctor Cerdeiras, según el cual el derecho a las acciones, cuando no hubiera podido ejercerse en el año, desaparecería, por no haber alcanzado el importe de lo acreditado en la cuenta del ganadero al monto de una acción.

(Entra a Sala el señor Representante Cerdeiras).

—Doctor Cerdeiras: yo deseo que quede constancia de que la interpretación del doctor Antuña es contradictoria con la suya.

Señor Cerdeiras — Y yo he dicho que le contestaré oportunamente.

Señor Fusco — Muy bien, queda establecida esa constancia.

Continúo, señor Presidente.

A pesar de que la interpretación del doctor Antuña es más favorable a los intereses de los pequeños ganaderos, que la interpretación del doctor Cerdeiras, vamos a mostrar, — para seguir evidenciando que el término "cooperativa" no le conviene a este proyecto, — cómo la medida de ese favor es tan estrecha, que no se justifica para nada que por ella se vaya a sancionar este proyecto de ley.

¿Qué resultará, en efecto, de la aplicación de este proyecto? Los números, to-

mados de la realidad viva, dados ya en el seno de la Cámara por el doctor Bauzá, hacen ver que quienes obtendrán en el primer año y en todos los años un número considerable de acciones serán, exclusivamente, los grandes ganaderos, en tanto que los pequeños ganaderos, que constituyen la inmensa mayoría del país, la inmensa mayoría de la clase ganadera—y, sumados los valores representativos de sus propiedades, la parte más considerable de la producción ganadera del país, — no obtendrán año a año, para el crédito de su cuenta personal por concepto de dinero a cuenta de acciones, más que sumas ínfimas. Quiere decir que de año en año los grandes ganaderos, — y el nombre de varios de ellos surge inmediatamente a los labios, Gallinal, Urioste, Aramendía y algunos otros, — obtendrán un cierto número de acciones...

Señor González Vidart — Agregue el del doctor Brum.

Señor Fusco — ¡Contrario a este proyecto!

Señor González Vidart — Y el de Luis Ignacio García y el de José Saravia.

Señor Fusco — Es contrario a este proyecto el que ha citado como perteneciente al partido en que yo milito, a pesar del beneficio que podría reportarle. Haga el señor Representante una manifestación igual con respecto a sus correligionarios.

Señor González Vidart — No les he preguntado.

Señor Fusco — Yo sí y puedo darle su opinión.

Prosigo: en tanto que año a año los grandes ganaderos irían acumulando acciones, los pequeños ganaderos tendrían que esperar años y años para alcanzar cada uno de ellos a cubrir con sus operaciones de venta el monto de una sola acción, señor Presidente!

Señor Antuña — Pero el señor Representante se coloca en posición diametralmente opuesta a lo que dijo su compañero de bancada doctor Bauzá, porque hizo una demostración para probar que solamente con el transcurso de mucho tiempo, aún los ganaderos importantes podrían llegar a ser propietarios de un número grande de acciones.

Señor Fusco — No, señor; esto no es cuestión de palabras: es una cuestión de hecho.

Señor Antuña — ¿De modo que el señor Representante Bauzá cree que un ganadero importante puede llegar, en poco tiempo, a ser propietario de una gran cantidad de acciones? ¿Y sabe el señor Representante Fusco cuántos votos tendrá el señor Gallinal el día en que esté en funciones ese frigorífico?

Señor Fusco — Uno solo; pero no son los votos lo que interesa; interesa lo demás: interesan los intereses.

Señor Antuña—Será admitido por uno solo.

Señor Fusco — Entonces, ¿dónde está el beneficio para los ganaderos, para la clase ganadera, en este proyecto?

Señor Antuña — Si el señor Diputado involucra las cosas a cada momento, no se podrá llegar a establecer ninguna de ellas.

El señor Diputado estaba demostrando que este proyecto tenía la desigualdad de favorecer más a los ganaderos importantes que a los pequeños ganaderos, y se le decía: "No, señor; si los porcentajes y beneficios serán exactamente iguales para los ganaderos que operen profusamente con el frigorífico como para los ganaderos que apenas vendan unas pocas reses al año".

Señor Fusco — El grande tendrá acciones que devengarán intereses, y el chico, no.

Señor Antuña — Es natural que, por el propio mecanismo del proyecto, el ganadero que opere con el frigorífico, en mayor profusión, llegará antes que el pequeño ganadero a poseer una acción.

Señor Cerdeiras — Permítame, señor Representante Fusco...

Supóngase que en la discusión particular de este proyecto se establezca que las acciones para que puedan obtener el beneficio de los bonos de retorno, serán de 10 pesos.

Señor Fusco — Quedamos en las mismas.

Señor Cerdeiras — No, señor; porqué el que vende 100 reses tiene una acción desde el primer año.

Señor Fusco — Pero por cada acción que reciba el pequeño ganadero, el grande habrá recibido un montón.

Señor Cerdeiras — Si tiene más capital...

Señor Fusco — Pero entonces ¿dónde está el carácter cooperativo de esta institución que mantiene y acentúa en su propio mecanismo funcional, esa desigualdad?

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — El grande va a ganar más que el chico.

Señor Fusco — Pero no debería ganar, por la economía del proyecto, sino por una resultante del giro de los negocios. Además siempre está el problema de la mayor ganancia que el proyecto da a los grandes ganaderos...

Señor Antuña — Es totalmente proporcional.

Señor Fusco — No, porque crea una situación distinta: en tanto que, año a año, habrá ganaderos que obtendrán acciones, año a año la inmensa mayoría de los ganaderos no obtendrá acciones.

Señor Antuña — Eso es en la sociedad burguesa.

Señor Fusco — No, señor. Ese es el efecto de este proyecto que no tiene por qué mantener ese sistema de desigualdad agregado a la resultante del régimen burgués a que el señor Diputado alude.

Señor Antuña — El tratamiento que les da el proyecto a los ganaderos, es perfectamente igualitario y proporcional.

Señor Fusco — El tratamiento que el proyecto debería dar a los ganaderos, tendría que ser el que les permitiera obtener beneficios en proporción a su capacidad económica, sin agregar un nuevo beneficio también proporcional a esa capacidad, y este proyecto lo que hace, es agregar ese otro beneficio.

Pero hay más, señor Presidente, y es esto: al cabo de cierto número de años, el número de acciones emitidas año a año, va a ser tal que el servicio de sus intereses absorberá por completo el monto de las utilidades, después de cumplidos los servicios especificados por el preámbulo del artículo 29, de tal manera, que no van a existir para nada, desde que no es posible prever un acrecentamiento indefinido de las utilidades. No va a quedar para nada el remanente previsto en el resto del mismo artículo 27 para las distribuciones, que en él se contemplan, entre las que se incluye la correspondiente a la emisión de nuevas acciones. Y no va a quedar, porque no va a haber ganancias, desde que las acciones que existan, van a absorber, en carácter de intereses, el total de las ganancias.

Señor Antuña — Esa es una afirmación.

Señor Fusco — Es una afirmación resultante de la aplicación de estos dos artículos: "Artículo 8.o Las acciones gozarán del interés hasta del 6 por ciento anual cuando las utilidades del Frigorífico lo permitan". "Artículo 27. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio, se imputarán todos los gastos, intereses y amortización del capital, deterioro de máquinas y útiles, interés de acciones y gratificaciones extraordinarias".

Señor Antuña — Los artículos los conocemos. Lo que el señor Representante tiene que demostrar para que sea exacta su conclusión, es que las imputaciones a que se refiere el preámbulo de ese artículo, absorberán toda la ganancia.

Señor Fusco — Muy bien. A medida que el señor Representante vaya emitiendo acciones, cada una de ellas con derecho a un 6 o|o sobre su valor...

Señor Antuña — Derecho a un interés variable que no puede traspasar el 6 o|o.

Señor Fusco — No lo dice así el proyecto.

Señor Antuña — Dice un interés hasta del 6 o|o cuando las utilidades lo permitan.

Señor Fusco — Si las utilidades no dan para más; pero si las utilidades dan para más, más, aunque siempre dentro del 6 o|o...

Señor Antuña — No, señor, de ninguna manera.

Señor Fusco — No lo dice el proyecto.

Señor Antuña — Dice "hasta" el 6 o|o.

Señor Fusco — Cuando las utilidades del frigorífico lo permitan. De manera que el propietario de acciones va a decir: "Ahí hay un margen de utilidades y ustedes deben darme más de lo que me dan", si le han dado menos del 6 o|o.

Señor Antuña — Permítame.

En el proyecto venido del Senado, se creaban dos categorías de acciones: las acciones que se pagaban, que se subscribían, y las acciones que se iban obteniendo por el procedimiento de los boletos de retorno.

Las acciones de primera categoría, aquellas que se pagaban al contado, esas, siempre devengaban un interés del 5 o|o; las otras, las que se obtenían por el procedimiento de los boletos de retorno, no devengaban necesariamente el interés del 6 o|o, sino que, en el caso de que el frigorífico diera utilidades, devengaban un interés hasta de esa cantidad.

La Comisión Especial de la Cámara de Representantes juzgó que no podía haber acciones, ni aún las suscritas al contado, que devengasen necesariamente un interés fijo, aun cuando el frigorífico no diese utilidades, y suprimió esa categoría de acciones. Las únicas acciones posibles son aquellas que se consiguen por el procedimiento de los boletos de retorno, y entonces, a esas, en el caso de que el frigorífico dé utilidades, les otorga un interés hasta del 6 o o. De manera que no puede pasar jamás del 6 o|o.

Señor Fusco — Pero ese 6 o|o, ese límite máximo, debe cubrirse con utilidades existentes.

Señor Antuña — Es claro!

Señor Fusco — Ahora, si las utilidades no dan más que para el 4, se dará el 4; pero si las utilidades dan para el 6, el frigorífico dará el 6 o|o...

Señor Antuña — O dará el 3 o|o.

Señor Fusco — ¿El Directorio puede reservar un remanente de utilidades?

Señor Antuña — Claro! Es evidente.

Señor Fusco — No lo dice el proyecto.

Señor Bauzá — Lo dice, porque expresa que el remanente se aplicaría a rescatar la deuda inicial...

Señor Fusco — No, señor. Me refiero a un remanente que sobrepasara del 6 o|o. Si después de cubierto el 6 o|o de las acciones, quedase todavía un remanente, eso se aplicaría a todas esas cosas, inclusive a rescatar la deuda inicial.

Señor Antuña — El Directorio, antes de distribuir lo que el proyecto llama "utilidades líquidas", fija el interés. No le puede reconocer interés a las acciones, sino en el caso de que el frigorífico haya dado utilidades; pero con tal de que ese interés sea menos del 6 o|o, puede fijar cualquiera.

Señor Fusco — Pero la situación es esta: el Directorio fija un 3 o|o. Hace las distribuciones y queda un remanente de utilidades.

Señor Antuña — No puede quedar.

Señor Fusco — Hace las distribuciones del preámbulo del artículo 27 y queda un remanente de utilidades. ¿Los accionistas no pueden decir: "Ustedes tie-

nen que seguir pagando intereses hasta el 6 o|o"?

Señor Antuña — No, señor, de ninguna manera, porque la ley no le da ese derecho.

Señor Patrón — Lea el artículo 28.

Señor Fusco — Ese artículo dice otra cosa.

Señor Patrón — El artículo 28 prevé el caso que señala el señor Representante, de que las utilidades dieran para servir un dividendo mayor del 6 o|o.

Señor Fusco — No nos entendemos; voy a precisar bien los términos de mi argumentación.

Yo digo esto: año a año, al liquidarse las operaciones del año, el frigorífico verá si hay en los saldos activos y pasivos del balance un monto de utilidades brutas. Entonces dirá: "De acuerdo con este monto de utilidades brutas, yo, dentro del límite del artículo 8.o, fijo para este año el interés de las acciones en un 3 o|o". Ahora, hecha la distribución de utilidades entre los rubros del preámbulo del artículo 27, si queda un remanente, ¿los accionistas no pueden pedir que se aumente el interés hasta donde las utilidades rindan, con tal que no se pase del 6 o|o?

Señor Antuña — El Directorio fijará el interés módicamente.

Señor Fusco — De acuerdo con las utilidades.

Señor Antuña — Si hay utilidades.

Señor Fusco — No está especificado si hay utilidades; pero si hay sobrante de utilidades...

Señor Antuña — Me parece que el proyecto es claro.

Señor Fusco — Vamos a aclarar, por lo menos, en este punto: si hay sobrante de utilidades que permitan ampliar el interés dentro del margen del 6 o|o, ¿no se debe ampliar?

Señor Antuña — El Directorio apreciará las circunstancias y fijará el interés que crea conveniente; pero aunque haya utilidades bastantes para dar el 6 o|o, si el Directorio, por tales o cuales circunstancias, establece que el interés no sube del 4 o|o, no tienen derecho los accionistas a protesta alguna.

Señor Fusco — Ahora está la respuesta concreta que a mí me interesaba.

Señor Antuña — Eso está claro en el proyecto y lo dije desde el primer momento; que ese era el sentido del proyecto, y le expliqué por qué se decía: "En el caso de que hubiera utilidades".

Señor Fusco — Lo que yo le digo es que eso no surje del articulado del proyecto.

(Interrupciones).

—Lo que del articulado del proyecto surje simplemente, sin esta aclaración, es que habiendo utilidades que permitan dar hasta el 6 o|o, se debe dar hasta el 6 o|o y no menos.

Señor Antuña — Eso no surje y no fué el espíritu de la Comisión.

Señor Fusco — Esta aclaración resuelve el punto; pero aún así, mi argumento queda en pie. La única diferencia está en que, en lugar de producirse lo que yo presumo en pocos años, se producirá en más. Como siempre que haya utilidades, habrá interés de acciones, puede llegar un momento, debe llegar un momento en que las acciones emitidas sean tantas que, por mínimo que sea el interés que se les atribuya, absorban el total de las utilidades sin que, por mucho que se quiera extender el Directorio para asegurar un remanente con qué cumplir los otros servicios previstos en el mismo artículo 26, ese remanente alcance a cantidades apreciables como para que el número de accionistas aumente.

De manera que, prácticamente, se puede establecer que al cabo de cierto tiempo va a haber una saturación de acciones por el funcionamiento automático del proyecto, por razón derivada imperativamente, ineludiblemente del sólo funcionamiento del proyecto, y más allá no se podrán emitir acciones.

Y bien: siendo así que las acciones van a ir distribuyéndose en proporción al monto de los negocios que haga cada ganadero, es decir, al monto de la capacidad económica del ganadero, cuando llegue el momento de la saturación de acciones, lo que va a resultar es que los accionistas van a ser los que en ese transcurso de tiempo hayan alcanzado a realizar un monto de operaciones tan considerables como para haberles permitido adquirir acciones, y los que no hayan alcanzado ese monto o los que vengan después, no tendrán la calidad de accionistas.

Prácticamente puede decirse que cuando dos o tres mil ganaderos tengan acciones — siendo de advertir que entre esos dos o tres mil ganaderos habrá una gran parte que recién habrá cubierto una acción en 13 años, en cambio que los otros tendrán varias, el número que se quiera, 10, 100, 1.000, 5, 2,—cuando ese momento llegue, serán sólo dos o tres mil ganaderos los accionistas del frigorífico, con esta desproporción en su calidad económica; que serán dos o tres mil ganaderos, en los cálculos más favorables, los que tendrán en sus manos el manejo de la institución, porque serán ellos los que nombrarán los Directores de la institución, en tanto que a toda la masa restante de los ganaderos de la República, que comprende un número infinitamente mayor, que sobrepasa el centenar de miles, — porque el señor Saravia trajo a este respecto una cifra por demás notoria, la de que pasan de 85.000 en el país las propiedades menores de 1.000 hectáreas, y si se tiene en cuenta que la gran mayoría de los ganaderos operan sobre la base de campos arrendados el número de los ganaderos tiene que considerarse quizá doble del número de los propietarios, — va a resultar, señor Presidente, que la inmensa mayoría de los ganaderos del país, no va a tener con el frigorífico a crearse otra relación que la del cliente con el intermediario, siendo el intermediario una institución de la propiedad y del gobierno de apenas dos o tres mil ganaderos. ¿Dónde está, pregunto yo ahora, la presunta cooperativa? Cooperativa para dos o tres mil ganaderos a expensas de todos los demás, que van a ser clientes de la "cooperativa", pero no socios en ella!

El caso sería éste: imaginemos que entre el personal de la Cámara se improvisase una cooperativa, y que en esa cooperativa no entrasen todos los miembros del personal de la Cámara, sino una mínima parte de ellos, pero los otros estuviesen obligados a hacer sus transacciones con esta cooperativa formada por el mínimo. Indudablemente, el régimen sería beneficioso para los que formasen la cooperativa, para los que formasen el núcleo mínimo integrante de la cooperativa; pero los beneficios de esta cooperativa no se podrían obtener sino a expensas de los clientes, es decir, de todos los otros miembros del personal de la Cámara. Y esta es la situación que este proyecto viene a plantear para la gran masa de los ganaderos nacionales, para la inmensa mayoría de los ganaderos del país, en una proporción que sobrepasa enormemente, en miles y miles la cifra de los que beneficiarán con la institución.

(Murmullos).

—Yo no tengo cifras exactas; pero ¿cuál es el número de ganaderos en el país?

Señor Bauzá — Me parece que la estadística dá 16.000 como ganaderos. y 15.000 ganaderos agricultores, de lo cual se infiere que son 31.000.

Señor Fusco — Treinta y tantos miles. Varía la cifra, pero el resultado es el mismo, porque van a ser 2.000 contra 30.000. Dos mil dueños del frigorífico comerciando a expensas de treinta mil clientes.

Señor Cerdeiras — ¿Por qué dos mil no más?

Señor Fusco — El señor Cerdeiras no estaba en Sala? Dos mil, porque va a llegar un momento en que la emisión de acciones va a alcanzar un punto de saturación, porque las utilidades emitidas, debiendo atender un interés, por mínimo que el interés sea, no van a dejar margen para hacer nuevas emisiones de acciones, sino en proporción mínima. De manera que el número de accionistas se va a encontrar limitado a los que hasta ese momento hayan llegado a obtener acciones, y dentro de ese número de accionistas, van a haber los grandes accionistas y los pequeños accionistas, siendo la inmensa mayoría los pequeños accionistas, porque automáticamente los grandes ganaderos van a ir adquiriendo gran número de acciones y los pequeños ganaderos escaso número de ellas, hasta que llegue el momento en que la inmensa mayoría de los pequeños ganaderos ya no tengan la perspectiva de seguir adquiriendo una sola acción, porque éstas ya no se emitirán sino, a lo sumo, en proporción limitadísima, desde que todas las utilidades serán absorbidas por el cumplimiento de los servicios especificados en el preámbulo del artículo 27, entre los cuales el interés de las acciones habrá ido en forzoso crecimiento de año en año, desde que habrán ido también en proporción creciente las acciones emitidas.

Se ve, pues, que la cooperativa no es tal, desde que, en primer término, de acuerdo con las verdades indestructibles de la doctrina y de la experiencia, no es una entidad de productores obreros, formada por productores obreros, para eliminar la subordinación forzosa del obrero al empresario, sino una asociación de capitales, tan asociación de capitales que van a tener la primacía en ella los más grandes capitalistas; y se ve que tampoco es esto una cooperativa de la ganadería nacional, porque, desde luego, de inmediato, se va a ir creando y acentuando año a año una situación de beneficio para los grandes capitalistas, y al cabo de cierto número de años, van a quedar excluídos de toda posibilidad de entrada a la presunta cooperativa, la inmensa mayoría de los ganaderos del país, que no van a tener, frente al frigorífico, más que la situación de clientes, como pueden tenerla ahora frente a cualquier intermediario entre la producción y el consumo, sin ningún derecho, no ya a los beneficios, sino a intervenciones de ninguna especie en el manejo de los negocios del frigorífico. Y para esto, señor Presidente, se habrán destinado, con la perspectiva de un alea cinco millones de pesos emitidos por el Estado, garantidos por él y pagados, en caso subsidiario, por el Estado mismo; y para esto se habrá dado a este instituto — que a lo sumo va a beneficiar con presuntos intereses y con una problemática intervención en su manejo a unos dos mil ganaderos, — para esto se habrá dado a este instituto el regalo formidable del monopolio del abasto de Montevideo!

Se dice — son argumentos que esgrimen los partidarios de esta iniciativa — que de cualquier manera constituye un beneficio, aunque sea simplemente psicológico para los ganaderos que lleguen a adquirir — y ya hemos visto cuan reducido será su número — el carácter de accionistas, la circunstancia de que sean ellos los que intervengan en la designa-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1928 Núm. 6631

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.30
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) .. " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kg. 80.000), veinte mil kilos de avena (kg. 20.000), y cien mil kilos de alfalfa seca (kg. 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a la 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 del mes en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.19-402-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1329|3

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir: remaches tubulares negros, cobreados, ídem de cobre para arandelas, hebillas estañadas, ídem arrolló negras, ídem tiras negras, ídem Victoria, botones de tapizar, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, cera, recina, pantazote, bocados estañados con travesaños, ovillos de hilo Barbourd, piolín de algodón, cueros de guarnición negros, ídem ídem natural, ídem carona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba, cueros caronas negros engrasados, pecheras, armazones silleta jardinera número 10, cueros Vichí caoba, atados de juncos, galón para sobrecincha, cerda animal, agujas para talabartero, leznas con cabos, cuchillos de virola, máquina para cortar tiras Blanchard, cuchillas para ídem, máquina de remaches reforzada, ídem de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades y cláusulas que establece el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-563-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: tablas pino Brasil, hojas de pino Brasil, alfajías de pino Brasil, tablas de pino tea, tirantes y alfajías de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, tiradores y bocallaves bronceados, ruedas de munición, riel de hierro para puertas de armario, portacandados reglamentarios, visagras de hierro blanco, llaves hembras, ídem largas de varios tipos, serruchos, mechas de alfajiar, cola Gilvert y del país, barrenas americanas, pinceles rasquetas para muebles, paquetes de pitones cerrados, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, paquetes de tornillos, triángulos, cintas de sierra, tablones lapacho, ídem viraró, ídem de pino de tea, tablas de cedro, etc., etc. y de acuerdo con las cantidades y cláusulas del pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-562-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1202

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir: 328 pañuelos para foguista, 544 pañuelos negros para marinero, 743 cordones para marinero, 662 elásticos de franela, 1.628 camisetas blancas de algodón y 2.036 pares de borceguíes para marineros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.21-495-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 499

Llámase a licitación pública para adquirir:

743.334 kilos de maíz, 845.334 kilos de alfalfa seca, 202.667 kilos de avena en grano y 260.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los hábados, que se estableco de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto próximo, fijándose en la hora 14 para la recepción de las propuestas y depósito de garantía, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-338-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953|7

Llámase a licitación pública para adquirir:

60.390 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto, a los 14 horas y 30, conjuntamente con el depósito de garantía, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-337-v.jl.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.7-137-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de un regulador automático

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un regulador automático de tensión a inducción, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar; previo pago de un peso por cada ejemplar, de la sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). —Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Gerencia. Jl.19-401-v.jl.30.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl17_364_v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15_v.set.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de correos.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de las Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 21 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — El Secretario General.

Jl.17_378_v.jl.26.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565_v.ag.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

El día 26 del corriente, a la hora 16 y 30, tendrá lugar en el local del Banco la apertura de las propuestas para la amortización a la puja de las cédulas y títulos hipotecarios que corresponden a las amortizaciones ordinarias extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 30 de Junio de 1928, y a la aplicación de cédulas y títulos por venta de propiedades del Banco hasta la misma fecha cuyo valor nominal es el siguiente:

Series A y B, $ 38 700.00.
Series C. y D. $ 1.800.00.
Serie E. $ 13.400.00.
Serie F. $ 6.200.00.
Serie G. $ 11.900.00.
Serie H. $ 11.400.00.
Serie I. $ 7.500.00.
Serie J. $ 17.600.00.
Serie K. $ 14.200.00.
Serie L. $ 17.200.00.
Serie M. $ 26.100.00.
Serie N. $ 26.900.00.
Serie O. $ 26.900.00.
Serie P. $ 20.900.00.
Serie Q. $ 13.800.00.
Serie R. $ 3.950.00.
Serie X. $ 25.725.00.
Serie Z. $ 36.850.00.
Total: $ 321.025.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los títulos y cédulas correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligar la entrega de los valores, haciéndolos además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos en caso contrario no serán tomados en cuenta. — Montevideo, Julio 21 de 1928.

Jl.25-564_v jl 26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18_10028-v.jl.28.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de sobres, formularios e impresiones

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los sobres, formularios e impresiones que detalla el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida oficina, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. Los sábados, de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el 31 del corriente, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Jl.24-532-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura el día 6 de Agosto próximo, de la hora 18 a la 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.23-511-v.jl.27.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Ingeniería el día 6 de Agosto próximo, de la hora 18 a la hora 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.23-512_v.jl.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSOS DE ODONTOLOGOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos de odontólogos: Hospital Maciel, un dentista adjunto y un dentista adjunto encargado de la Sección Mujeres; Hospital Vilardebó: un dentista adjunto; Hospital Fermín Ferreira: un dentista adjunto; Hospital Pasteur: un dentista adjunto; Dispensario del Cerro: un dentista.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 6 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-405_v.jl.31.

A LOS Sres. MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el reglamento para el servicio de suplentes de médicos y de cirujanos de hospital que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

Las solicitudes, acompañadas de los recaudos exigidos por la reglamentación respectiva, se recibirán hasta el día 31 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19_406_v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Roque Emilio Pietrafesa, uruguayo, músico, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 805 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "A los Campeones Olímpicos", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Jl.25-553-v.jl.27.

Guillermo A. Zuasti, español, empleado, domiciliado en la calle Libertad número 2392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mózo-Rana" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.25_572_v.jl.27.

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27_10338_v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario.

Jl.25-558_v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.21_472_v.ag.7.

ACTA N.o 17434

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRINCESITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, hilos de lana e hilos de seda en general, es decir hilos de seda natural y artificial para coser, bordar y tejer). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.12-231-v.jl.31.

ACTA N.o 17479

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubiri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o 17442

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM_PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-468_v.ag.7.

ACTA N.o 17445

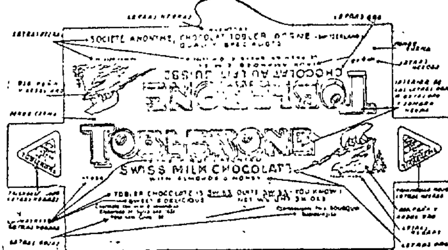
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-320_v.ag.2.

ACTA N.o 17463

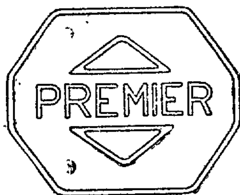
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.21-491-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.21-475-v.ag.7.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a, y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-516-v.ag.3.

ACTA N.o 17440

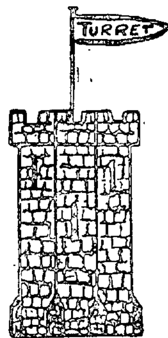
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17483

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs, Limited, de Sunbiry-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de clase 6.a (ruedas, asentadores y piedras de amolar, sorindón, de doble unión). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-492-v.ag.7.

ACTA N.o 17484

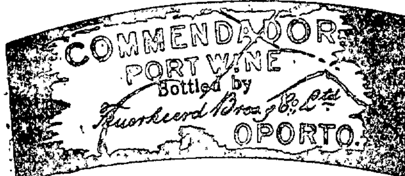
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

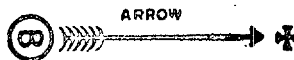
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubiri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís. Encargo de la Sección.
Jl.21-488-v.ag.7.

ACTA N.o 17481

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

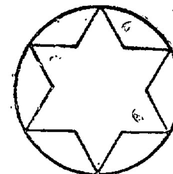
"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-489-v.ag.7.

ACTA N.o 17423

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

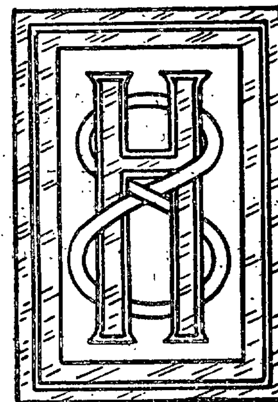




para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-224-v.jl.31.

ACTA N.o 17490

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir portland, tierra romana y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 17492

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-519-v.ag.8.

ACTA N.o 17443

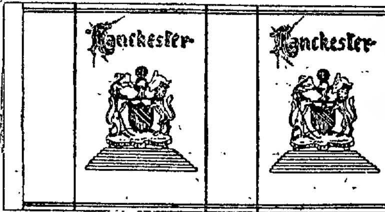
Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.17-305-v.ag.3.

ACTA N.o 17431

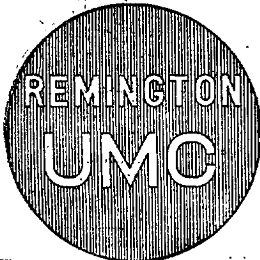
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-280-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

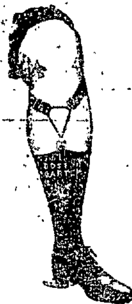
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-276-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-274-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-277-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17439

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo L. Rubsaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-303-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17429

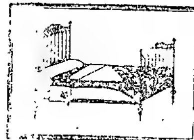
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-278-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17432

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Mucadar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



La Cama Real

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-281-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17433

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17437

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-192-v.Jl.28.

ACTA N.o 17500

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

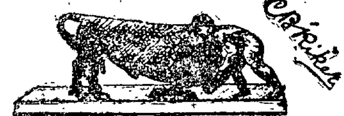


para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VIGORON



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-540-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

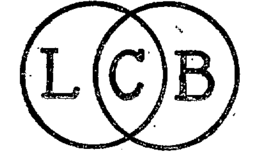
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17497

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



BRUXELLES

para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17448

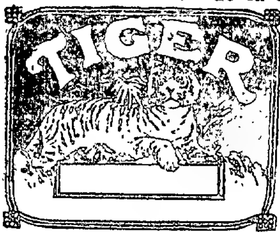
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Pedro José Saralegui, apoderado de Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Oflingen, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA No 17451

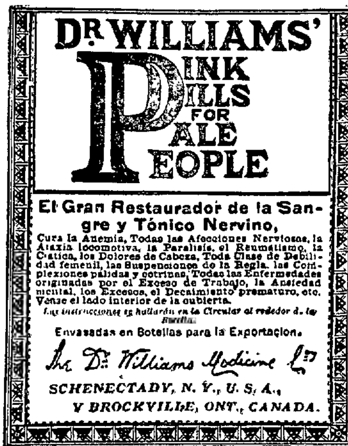
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Euphyllin

para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452

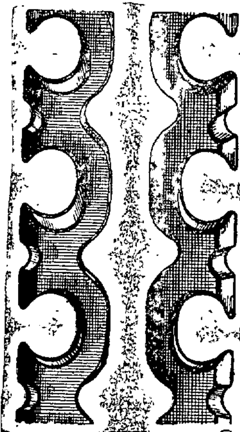
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17453

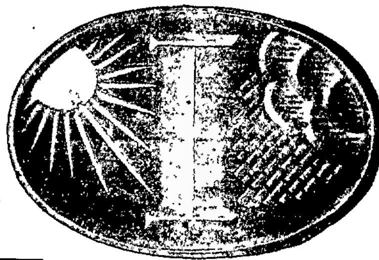
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-353-v.ag.2.

ACTA N.o 17454

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Haus, Johannes Lauersen, de Berlín Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

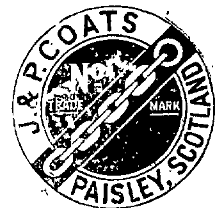


Indanthren

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17476

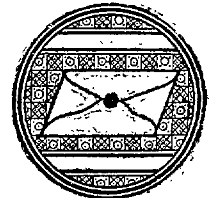
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

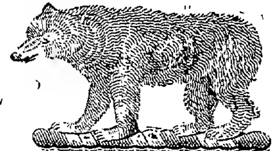
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17472

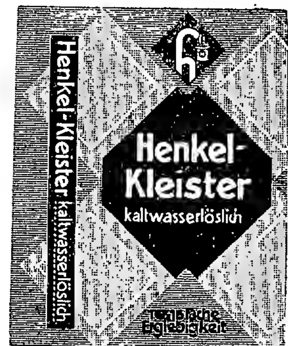
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C, Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17456

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-425-v.ag.6.

ACTA N.o 17465

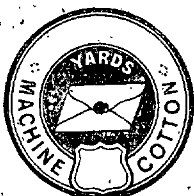
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEW YORK FURS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-432-v.ag.6.

ACTA N.o 17474

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-459-v.ag.6.

ACTA N.o 17477.

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderado, de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros.—Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-456-v.ag.6.

ACTA N.o 17475

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17471

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-462-v.ag.6.

ACTA N.o 17466

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Maillhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA N.o 17468

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargo de la Dirección.
Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gordero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-191-v.jl.28.

ACTA N.o 17300

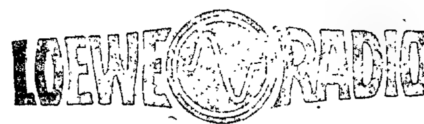
Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Américo J. Bertino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.26.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Illinois (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-390-v.ag.4.

ACTA N.o 17408

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Loewe Radio G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

LOEWE RADIO

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
10-181-v.jl.28.

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

Mattamas

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17435

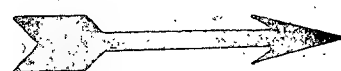
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 16538

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arrow Electric Company, de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-159-v.jl.26.

ACTA N.o 17462

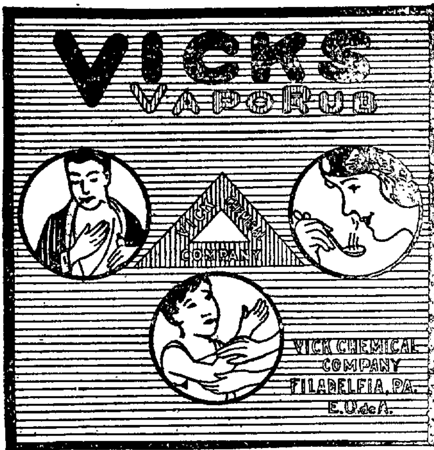
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17418

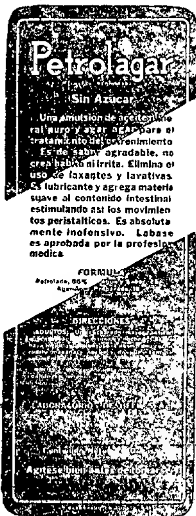
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculus y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-226-v.jl.31.

ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-230-v.jl.31.

ACTA N.o 17422

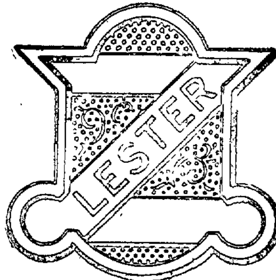
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-225-v.jl.31.

ACTA N.o 17419

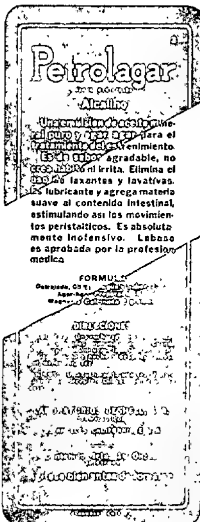
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-222-v.jl.31.

ACTA N.o 17426

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-229-v.jl.31.

ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-221-v.jl.31.

ACTA N.o 17438

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-259-v.jl.31.

ACTA N.o 17416

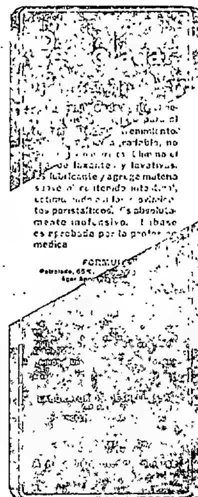
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Murauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-257-v.jl.31.

ACTA N.o 17424

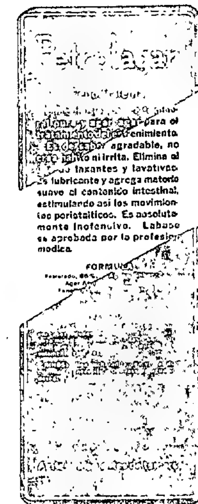
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-227-v.jl.31.

ACTA N.o 17425

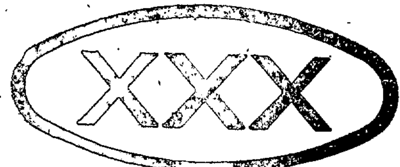
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-228-v.jl.31.

ACTA N.o 17421

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos o de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-223-v.jl.31.

ACTA N.o 17412

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-258-v.jl.31.

ACTA N.o 17501

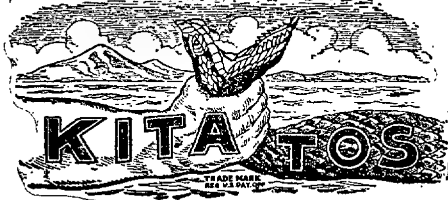
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_546-v.ag 10.

ACTA N.o 17495

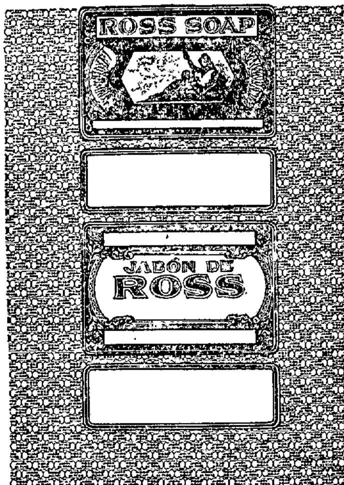
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co. de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_544-v.ag.10.

ACTA N.o 17494

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_541-v.ag.10.

ACTA N.o 17503

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

FIELTRO ROJO

DR. WINTER



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_574-v.ag.10.

ACTA N.o 17430

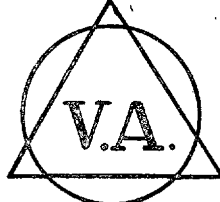
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección). Jl.13_279-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17498

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

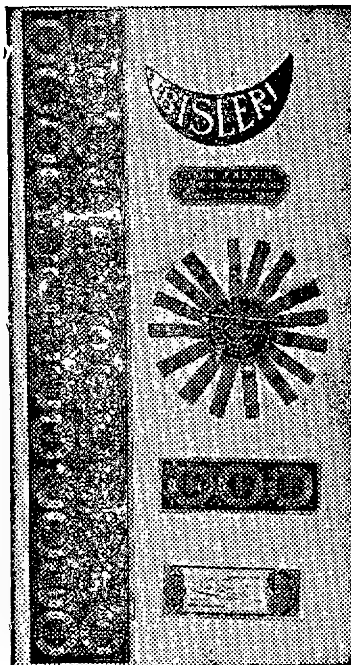


para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. 548-v.ag.10.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13_283-v.ag.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2564

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25_573-v.ag.16.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-549-v.ag.16.

ACTA N.o 2585

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Ilinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_550-v.ag.16.

ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24_538-v.ag.15.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24_537-v.ag.25.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24_536-v.ag.15.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24_535-v.ag.15.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londrés (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20-426-v.ag.12.

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-29-v.jl.27.

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director, — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.5-81-v.jl.30.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario. Jl.19-387-v.ag.10.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-2-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de terminación del edificio de la Aduana de la Capital, que habiéndose declarado feriado el día 30 del corriente, ha sido prorrogado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, el plazo para la recepción de las propuestas.

Los recaudos, a disposición, pueden consultarse en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.23-522-v.jl.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de una usina de lechería para la Escuela Práctica de Agronomía de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Jl.20-435-v.jl.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de la carretera Pan de Azúcar a San Carlos, entre kilómetros 136-900 y 138.900.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.25-576-v.ag.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Rosa Aguirre de Zorrilla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 521 m.2 de terreno, que se destina para rectificación de la carretera a Libertad, a la altura del kilómetro 20-151. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.23-502-v.jl.31.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 20 de Junio, 3, 10 y 11 de Julio del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Sur (manzana fraccional 202 de forma triangular, con 457 m.2 4.862, propiedad de don Carlos Cúneo, comprendida entre las calles Camacho, Torres Leiva y de la Ribera) . — (Manzana fraccional 191, de la misma forma y del mismo propietario, con un área de 1.675 m.2 30, comprendida entre las calles Representantes, del Templo y de la Ribera). — Solar número 4 de la manzana 181, del mismo propietario, situado en las tres esquinas que forman las calles Representantes, Estado y de la Ribera, con 42 m. 95 de frente a las dos primeras; igual extensión al N. E. y S. E., lindando con los señores J. A. y A. Fontana; área del solar 1.844 m.2 7.025). — (Solares números 2 y 4 manzana 141, propiedad de la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, con un área total de 5.312 m.2 74 formando un rectángulo de 51 m. 54 de frente al S. E. y N. O. a las calles Templo y Estado; 103 m. 08 de frente al S. O. y N. E. sobre la calle Rosario y a los solares 1 y 3, de los señores Fontana). — (Solar número 4 de la misma sucesión, manzana 142, con un área de 2.656 m.2 37, forma un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina de las calles del Teplo y Rosario, lindando, además, por el N. E. y S. E. con los señores José A. y Antonio Fontana). — Solar número 3, manzana número 161, con un área de 2.656 m.2 37, formando un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina Norte de las calles Colla y del Estado, lindando, además, por el S. E. y S. O. con los señores José A. y Antonio Fontana).

Cuartel del Oeste: (Manzana 117, solar número 2, con 1.844 m.2 00, propiedad de los señores José A. y Antonio Fontana, con frente a las calles Paraguay y de la Ribera, y al N. E. al solar número 1 de doña Estella Post). — (Solar número 1 de la manzana 117 propiedad de doña Estella Post, con un área de 1.844 m.2 60, linda al S. O. con el solar número 2, anteriormente deslindado, y al frente a las calles Paraguay, Balgorria y de la Ribera). — Manzana número 154, de forma triangular, con un área de 149 m.2 79, propiedad de don José Ruella, comprendida entre las calles Rosario, Bolivia y de la Ribera). — Manzana número 153, con 10.625 m.2 4.864, propiedad del Concejo Auxiliar, lindando con las calles de la Ribera, Bolivia, Rosario, Argentina y Colla): — (Manzana triangular número 181, con una área de 243 m.2 50, propiedad de la sucesión Juan A. Bó, comprendida entre las calles San Juan, Estado y de la Ribera). — Manzana número 171, de don Serafín Battestín, con 4.780 m.2 73 comprendida entre las calles Cufré, Estado, San Juan y de la Ribera). — (Manzana 135, con 3.984 m.2 5.574, propiedad municipal, comprendida entre las calles Chile, Pilcomayo, Perú y de la Ribera).

Chacras: (Número 71, propiedad de don Sebastián Vallevegni, con 11 h. 8.060 m.2 96, lindando: al N., con la calle Paysandú; al E., con la calle Nuestra Señora de los Remedios; al S., calle Salto; O., calle de las Flores). — (Número 69, propiedad de los señores Isidro y José Montaner Frascheri, compuesta de 11 h. 5.560 m.2 37, lindando: al N., con la calle Colonia y más terreno de dichos señores; E., la calle Nuestra Señora de los Remedios); S. y O., calles Soriano y de las Flores, respectivamente). — (Número 68, propiedad de don José J. Montaner Frascheri, compuesta de un área de 8.432 m.2 28; linda: al N. E. con el resto de la misma chacra; al Sur, con la calle Colonia, y al N. O. con la calle Bravo). — (Número 70, propiedad de don Nicolás B. Rocca, área 11 h. 8.060 m.2 96, linda: al Norte, con la calle Soriano; Este, calle Nuestra Señora de los Remedios; Sur, calle Paysandú; Oeste, calle de las Flores).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o. Jl.19-394-v.jl.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección. My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.

Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta reartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección. My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, ésta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes. Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Arózteguí, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Jn.30-10464-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO SABANES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña BLANCA NIEVES FRUM, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 352-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO MONTERO PITA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1515, y doña CAMILA RODRIGUEZ VARELA de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 353-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. TRUCCO de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Carlos, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1447, y doña MARIA LUISA GALDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALO FRAGA, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 100, y doña ASUNCION GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle 25 de Mayo número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CESAR MAESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 554 y doña PURA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 276-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO BAYA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174 y doña DIONISIA FLORES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 277-v.jl.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SIENRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Valles número 817, y doña MERCEDES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz aGrzón, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICHEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 941, y doña DORINDA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 321-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BRANDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1077, y doña CARIDAD CASTRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 311-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOPICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1069, y doña FELICIA LIMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San Salvador número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FALCON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1359 y doña SINFOROSA CELESTINA PELOCHE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — Gratis. 329-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ MATOUSECK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena domiciliado en la calle Mercedes número 1068, y doña ELISABETH TRCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Viena, domiciliada en la calle Mercedes número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FORCADE REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Ruruguay número 1146, y doña EVARISTA JUANA CANAPARO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Rondeau número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 326-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

[illegible] unirse en matrimonio don [illegible] de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1332, y doña MARIA ORFILIA STIRLING, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AVELINO DUFORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1211, y doña MARIA ESTHER BELLESTEROS ACOSTA Y LARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAND KUHL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad alemán, nacido en Crefeld (Alemania), domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña CARLOTA KNOTHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bernburg (Alemania), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUSSICH SIRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2893, y doña ROSINA PAYSSE REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña ROSA ANGELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de San Luis domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 279-v.jl.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAMON ROCHA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña MARIA ESTHER NATALIA INGINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle [illegible] número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BADALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1366, y doña JOSEFINA REY, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guayabo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 316-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PAEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña BENIGNA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 315-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Pando (Canelones) y doña ANA PETRONA CARRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 314-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña DELIA SOTO DREYER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 269-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL CORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1677 y doña MARIA DELIA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 268-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Cartagena, domiciliado en la calle Paysandú número 1534 y doña TERESA PULLEIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 267-v.jl.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OUTEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2075, y doña MARIA ALEJANDRINA GRPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 348-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló número 2315, y doña CARMEN LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 2440, y doña VICTORIA MODESTA PITTERLY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rondeau número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 335-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 2021 y doña DOLORES GOMEZ DIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABALDE, de 31 años de edad, de estado viudo de Manuela Quinteiro, de profesión

comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2249, y doña FRANCISCA QUINTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle General Freire número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO NAYA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1477, y doña CELIA AMOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MAIDA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1790, y doña CATALINA PONS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 44, y doña EULOGIA DUPAZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 360-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SELLERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2588, y doña TERESA SOMMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION ARBIZA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 78, y doña VIRGINIA PRESTES, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO RENE LABORDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 94, y doña SARA LABORDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3339, y doña BERTA MIRONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO CAMAROSANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña ESPERANZA ORTEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Huelva, domiciliada en la calle Fray Bentos número 60 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CROSSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 5, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CONTI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Propios número 28, y doña MANUELA TEODOSIA PEREYRA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 330-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Quichúas número 2736, y doña PETRONA AMABILIA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quichúas número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 323-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 2434, y doña MARIA GAMBOA EZPELETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 324-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 17, y doña MARIA LINA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac. 287-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO F. MATEOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 52, y doña JUANA BALLADARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larravide número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 289-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 23, y doña BERNARDINA PINTO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis — Bajac. 288-v.jl.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 54, y doña JUANA EULOGIA BARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 337-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCIAL ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Spencer número 93, y doña ANA CLAVIJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Spencer número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 313-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRIGNADELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chayos número 89, y doña MARIA JOSEFA FOLGAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABAL, de 22 aońs de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yacaré número 1583, y doña CONCEPCION DI NAPOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO EVELIO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Vidal número 29, y doña MARIA CLARA SORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle N. Ortiz número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SANTOS AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle F. Contucci número 51, y doña ANA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Bulevar Artigas y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CHITARELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2881, y doña MARIA LUISA ECHETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iniciador número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOSCANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2753, y doña LUISA ZAGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 361-v.g.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Hidalgo número 2937, y doña AIDA LIMA ABELLEYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Espino, domiciliado en la calle General Flores número 3437, y doña MARTINA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Nacionales número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORREA LUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1013, y doña HAYDEE AIDA CELINA LARGHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Yaguarí número 2075, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 281-v.jl.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANCIO PASCASIO ANELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 687, y doña LUCIA ANGELA PUENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 347-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle República Argentina número 13 y doña BLANCA ESTRELLA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALANIS de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Francesa número 781, y doña IGNACIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Francesa número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 299-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CODA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal (italiano), nacido en Ricaldone, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696, y doña OLIMPIA CROCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Olmedo número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 298-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOLO SAN JUAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña SAMIRANS REZIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 297-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICEN-

TE MERTIÑANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olivos número 1083, y doña VALENTINA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Olivos número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 296-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en Murta, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña ROSARIO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Uruguayana número 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CORRADI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1342, y doña LAURA IRMA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 338-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MURPHY, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 421, y doña DIVA PAZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 337-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO VALLEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz número 1581, y doña AIDA CASTERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO AGUIRRE, de años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaro número 1020, y doña GENEROSA POSE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 335-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIMENEZ, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1437, y doña TEMY ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 2236, y doña JOSEFINA OTILIA CALEGARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DE ARMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabildo número 1861, y doña MARIA INES PINTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 303-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORTEGA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña MARIA VILLASANTE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 304-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL MEZZERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1668, y doña MARIA ESTHER MORASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAMPARIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Poggia, domiciliado en la calle Paysandú número 1833, y doña ELENA PACIFICO CASALASPRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Presidente Berro número 6824, y doña EMA RATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almirante Brown número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN RUDECINDO SALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523 y doña AIDA VANNET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.26.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VALENTIN FERREYRA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA VELAZQUEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.26

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELADIO TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano domiciliado en la calle Ramón Fernández número 43 y doña MARIA HAYDEE CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 349-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Brasil número 218, y doña AGUSTINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 339-v.jl.31.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PLATERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1937, y doña HAYDEE PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 349-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2386, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 350-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO VICO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Municipio número 2439, y doña ELENA MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Municipio número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 309-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1935, y doña CARMEN ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 308-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SUAREZ ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Blandengues número 1708, y doña DOLORES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Blandengues número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2174, y doña MARIA LUISA BELLORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cuñapirú número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROLANDO de 21 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2472, y doña CEFERINA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 305-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2355, y doña MARIA TERESA TUJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2141, y doña CARMEN VELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 285-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GATTO, italiano, nacido en Salerno de 42 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número 1884, y doña DOLORES PILAR VARELA, oriental, nacida en Montevideo, de 24 años de edad soltera, labores, domiciliada en la calle Constitución número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 284-v.jl.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lunarejo número 12, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 293-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SUIZER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gregorio Mas número 14, y doña JULIA DE ARMAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Mas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña JUANA AZUCENA PION, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FACUNDO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Servidumbre número 5, y doña JULIA VERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Servidumbre número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GALLEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Sayago, y doña SATURNINA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUGIERO de 33 años de edad de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad *italiano. nacido en Cosenza*, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 691,

y doña NATALIA DURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 32, y doña JUSTINA OCAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO RIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sarandí del Yí (9.a sección del Departamento de Durazno), y doña HAYDEE MARIA CAZOT ABADIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Durazno, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 320-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SORRONDEGUY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol y doña RINA BLANCA ESQUISANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Rosas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 319-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO CLEOFE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña EMMA PELUFFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Petrarca número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 318-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIDEL ANTONIO LAMELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña JUSTINA CERRA IROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de siete metros setenta y seis decímetros con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud; con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citárseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Chiappe Montano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-312-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-463-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diego Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-385-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacosa o Giacosa o Giocosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-9942-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghiso Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-413-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Barrio, en vez de Barrios que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-415-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-414-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-144-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del respectivo emplazamiento. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-310-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piola de Barrachini o Barrachino o Barrochini o Barachino y de Corina Borachini o Cecilia Corina Barrachi-

ni o Barrachino o Baracldino o Borachino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-307-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-311-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Saint Upéry de Bolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-303-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aiscar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-313-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Colombo y de Enriqueta Colombo o Enriqueta Colombo y Caimi o Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-314-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles [illegible] con los números [illegible] y [illegible] de [illegible] terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 46 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-328-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio A. Chiappe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-315-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-316-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-317-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-318-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dabove y de Benita Conde de Dabove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-319-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Conelio contra Alberto Morere Rodríguez, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Alberto Morere Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los [illegible] autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que [illegible] se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.3-301-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Gioi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noreste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10433-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino y por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-342-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bermúdez o Bermúdez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-397-v.jl.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular univer. sal o cualquiera fuere y contra todas aque-

llas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-260-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-345-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bouza de Lefebre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1-344-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos S. Scorza o Carlos Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-266-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos S. o Carlos Scorza, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza, en vez de Scorza, y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo, figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Corza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-343-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-267-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Manuela o Manuela Amanda Farías, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de sta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-268-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Natalio o Natalio Baldovino o Blas Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jl.13-269-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Imperio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-270-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-271-v.jl.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela c sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-9427-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Tutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10436-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eiorza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-372-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Cipriano Errea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-373-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de [illegible] ante este Juzgado [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.16-339-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Toredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.11-210-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10365-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10331-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado **"David Grundland, prescripción"**, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número **15**, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10367-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guayabó entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele **defensor de oficio** y demás que hubiere lugar **por derecho**. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.24-530-v.ag.28.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma de esta plaza J. G. García e Hijos para la junta que tendrá lugar el siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.13-288-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-306-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10347-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7.500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abréu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56340, se cita, *llama* y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28; con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont, Aguiar, Juez de Paz.

Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este, José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antella; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401. 390. 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-497-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García de Ron, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.17-362-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Soria, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores; se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-290-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vazocontra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda.

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-369-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-370-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dematteis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. —Florida, Julio 9 de 1928.—Arturo A. Abud, Escribano.

Jl.25-568-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-408-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sella García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.19-409-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sabatini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finca, dos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.13-285-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Granja, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.13-284-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eleodoro Olsina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Secundino Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-433-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete: al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro

del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina González de Vignolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.16-346-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.17-375-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco, Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Museti, Mussetti y Musseti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Gallino, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-446-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendín, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8654-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rumi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose, que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Jl.17-377-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.23-507-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Illescas y de doña Juana Ferreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.
Jl.12-243-v.jl.25.

Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio A. Ramela, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Carmen Alayón de Alpuy, solicitando 2das. copias del título correspondiente al bien perteneciente a dicha sucesión, o sea una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas, 1,077 milímetros cuadrados, que linda: al Norte Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.20-444-v.jl.31.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Llorens y don Enrique Arroqui, solicitando segundas copias de los títulos pertenecientes a los siguientes bienes: 1.o Fracción 3, solar 5 de la manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de 208 metros 12 decímetros cuadrados, y linda: al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Norte, más terreno del mismo solar, y al Este y Oeste, con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 2.o Fracciones 8 y 9 del solar 6, manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 558 metros 84 decímetros lindando: al Norte, solar 8; al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Este, fracción 7, del mismo solar, y al Oeste solar 7. Las respectivas escrituras han sido otorgadas por el escribano don Martín M. Díaz. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. —San José Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.21-483-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Ida Schneider de Castro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor próximo, a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.19-399-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Luis Rosa de los Santos para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña María Francisca Silveira, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Jl.19-412-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Catalina o Catalino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-351-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Saturnino Gómez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Isabel López de Gómez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Jl.19-411-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó,

doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gadola Vignolo o Lorenzo Santiago Gadola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.16-350-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Malvino Fagúndez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Maura Martínez dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.19-410-v.jl.30.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Elorza contra Paulina Antonia Carreras, de Daría Carreras ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 59910 situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri, donde su puerta está designada con el número 1010, por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli; 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3, de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, en la oficina del martillero: Zabala 1372. Jl.23-521-v.ag.9.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Juan Elgorriaga contra Bernardo Salaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad en la décimacuarta sección judicial señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en el mes de Mayo de 1921, y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Capurro; doce metros seis centímetros tiene en la línea Sudeste, por donde linda con el solar dos del mismo plano: en la línea del Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el paraje denominado Rossi, y cuarenta metros sesenta y dos centímetros tiene en la línea del Sudoeste confinando con don Vicente Monteiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y los derechos de escritura de compromiso, así como la mitad de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Jl.21-485-v.ag.3.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó, expediente sobre administración", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: Los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano levantado en Agosto de 1926 por el agrimensor M. E. Avilés con los números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 32 y los que aparecen en el mismo plano a nombre de la señora C. C. Hoffman compuestos en total de una superficie de 5.238 metros 95 decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Santiago Sierra; por el Noroeste, con la calle Norberto Ortiz; por el Sudeste, con la calle Basilio Araújo, y por el Suroeste, con la calle Rafael Hortiguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-476-v.ag.6.

ANTONIO AMOROS

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Francisco Nieves Pereira y Estanislao Serpa, sumario por contrabando, denunciante sargento Santiago Budes, de la 3.a sección, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, y en el escritorio del señor rematador (Pueblo de Tranqueras), se procederá, por el martillero don Antonio Amorós, asistido del guarda de segunda clase don Cándido Gómez Estevez, al remate de las siguientes mercaderías: (1.200) mil doscientos kilogramos de azúcar y (60) sesenta litros de caña. Se hace constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciendió a la suma de ($ 243.00), doscientos cuarenta y tres pesos Aceptada la oferta, el interesado depositará el diez por ciento del valor de aquélla. — Rivera, Julio 17 de 1928.— Marcos C. Galli. Jl.20-450-v.jl.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de mueblería.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 27 de Julio, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Jacobo Rissmann, quiebra".

Juegos de vestíbulo, hall, comedor, dormitorio, escritorio y demás existencias que están en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Jl.17-398-v.jl.27.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 14 horas,

Remataré todas las existencias del almacén de la calle Francisco Romero número 46 (Cerrito de la Victoria).

Estanterías, mostradores, heladera, fidelera, balanzas, útiles y mercaderías del ramo.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Marcelino Salgueiro Cid, quiebra", habilitándose para sus efectos la feria menor.

¡Buena oportunidad! ¡Aprovechen, pichincheros! Jl.17-371-v.jl.28.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

EDICTO — Remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno señor doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos recaídos "Filemón Maeso, quiebra", calle Rivera número 3445, el día 26 de Julio del año en curso, a las 15 horas, todas las existencias del almacén y ferretería de dicho fallido. Jl.17-366-v.jl.26.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

EDICTO — Remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, señor Mariano Pereira Núñez, en los autos "Constantino García, quiebra", en la calle Rivera número 2445, todas las existencias del bar que tenía establecido dicho fallido en la calle Comercio y la Rambla. El sábado 28, a las 15 horas, horno al spiedo, heladera roble, 90 sillas, mesas de roble, vasos, platos, etc. Jl.17-367-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica casa con jardín, garage y gran terreno, Avenida Agraciada número 2518.

Frente a las calles Cuareim y General Caraballo y al gran edificio de la "Imprenta Nacional".

Mide 16 metros de frente por 83 m. 10 de fondo. Area superficial: 1.329 metros 60.

Base de venta $ 20.000, la mitad de su aforo para la contribución.

Ha costado más de $ 60.000.

El jueves 2 de Agosto, a las 16 horas, en la misma.

Distribución — Escritorio, sala, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, vestíbulo de entrada y gran patio-living, decorado, con plafond de vitreaux y chimenea, gran comedor de mosaico. Segundo patio: antecomedor, dos piezas, una con sótano, cocina grande, revestida, etc.

Garage para dos coches, con dos piezas, gran quinta y jardín, gruta piedras del Salto, zarzos, gallineros, frutales, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Enrique Munné y Cía., quiebra" se hace saber que el día dos de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de veinte mil pesos, el inmueble que se describe: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2518, antes con el número 175, por 83 metros 10 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el doctor Felipe San Germán; por el Sud, con doña Manuela Prado, y por el fondo el Este con los sucesores de Lapido; comprendiendo una extensión superficial de 1.329 metros 60 decímetros cuadrados. Se hace constar y previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los gastos de escrituración, certificados y impuesto universitario son de cuenta del comprador; y D) Que se ha habilitado la feria judicial menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Llave: en el número 2467. Comisión a cargo del comprador; uno por ciento. Más informes: Piedras 318. Jl.13-340-v.ag.2.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579, 50158, se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Herrera y Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana L del Pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con once centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y Francisco Guimaráez, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ig-

nacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietario desconocido, respectivamente: Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49630, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering, y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido; Cuarto: A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana J del Pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lennghi y don Carlos Bürmester, respectivamente; Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente; Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado: B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.13-295-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24357, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble, que lo es el solar empadronado con el número 24357, ubicado en la manzana A 33 de esta villa, compuesto de una superficie de 4.335 metros 05 decímetros, que se deslindan así: 68 metros setenta y dos centímetro en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia y, en otra parte 17 metros 18 centímetros por donde linda con Enrique A. Masse; al Este, tiene dos líneas: una de [illegible] metros 95 centímetros, que, por formar esquina son también de frente a la calle Bogotá, y otra de 21 metros 475 milímetros confinante con la propiedad empadronada con el número 24354; al Norte, también tiene dos líneas: la primera tiene 21 metros 475 milímetros, lindera también con la propiedad empadronada con el número 24354, y la segunda 64 metros 425 milímetros, lindera con las propiedades epadronadas con los números 24355 y 24356, y al Oeste, por una parte 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río de Janeiro, y en otra parte, 42 metros 95 centímetros confinantes con Enrique A. Masse. Este solar ha sido tasado en la suma de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos y cinco centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, y 4.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.9-175-v.jl.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

12 solares a plazos en el Pueblo Victoria.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sánchez [illegible] dictada en los autos caratulados "Testamentaría [illegible] al [illegible] [illegible] ubicación [illegible] por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Los solares 11, 12, 13, A, B, C, D, E y F del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Febrero 26 de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 33, tinta negra, y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Nordeste, la calle Gobernador del Pino, antes Bella Vista; al Sudeste, la calle Laureles, antes Arapey; al Nordoeste, con don Pascasio Odiozabal, y al Sudoeste, la calle Pedro C. Bauzá antes Colón; 2.o Los solares 1, 2 y 3 del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Enero de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 31, tinta negra, y 55 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: Nordoeste, la calle Daymán, hoy José Mármol; al Sudoeste, con don Francisco Burgos; al Sudeste, don Miguel Berro, y al Nordeste, con el solar 4 y parte del 9. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán depositar en manos del rematador, en el acto de serle aceptadas sus ofertas, el importe de dos mensualidades, siendo éstas de diez pesos cada una; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta y la feria menor al solo efecto de esta publicación; 3.o Que el solar A está aforado en la suma de $ 1,000; el B, en $ 600; el C, en $ 530; el D, en $ 600; el E, en $ 460; el F, en $ 600; el 11, en $ 600; el 12, en $ 600; el 13, en $ 450; el 1, en $ 650; el 2, en $ 600; el 3, en $ 600, y no se oirá oferta que no supere dichos aforos; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-451-v.ag.4.

JOAQUÍN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.000 pesos el siguiente bien. La mitad de la manzana de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 81, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, 64 metros 425 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Avenida 18 de Julio 1906 y 1910.

Jl.7-139-v jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos y al Oeste Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380-v.ag.10.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1,600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.19-407-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha, se hace saber que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los menores Cira, Irza, Esteban Mauricio y María Ilma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un decímetro cuadrados. Está empadronada esta propiedad con el número 1.238, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con terrenos de la misma sucesión y por el Oeste, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente reseñado, ubicado en la misma manzana, y empadronado con el número 1237, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con la calle Ansina (antes Durazno), y por el Oeste, con más terreno de la sucesión y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 202 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez compuesta de un área superficial de [illegible] metros, empadronada con el número 1528; 4.o Otra fracción del mismo solar número 2 de la misma manzana número 202, compuesta de un área superficial de 985 metros y 7.025 centímetros, y linda: al Norte, con más terreno de esta sucesión; por el Este, con la calle Eduardo M. Castro; por el Oeste, con el solar número 3 de la manzana número 202, y por el Sur, con la fracción de este mismo solar anteriormente descripta y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad, compuesta de un área superficial de 459 metros, empadronada con el número 1524, y linda: al Norte, con la calle General Artigas; al Sur y Oeste, con más terreno de esta sucesión, y al Este por donde forma esquina, con la calle Eduardo M. Castro: 6.o Una fracción del mismo solar, anteriormente descripta, número 1 de la manzana número 202 de una superficie total de novecientos [illegible] cinco metros y 7.995 centímetros, empadronada con el número 1.527, y linda: por el Norte, con otras fracciones del mismo solar ya deslindadas; por el Este calle Eduardo M. Castro; por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana; 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sec-

ción de este Departamento, compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuarenta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Saldaña, y linda en conjunto, según plano que en 1583 levantó el agrimensor don Telésforo Herrán; por el Noroeste, con María S. de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Francisco Leal de Suárez, y por el Suroeste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jl.23-525-v.ag.6.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 H. 1.456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, individualizada en el padrón con el número 1161, y compuesta, según título, de una superficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra, lindando por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800.00) el expecificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.20-424-v.ag.6.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel Ibarlucea, por su tutelada María Esther García, venia para vender", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una propiedad situada en la calle Montevideo entre la de 18 de Julio y 25 de Mayo, manzana número 62, compuesta de 768 metros 17 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta con don Alfredo Laborde; por el Este, recta con Manuel Basilio García; por el Sud, la calle Montevideo y por el Oeste, con Juan F. Furno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 8.600 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones y venta dispuestas. — Melo, Julio 7 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.12-242-v.jl.27.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Manuel Mora con Salomón de los Santos, por cobro de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo, de la hora 14 en adelante, y en campos de don Manuel Mora, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, de lo siguiente: Un sulki, un charret, un carrito de pértigo, cuatro caballos, una yegua con cría, dos vacas con cría, un torito, un cuero vacuno, setenta y cuatro balancines y palos, un rollo alambre usado, y 440 metros alambrado, avaluado en conjunto en la suma de doscientos treinta y ocho pesos. Se previene: Que los autos se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 10 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.25-575-v.ag.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene, cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.21-498-v.ag.7.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda según el plano: al Norte con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Alberenga y Vicente Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.24-534-v.ag.13.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento setenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía - Chico, de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.23-508-v.ag.8.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", el día 4 de Agosto próximo, a las 14 horas, en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Loza, las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra, cuyo remate, fijado para el día 14 de Julio, no pudo llevarse a efecto. —Minas, Julio 19 de 1928. — El Rematador. Jl.23-503-v.ag.2.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rosés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas y cuatro mil seiscientas setenta centiáreas, lindante: al Norte, con doña Flora A. Dutra de Vázquez: al Sud, con don Próspero A. Dutra; al Este, con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordoeste, con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16-329-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Matajo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número seis, adjudicada a don Francisco Javier; al Sur, la fracción número ocho, de don Francisco Pedro Pereira; al Este, la fracción número nueve, de don Santiago Pereira, y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-248-v.jl.31.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Fernando Pérez", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de los si-

guientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección de este Departamento, compuesta de nueve hectáreas ocho mil seiscientas setenta y ocho centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, campo de don Higinio Pérez; al Sur, camino público al Paso de Bentos; al Este, campo de doña Corina Pérez, y al Oeste, sucesores de Cipriano Rodríguez. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, compuesta de dos hectáreas, mil quinientos setenta y dos metros ochenta y dos decímetros, lindante: al Norte, el camino público al Paso de Bentos; al Sur, campo de los sucesores de don Cipriano Rodríguez; al Este, de don Antonio Pérez, y al Oeste, de don Feliciano Pérez. Estas dos fracciones están empadronadas con el número cinco mil cincuenta y cinco, y avaluadas a sesenta y seis pesos la hectárea. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.19-416-v.jl.30.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, con la letra B en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle Número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero. Jl.12-253-v.jl.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el da 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo, se va a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10 horas, se dará principio a la venta de los bienes muebles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado; Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas, un chalet en la playa Las Delicias, ubicado en un terreno de propiedad Fiscal, de 25 metros de frente por 30 de fondo más o menos, lindando: por el Norte, calle por medio, con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este, con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este, y al Oeste, con terreno Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano: avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste con la sucesión Manuel P. Delgado; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso, la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse; D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimienta Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario ad-hoc el escribano don Maximiliano Montañes; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. Jl.12-254-v.jl.31.

ALBERTO P. INDART
Juzgado De Paz de la 1.a sección de Río Negro

De la mitad del solar número 2 de la manzana 21 de la ciudad de Fray Bentos. El 3 de Agosto próximo, de 15 a 15 y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 194, a nombre de don Emilio Mallman, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las horas 15 y 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, don Francisco Faig, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 2, empadronado con el número 194 de la manzana número 21 de esta ciudad, ubicado en la calle Argentina esquina Avenida Rincón, cuya parte del solar a venderse consta de un área de 461 metros cuadrados, y está dentro de los siguientes límites: por el Noroeste con frente a la calle Argentina, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por igual extensión al Sudeste, en su línea del fondo, por donde linda con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Sudoeste, con propiedad de Martín Zabaleta, en una extensión de 21 metros con 475 milímetros, por igual extensión al Noreste, por donde linda con la parte marcada con el número 1 en el plano de fojas 36 de la propiedad del señor Emilio Mallman. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 500, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos, que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 3 de 1928. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Jn.10-186-v.jl.27.

MARCOS GALIMBERTI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 20 horas, en la casa de la calle Brasil número 531, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público los muebles y útiles detallados de fojas 53 a fojas 55 de los autos caratulados "David J. Albajari contra Concepción Justo, cobro de pesos, y desde fojas 41, tercería deducida por Cabiró y Ansó", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación y remate. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.17-376-v.jl.28.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto, a las 20 horas, y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 555, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles, detallados de fojas 51 a fojas 71 de los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra; y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.20-447-v.jl.31.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas, 4.426 metros y 4.666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Férez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra, 7.a sección del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur, Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó. Jl.12-244-v.jl.31.

ANIBAL DAGNINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz. Jl.13-289-v.ag.4.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección comisionado al efecto, en autos ejecutivos de don Francisco Prestes con la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elías F. Ruy López, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Alfredo Beraza, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de los precios de tasación, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble: Un terreno con las

construcciones que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad de Dolores, empadronado 646, con superficie de setecientos dos metros cincuenta y dos decímetros, más o menos, que está limitado: por el Norte, calle Mercedes; Este, sucesores de Pedro Auzqui; Sur, herederos de José Mazzolini, y Oeste, calle 18 de Julio; cuyo bien ha sido fraccionado para su venta en dos lotes, a saber: Lote A: Tasado en dos mil pesos, que comprende dos salones y parte del galpón edificados en terreno que mide trece metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, que según cróquis, es de veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Sur, con herederos de José Mazzolini, y al Este, con herederos de Pedro Auzqui; Lote B: Tasado en un mil seiscientos pesos, que comprende galpón y otras mejoras, construído en terreno que, según cróquis, tiene dieciocho metros cinco centímetros de frente a la calle Mercedes, con la que linda por el Norte, por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, limitando al Este con herederos de Pedro Auzqui; por el Sur, herederos de José Mazzolini, y por el Oeste, con el lote A, precedentemente deslindado. 2.o Maquinarias, instalaciones, muebles, etc.: Un motor "Marshall" con caldera, tasado en cien pesos; una máquina "Merlini" para hacer rayos, tasada en cincuenta pesos; una sierra sin fin, cien pesos; un trompo para molduras, ochenta pesos; una cepilladora, setenta pesos; una garlopa, ochenta pesos; una escopladora, sesenta pesos; una esmeril, diez pesos; una sierra circular, sesenta pesos; una afilar sierras, quince pesos; un molino a viento cincuenta pesos; un lote poleas, transmisiones y llaves, cincuenta pesos, y demás herramientas, útiles y muebles, cuyo detalle consta en la tasación de autos. Se previene a los interesados: Que el mejor postor, en lo referente al inmueble, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los demás bienes serán vendidos al contado, corriendo de cuenta de los compradores los gastos de su separación del suelo donde están las instalaciones y maquinarias; Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina, donde pueden ser examinados; y que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y demás diligencias. — Dolores, Junio 10 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-300-v.jl.31.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas, el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Jl.24-531-v.ag.9.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "Sucesión de María Boati de Ferrari", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y sus mejoras, ubicada en la manzana 187 de esta ciudad, compuesto su terreno de una superficie, según título, de trescientos diez metros con diez decímetros, con once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio, por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Juan Viré, y al Oeste, con don Emilio Mazzeo. Esta propiedad ha sido tasada, a los efectos de este remate, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 5 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-299-v.jl.26.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en esta sección, próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.16-349-v.ag.2.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838, ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número, de esta ciudad, lindando: por un lado, con la calle Sarandí; por otro, con el arroyo Sandú Chico; por otro, con la calle Ituzaingó; por otro, con Manuel Alvarez, y por otro, con la sucesión de Miguel Codina, compuesto de 5.218 metros 60 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.11-219-v.jl.28.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Pretti, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 234", se hace saber al público que el día seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 234, ubicado en la manzana número 35 de la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el N. E., con la calle República Argentina; por el N. O., con la de Wáshington Beltrán; por el S. O., con Juan B. Alamón, y por el S. E., con José López; compuesto de una superficie de 616 metros 9.755 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas

Jl.11-220-v.jl.28.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz, María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Claro da Silva, y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Paraña; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados, y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. — A. Láuz Aguiar, Juez de Paz.

Jl.23-523-v.ag.7.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
Casa de Asunción (Paraguay)
Cerro Largo 891 (Montevideo)

De acuerdo con los Estatutos, y no habiendo podido celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 26 de Julio por no haber sido depositadas la cantidad de acciones necesarias, se convoca por segunda vez para el día jueves 6 de Agosto, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que el depósito de acciones deberá hacerse en la Gerencia de la sociedad contra entrega del boleto de entrada a la reunión, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

También, de acuerdo con el artículo 28, que ésta se reunirá con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Rocco, Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario.

Jl.25-571-v.ag.4.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Montevideo, Julio de 1928. — Señor consocio: Se invita a usted para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 20 horas y 30, en el local de la Secretaría, calle Guaraní número 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura del estado correspondiente al semestre del corriente año.

3.o Tratar asuntos de administración.

4.o Mociones varias. — El Secretario.

Nota — Se ruega puntual asistencia del número mayor posible de sus asociados. Según el artículo 44 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán con el número de socios que concurran.

Jl.25-557-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo, de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Gallicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause.

Jl.25-560-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenencia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de ser los abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moretorio.

Jl.25-558-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago.

Jl.21-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta.

Jl.21-436-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González.

Jl.10-179-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz.

Jl.10-177-v.ag.3.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.10-189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928.

Jl.5-75-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás.

Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía.

Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora.

Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra.

Jl.13-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero, el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez.

Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso.

Jl.11-215-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Amcla Dorada", sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía.

Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González.

Jl.20-448-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo.

Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote.

Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas, denominada "Restaurant del Oriente", tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326 quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim.

Jl.23-506-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.

Jl.7-135-v.ag.1.o.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas y Dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 26.o ejercicio.

Elección de un Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea.

Jl.7-154-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia.

Jl.16-335-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.

Jl.6-102-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.

Jl.12-238-v.ag.6.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Yturralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250, esquina Yi. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencianado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.

Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira.

Jl.20-439-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA
"LA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

Convócase a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Coperativa "La Sanducera" a la Asamblea ordinaria que preceptúa el artículo 52 de los Estatutos sociales a realizarse el día 29 del corriente, a las 13 horas, en el local de la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú, a fin de tratar los puntos siguientes:

A) Balance general del primer ejercicio.
B) Memoria anual del Directorio; y
C) Elección de Vicepresidente, Secretario Tesorero y dos vocales.

Hácese constar que esta es la primera convocatoria. — Paysandú, Julio 20 de 1928. —Juan Iriart, Presidente. — Víctor Beceiro, Pro-secretario. Jl.21-482-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Sánchez y Marsicano. Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 453. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal. Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora" con sede en la casa número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos. Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad, que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López. Jl.7-136-v.ag.1.o.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía. Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola. Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro. Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez. Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena. Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García. Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez. Jl.6-103-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro. Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri. Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de *Setiembre* de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19-393-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.13-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal. Jl.17-382-v.ag.9.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 30 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Ascencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio vencido y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente, de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 15 de 1928. — El Secretario. Jl.17-381-v.jl.30.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA
(S. A.)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día lunes 6 de Agosto próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847 a las 17 horas en punto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la Memoria y balance del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, y presentados por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reservas.

4.o Designación de los accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 14 de 1928. — Jorge Moratorio, Secretario. Jl.17-374-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour. Jl.6-98-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17-341-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.
Jl.3-45-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.
Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.
Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.
Jl.3-43-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo, en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.
Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.
Jl.3-44-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.
Jl.3-39-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.
Jn.30-Jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal.
Jl.21-464-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere.
Jl.23-526-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela.
Jl.23-501-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini.
Jl.23-510-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que por escritura que el 19 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano Carlos M. Demartini hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de importación de artículos extranjeros, exportación de productos del país, representaciones y comisiones comerciales, con domicilio en la calle Minas número 2010, y con la razón de Naya y Martínez, teníamos establecida en esta ciudad. — Montevideo, Julio de 1928. — S. Martínez Recco. — Juan Naya.
Jl.23-509-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño.
Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño, establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño.
Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.
Jl.6-106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo).
Jl.21-467-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montvideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez.
Jl.19-386-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé", y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.
Jl.19-419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira.
Jl.19-363-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto.
Jl.19-420-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada.
Jl.19-327-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXI, terminado el 30 de Junio de 1928, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario.
Jl.19-417-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino, Brien y Cía.
Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez.
Jl.13-291-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería; comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos ésta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González.

Jl.21-421-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero.

Jl.11-196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928. Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de sta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada.

Jl.11-234-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso.

Jl.11-214-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López.

Jl.11-195-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión, de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286-v.ag.7.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Octavio Larocca ha protocolizado el concordato privado de Forvala Burjel. — Montevideo, Julio 16 de 1928.

Jl.20-430-v.jl.31.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal A. Larrañechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzalez Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Iturria y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison.

Jl.20-441-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera.

Jl.20-449-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez.

Jl.9-163-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.

Jl.11-199-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168, de esta ciudad a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles.

Jl.20-423-v.ag.11.

SOCIEDAD VITÍCOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras. — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez. Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa. Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso. Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1689 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la Memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — El Secretario. Jl.24-528-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Soto. Jl.24-529-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans. Jl.9-166-v.ag.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez. Jl.17-336-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón. Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone. Jl.5-61-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum. Jl.11-194-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez. Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que coparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli. Jl.25-569-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar. Jl.16-354-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez. Jl.5-62-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino. Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi. Jl.5-73-v.jl.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl.20-440-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Roglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison. Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart. Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Barca Hnos. Jn.30-10437-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños. Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello. Jl.20-422-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta.

Jl.19-388-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17502

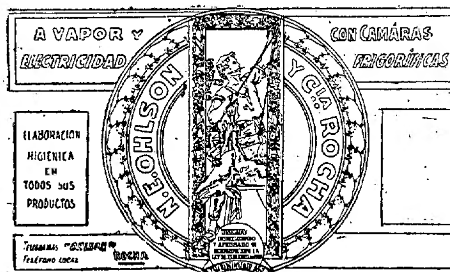
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.

Jl.26-379-v.ag.11.

ACTA N.o 17489

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Flandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís. Encargado de la Sección. Jl.26-471-v.ag.11.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DESVROISE"



para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.23-517-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2586

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregori, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-577-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del pabellón de desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-596-v.ag.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o. Jl.26-583-v.ag.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.

Jl.26-582-v.ag.30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LAX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad húngaro, nacido en Marmaros Siget, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MIHALYI GIZELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kaloysvar, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RADITSCH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Velke Levarc, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña MARIA KAMPLIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Strelec, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2027, y doña FRANCISCA CAMPO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Bequeló número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAVANNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña AMEDEA FALLABRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. DA ROSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2684, y doña DIOGENES LUISA RIFFAUD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 2[illegible] del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JACINTO PARIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña JUANA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 369_v.ag.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA FABRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Chipiona, domiciliado en la calle Coraceros número 41, y doña VICENTA ESPINOSA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

373-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Labandera número 811, y doña MARIA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle S. Labandera número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont y Aguiar.

372_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO GARDEY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, y doña AGUEDA ORRANTIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el camino Suárez número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 371_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORDI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Cívicos número 2830, y doña JOSEFA ANTELO BRELLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 370_v.ag.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ FERNANDEZ, de 71 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle La Gaceta número 29, y doña FRANCISCA GLORIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle La Gaceta número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 381-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BECERRA BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1939, y doña PETRONA AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 380_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LUIS IPPOLITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 104, y doña CELINA BERGARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Las Heras número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 379_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARROZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viselador de espejos, de nacionalidad italiano, nacido en Riborati, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 15, y doña ROSA PIFANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Riborati, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 378_v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería" se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.26_591_v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26_593_v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Jl.26-592_v.ag.7.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Linda barraca.

El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado, cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 229 metros, 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la sucesión Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Farriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balbeta, Actuario.

Jl.26-594_v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26_589_v.ag.17.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central.

Tarifa especial P. 29.

Para regir desde el 25 de Julio de 1928 hasta nuevo aviso.

Boletos de recreo de ida y vuelta. Válidos solamente para viajar los días domingo y feriados entre Central, Yatay, Sayago y estaciones de Sauce a San Ramón, para regresar en el día, y sin derecho a equipaje libre.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Sauce, primera clase $ 1.39; 2.a clase pesos 0.93.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Santa Rosa, primera clase, $ 1.98; segunda clase, $ 1.38.

Entre Estaciones Central, Yatay, Sayago y Cazot, primera clase $ 2.24; segunda clase, $ 1.58.

Entre Estaciones Central, Yatay, Sayago y Castellanos, primera clase, $ 2.30; segunda clase, $ 1.78.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y San Ramón, primera clase, $ 2.85; segunda clase, $ 2.06.

Estos boletos son válidos para viajar en cualquier tren ordinario de pasajeros.

Estos mismos boletos se expenderán también los martes y jueves solamente, desde las estaciones de Sauce a San Ramón con destino a Central, Yatay y Sayago, válidos para la ida y el regreso en los trenes locales desde y para San Ramón.

Los menores de doce años pagarán medio boleto.

Nota — Esta tarifa anula y reemplaza a las P. 26 y P. 28. — Montevideo, Julio de 1928. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.26_597-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein.

Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano.

Jl.26-584-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fideleria giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo.

Jl.26-581-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca.

Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata.

Jl.26-580-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos.

Jl.26-587-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo

Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela.

Jl.26-590-v.ag.17.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1349
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 26 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vásquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4431.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vásquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO									Valor del timbre	
De			$	3.00	a	$	50.00		$	0.02
"	más	de	$	50.00	a	$	100.00.....		"	0.05
"	"	"	"	100.00	"	"	500.00.....		"	0.15
"	"	"	"	500.00	"	"	1.000.00.....		"	0.50
"	"	"	"	1.000.00	sin	limitación.....			"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipoteca

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.ª	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.ª	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.ª	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.ª	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.ª	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por	más	de	.....	$	10.00	a	$	40.00	"	0.03
2.°	"	"	"	.....	"	40.00	"	"	100.00	"	0.07
3.°	"	"	"	.....	"	100.00	"	"	250.00	"	0.18
4.°	"	"	"	.....	"	250.00	"	"	500.00	"	0.37
5.°	"	"	"	.....	"	500.00	"	"	750.00	"	0.56
6.°	"	"	"	.....	"	750.00	"	"	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.